BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 20 DE MARZO DE 1991 AÑO XCIX ₳ 1.800

Nº 27.098

2ª
1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS
2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES
3. EDICTOS JUDICIALES
4. PARTIDOS POLITICOS
5. INFORMACION Y CULTURA

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 204.853

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

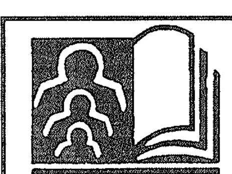
INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.

SUMARIO

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

AIRWAYS

SOCIEDAD ANONIMA

1) Andrea Karina Aguilar Arg. solt. comerc. nacida 3/3/64 DNI 16.920.162 dom. Esmeralda 1668 Olivos Pcia. Bs. As.; Cecilia Laura Colominas Arg. viuda comerc. nacida 24/8/38 DNI. 3.773.183 dom. Nicaragua 4405 Capital; Lilian Gerardi Arg. solt. comerc. nacida 25/9/57 DNI. 13.431.691 dom. Griveo 3266 Capital; Susana Feicht Arg. casada comerc. nacida 28/2/60 DNI. 13.214.531 dom. Malabia 1107 Capital. 2) 4 de marzo de 1991. 3) AIRWAYS S. A. 4) Nicaragua 4405 9º B Cap. Fed., plazo 99 años desde inscripción en IGJ. 5) Comerciales: organización administración y/o explotación de servicios de transporte de pasajeros carga o correspondencia ya sean terrestres marítimos fluviales y/o aéreos no regulares excluida explotación de concesiones y servicios públicos. compra venta permuta o consignación de todo tipo de vehículos embarcaciones y/o aeronaves; así como sus distintas partes componentes repuestos y accesorios. Turismo: mediante la organización y planificación de viajes de carácter individual o colectivo excursiones cruceros o similares; la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte y/o en la contratación de servicios hoteleros gastronómicos espectáculos artísticos culturales y/o deportivos; la recepción traslado y asistencia de turistas durante sus viajes o durante su permanencia en este país; prestación de servicios de guías turísticos y el despacho de equipajes; la realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo; la compra venta de cheques del viajero; la formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados; los despachos de aduana en lo concerniente a equipajes y cargas de viajeros por intermedio de funcionarios autorizados; la prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viaje. Importación y Exportación: la importación y/o exportación de todo tipo de materias primas y mercaderías en general según lo establecido en las reglamentaciones vigentes. Mandatos y servicios: el ejercicio en el país o en el exterior de mandatos representaciones comisiones consignaciones gestiones agencia marítima administraciones promoción de negocios o inversiones de cualquier naturaleza de personas firmas empresas corporaciones y sociedades nacionales o extranjeras. Asesoramiento técnico profesional comercial y/o financiero a empresas o personas que realicen actividades relacionadas con este objeto social. Los servicios enunciados serán prestados por profesionales con título habilitante si correspondiera. 6) ₳ 50.000.000 representado por acciones ordinarias al portador. 7) Directorio 1 a 5 miembros titulares por el término de 2 años e igual o menor número de suplentes. 8) Representación legal presidente. 9) Se prescinde sindicatura 10) Fecha de cierre 31 de diciembre. 11) Pres. Andrea Aguilar Vice. Celia Colominas Direc. tit. Lilian Gerardi Direc. sup. Sandra Feicht.

El Autorizado
Nº 46.096

ALGOBON

SOCIEDAD ANONIMA

ALGOBON S. A. creada por esc. del 5/11/90. Socios: Jacobo Fiszbein, arg, casado, 2/9/52, arquitecto, D.N.I. 10.424.986, Cerrito 1136 1º Cap. Fed.; Donato Pleszowski, arg, casado, 5/2/44, Contador Público, D.N.I. 16.895.204, Corrientes 5694 3º 15 Cap. Fed. y Saúl Alberto Krivopisk, arg, casado, licenciado en administración, L.E. 4.448.078, Virrey Loreto 1799 P. 18 Cap. Fed. Duración: 99 años desde su inscripción. El socio Jacobo Fiszbein lo hace en nombre y representación de Mauricio Rajchenberg, arg, casado, 18/10/52, ing. civil, D.N.I. 10.584.319, El Salvador 4625 Cap. Fed. Objeto: A) Explotación agrícola, fruti-hortícola, floricultura, forestal, vitivinícola, ganadera, avícola, y demás explotaciones agrícolas, ganaderas en establecimientos propios o de terceros B) Compra-venta, importación, exportación, representación y cualquier otra forma de comercialización de hacienda, cereales, oleaginosas, semillas, frutos y todo otro tipo de productos agrícola-ganaderos o relacionados con los mismos, pudiendo efectuar depósitos y/o consignación de los mismos. C) Industrialización de productos agrícola-ganaderos. D) Investigación desarrollo, producción y reproducción de especies vegetales, en todas sus formas, ya sea como semillas, plantas, flores o frutos y de productos y sistemas relacionados con las mismas. E) Prestación de servicios y asesoramiento, relacionados con la explotación agrícola-ganadera. F) Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión. remodelación, loteo parcelamiento, arrendamiento, permuta, administración, y explotación bajo cualquier forma de bienes inmuebles, urbanos, rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, G) Mediante el aporte de capitales en dinero y/o en especie, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse o a particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compra-venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores y papeles de comercio en cualesquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, constitución o transferencias de hipotecas y otros préstamos con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras. Capital ₳ 10.000.000 Administración: Directorio de 1 a 5 miembros por 3 ejercicios. Representación Legal: Presidente o vice en su caso Cierre Ejercicio: 30 de junio Domicilio: Av. Córdoba 785 7º Cap. Fed. Presidente: Abraham Jacobo Fiszbein Vice: Saúl Alberto Krivopisk Directores titulares: Donato Pleszowski y José Daniel Pleszowski Director suplente: Mauricio Rajchenberg.

El Abogado
Nº 46.088

ALLE

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura pública Nº 33 pasada ante el Registro Notarial Nº 452, se constituye una sociedad anónima 1) Socios: Guillermo Agustín Fariña, casado, argentino, nacido el 9 de agosto de 1952, comerciante, DNI. 10.454.375, domiciliado en Malarredo 398, Villa Tesei, Pcia. de Buenos Aires, y Ramón Orlando Cortéz, casado, argentino, nacido el 15 de noviembre de 1956 con DNI. 12.751.408, comerciante, domiciliado en California 2391, Capital Federal. 2) Fecha de escritura 8 de febrero de 1991. 3) Denominación: ALLE S. A. 4) Domicilio en Hipólito Yrigoyen 1914 1º "C" Capital Federal. 5) Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, en el país o fuera de él las siguientes actividades: a) comprar, vender, permutar, alquilar y/o arrendar muebles e inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, incluso bajo el régimen de la ley de Propiedad Horizontal; b) Explotar establecimientos rurales y/o industrializar primariamente sus frutos y productos y/o exportarlos; c) Formalizar operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la ley de la materia y toda otra que requiera concurso público. Todo ello por intermedio de profesional con título habilitante cuando corresponda. 7) Capital Inscripto: 20.000.000, 8) Presidente: Guillermo Agustín Fariña, Vicepresidente: Ramón Orlando Cortéz. 9) Director Suplente: Juan Antonio Russo. 10) 30/6.

El Presidente
Nº 46.135

AQUARELLA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Martín María Isidro Pendola, arg., nacido 9/8/65, soltero, empresario, D.N.I. 17.606.597, Arribeños 1740 y Sergio Castaldi, ital., nacido 17/9/39, soltero, empresario, D.N.I. 92.864.970, Av. del Libertador 3560, Cap. Fed. 2) 27/2/91. 3) AQUARELLA S. A. 4) Rodriguez Peña 2030, Cap. Fed. 5) Dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, a la compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, representación, fabricación, elaboración, transformación, procesamiento, fraccionamiento y envasado de artículos, productos, subproductos, materias primas, esencias y sus derivados, aparatos, maquinarias, camas solares y sus repuestos, destinados a la belleza, aseo e higiene personal, estética modeladora corporal, cultura y preparación física, así como a la explotación de servicios integrales relacionados con los mismos, en cualquiera de sus formas. Asimismo podrá operar con patentes, diseños, marcas y modelos industriales y comerciales, nacionales o extranjeros. 6) 99 años desde inscripción. 7) ₳ 3.500.000. 8) Directorio, 1 a 5 titulares, por 2 ejercicios. Presidente: Sergio Castaldi; Director Suplente: Martín María Isidro Pendola. Prescinde de Sindicatura. 9) Presidente o Vicepresidente, individual e indistinta. 10) 31/3 de cada año.

El Escribano
Nº 46.047



ARISCO

SOCIEDAD ANONIMA

Se avisa por un día: 1) Joao de Queiroz, brasileño, casado, empresario, nacido el 27/10/1952, con C.I. brasileña 5.545.330; y Oscar Saúl Jaratz, argentino, casado, empresario, nacido el 25/8/1953, con DNI. No. 10.737.206, ambos domiciliados en Esmeralda 847, Cap. Fed. 2) Escritura No. 143 del 12/3/91 Reg. Notarial 393 Cap. Fed. 3) ARISCO S. A. 4) Esmeralda 847, Piso 15, Dto. "F", Cap. Fed. 5) La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: La elaboración, fabricación y fraccionamiento de toda especie de productos alimenticios, sus derivados y afines. b) Comerciales: La compra venta, importación, exportación, distribución y comercialización en general de los productos mencionados en el apartado anterior. c) Inmobiliarias: La compra y venta de inmuebles. e) Financieras: La realización de las operaciones financieras necesarias para la evolución de su giro, excepto las previstas en la Ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso público de capitales. 6) 99 años a contarse desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) ₳ 50.000.000. 8) Un Directorio compuesto por un mínimo de 1 y un máximo de 6 con mandato por 3 ejercicios. Presidente: Joao Alves de Queiroz. Director Suplente: Gregorio Lebinson, argentino, casado, comerciante, nacido el 27/10/1929, con C.I. No. 5.312.354 Policía Federal, domiciliado en Peña 2775, Cap. Fed. 9) Representación Legal, Presidente del Directorio o en su caso el Vicepresidente. 10) 31 de diciembre de cada año.

La Autorizada
Nº 46.141

BORATOS

SOCIEDAD ANONIMA

BORATOS S. A.: Por escritura nº 52 del 13/3/91, escribano Ramiro J. Gutiérrez De Lio, adscripto al Reg. 55 de Cap. Fed. BORATOS S. A. modificó el artículo 3º inc. c) de los Estatutos Sociales, quedando redactado el mencionado artículo de la siguiente forma: Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes actividades: a) Minera: Prospección, adquisición, desarrollo y explotación de yacimientos minerales, venta de sus productos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo otro derecho minero dentro y fuera del país, hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar cateos, socavaciones o restauraciones, grupos mineros, minas vacantes, expropiaciones de superficies, servidumbres, extracciones y ventas del producido de las extracciones; b) Constructora: Construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, portuarias; perforaciones de suelos y rocas para inyección; excavaciones de tierras y rocas, en superficie o subterráneas; c) Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de productos minerales y de los productos que de ellos resulten luego de su elaboración, concentración y transformación industrial; d) Industriales: Elaboración, concentración y transformación de productos minerales de primera, segunda y tercera categoría; e) Financieras: Mediante aporte de dinero o en especie para integrar capitales en sociedades existentes o a constituirse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios, con o sin garantía real, otorgamiento de avales a favor de terceros, a título oneroso o gratuito, compraventa de papeles de créditos, acciones, títulos, cuotas partes de Fondos de Inversión y demás valores mobiliarios, constitución, transferencia y cesión total o parcial de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; formar, administrar y regentear carteras de crédito, derechos, acciones, títulos y valores en general. La Sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras, ni ninguna otra por la que se requiera el concurso público. Queda excluido todo asesoramiento o actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales inscriptos en la matrícula según sus respectivas reglamentaciones. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, negocios jurídicos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél.

El Escribano
Nº 46.068

BREATH ASSISTANCE

SOCIEDAD ANONIMA

BREATH ASSISTANCE S. A. 1) Joseph Paul Andre Benazera, 23 años, DNI. 92.462.434, soltero, Marie Marcelle Benazera, 22 años, DNI. 92.462.435, soltera ambos comerciantes, canadienses y domiciliados en Callao 441, 13, Cap. 2) Escrit. del 2/8/91. 3) BREATH ASSISTANCE S. A. 4) O'Higgins 3086, Cap. 5) La instalación, administración y explotación de centros asistenciales, centro médico laborales, sanatorios, clínicas y consultorios médicos, sistema asistencial domiciliario, cuya dirección técnica será desempeñada de acuerdo a la legislación sanitaria vigente. La prestación de servicios de estudios, evaluaciones, análisis, asesoramiento médico laboral, proyectos de prefactibilidad y factibilidad de inversiones, análisis de costos y beneficios, dirección, ejecución, control, cheque y conducción de proyectos así como su promoción y venta y demás servicios de consultoría para empresas y entes públicos y privados, obras sociales y sindicatos. La prestación de servicios de procesamiento de datos y de programación con equipos propios o ajenos. La representación legal de personas, entidades o sociedades nacionales o extranjeras, para comisiones, mandatos, consignaciones y gestiones de negocios. la explotación comercial de la publicidad, por cualquiera de sus medios de comunicación, el diseño, fabricación y venta de carteles. Asesoramiento y creatividad publicitaria, programación y producción de campañas mediante la prensa, el cine, la radio, la televisión, la vía pública, mediante elementos portantes propios o ajenos y todo otro medio de difusión creado o a crearse. La promoción y organización de academias, cursos, eventos, congresos, convenciones, concursos, ferias y exposiciones. La impresión gráfica, encuadernación, foto composición, diagramación, armado y edición de libros, revistas, guías, cuadernos, folletos, prospectos y publicaciones de carácter científico, artístico y literario. La fabricación, compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución de bienes, instrumental, maquinarias, sus repuestos y accesorios, gases, soldaduras y funciones, materias primas, elaboradas o semielaboradas, patentes de marca y de invención, relacionada con la medicina, la computación la publicidad y la edición. La compra-venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos o rurales, urbanizaciones, loteos y fraccionamientos, realizando las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones, inclusive las de propiedad horizontal. El aporte de capitales para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas, prendas y otros derechos reales, adquisiciones de títulos, acciones, debentures y demás bienes mobiliarios, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales o personales. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. 6) 10 años desde su Inscrip. 7) ₳ 10.000.000 representado por acciones de ₳ 1. c/u. 8) Un directorio de 1 a 10 por 1 año. Prescindencia de sindicatura. 9) A cargo del Presidente. 10) 31/7 de c/año. Pres.: Olga Agueda Gienini, Dir. Sup.: Gerardo Andrés Benazera.

Nº 46.156

BURTON HERMANOS

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por escritura de fecha 14/02/91 pasada al folio 48 del Registro 70 quedó constituida BURTON HERMANOS S. A. Integrantes: Celia Cristina Pombo, argentina, casada, comerciante, con DNI. Nº 14.468.620, con domicilio en la calle Beruti Nº 2185, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Patricio Enrique Burton, argentino, soltero, comerciante, con DNI. Nº 11.934.917, con domicilio en la calle General Pueyrredón Nº 79 de Martínez, Provincia de Buenos Aires; Jorge Guillermo Burton, argentino, casado, comerciante, con DNI. Nº 11.046.099, María Marcela Lehman de Burton, argentina, casada, empleada, con DNI. Nº 12.548.088, los dos últimos con domicilio en la calle 20 de Febrero Nº 640 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro; Plazo: 99 años: Objeto: desarrollar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) La elaboración de baños o recubrimientos de cobre, bronce, níquel, estaño, plata, oro u otros metales, sobre cualquier tipo de materiales usando el método de la Galvanoplastia u otros métodos físicos o químicos, existentes al presente o que se crearen en el futuro b) la fabricación, comercialización, distribución de elementos y productos del ramo de la cortinería, su compra, venta, importación y exportación. c) Ejecutar la distribución de los productos y elementos a que se refieren los apartados anteriores a través de distribuidores propios o independientes. Para ello tendrá las facultades para otorgar los mandatos y representaciones que fueran necesarias. d) Realizar todo tipo de mandatos con o sin representación en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentos vigentes, efectuando operaciones de representación, comisión, consignación, administración y promoción. e) Establecer sucursales, agencias u otras especies de representación, dentro o fuera del país. A todos los fines antedichos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estatuto. Capital social: ₳ 5.000.000. Directorio: Presidente: Celia Cristina Pombo - Vicepresidente: Patricio Enrique Burton. Director Titular: Jorge Guillermo Burton - Director Suplente: María Marcela Lehman. - Cierre Ejercicio: 31 de Diciembre.- Domicilio Legal: Doctor Juan F. Aranguren Nº 1465, Capital Federal.

El Escribano
Nº 46.040

CENTAURUS

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución De La Sociedad: CENTAURUS S. A. Accionistas: Osvaldo Daniel Iturri, casado, con DNI. 11.703.580, empresario, argentino, nacido el 17/2/1956, domiciliado en Cramer 2463 - 2º P. B. y Susana Adela Ferrer Turdera de Iturri, casada, con DNI. 13.531.890, sin profesión, argentina, nacida el 2/10/1957, domiciliada en Crámer 2463, 2º P. "B", los domicilios indicados de Cap. Federal. Duración: 99 años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Domicilio: Crámer 2463, 2º P. "B", Cap. Federal. Objeto Social: a) La fabricación, remodelación, reparación, adaptación y mantenimiento de equipos de procesamiento electrónico de datos tabulación y estadísticas, máquinas para la registración y reprocesamiento de la información y equipos de oficina, sus accesorios, repuestos y materiales para su funcionamiento. b) La compra, venta o alquiler de esas máquinas y equipos. c) La importación y exportación de todas esas máquinas y equipos, sus accesorios, repuestos y materiales para su funcionamiento. Y d) La asistencia técnica, servicios de programación y de mantenimiento de todas esas máquinas y equipos. Para realizar sus fines la sociedad tiene plena capacidad para otorgar avales, fianzas y toda clase de garantías y realizar todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto social. Capital Social: Quince Millones de australes, representados por acciones de ₳ 100.000 de v/n. c/u. Las acciones pueden ser ordinarias de 1 a 5 votos, o preferidas con o sin voto, escriturales o representadas por títulos al portador o nominativos, endosables o no. Fecha De Constitución: Escritura pública Nº 27 de fecha 23 de Enero 1991, pasada en el Reg. 523 de Cap. Fed. a cargo del Esc. Juan A. Garicoche. Directorio: compuesto del número de miembros que fije la asamblea, dentro de un mínimo de 1 y un máximo de 5, los que durarán 3 ejercicios en sus cargos. Primer Directorio: presidente: Osvaldo Daniel Iturri; Director Suplente: Susana Adela Ferrer Turdera de Iturri. Representación Legal: corresponde al Presidente o Vicepresidente indistintamente si lo hubiere. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. En el caso de que la sociedad quede comprendida en las disposiciones del inciso 2º del art. 299 de la Ley 19.550, la asamblea ordinaria designará un Síndico Titular y un Síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de fallecimiento, renuncia o impedimento, los que durarán 2 ejercicios en sus cargos. Fecha Cierre Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

El Escribano
Nº 44.222

CODEFIL

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA

Se hace saber que por escritura 22 del 29/1/91, fº 56, Reg. 110 fueron protocolizadas las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias Unánimes del 16/8/90 y 22/8/90, que aumentó en ₳ 149.999.999,55. El Capital de la sociedad elevándolo de ₳ 0,45. a ₳ 150.000.000; emitió 150.000.000 de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de ₳ 1. c/u y de un voto por acción; modificó la cláusula 4º del capital que lo constituye ₳ 150.000.000. representado por 150.000.000 acciones de ₳ 1.- v/n/c/u; y modificó el art. 11 sustituyendo el Consejo de Vigilancia por la Sindicatura.

El Escribano
Nº 46.157

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE LATEX

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por 1 día: Que por escritura del 1 de marzo de 1991, pasada al fo. 121 del Reg. Nº 329 del Esc. Pedro A. Vildósola, se constituyó una S. A.- Socios: Emilio Luis Díaz, argentino, empresario, casado, domiciliado en Corrientes 357, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, LE. 4.597.457, nacido el 23 de julio de 1944; don Carlos Elías Alvaro, argentino, contador público, casado, domiciliado en La Pampa 3033, 6to. piso B" nacido el 1 de marzo de 1947, LE. 7.594.245 y Emir Aurides Alvarez, argentino, casado, empresario, nacido el 7 de mayo de 1934, domiciliado en la calle Panamá 976, 6to piso "A", de Capital, DNI. 4.833.812. Denominación "COMPAÑIA SUDAMERICANA DE LATEX SOCIEDAD ANONIMA" Duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Domicilio: Jursdicción de la Ciudad de Buenos Aires, se fija en Cosquín 10, Piso 7º H. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades: Industriales: mediante la fabricación de guantes para todo uso, bolsas, botas, y envases o productos similares, artículos higiénicos, de cotillón y médicos, y todo otro afín elaborado con latex o PVC. Comerciales: mediante la compraventa, importación y exportación al por mayor y menor, de bienes y productos enumerados en el objeto industrial. Capital Social: es de Ciento Cincuenta Millones de Australes representado por Mil Quinientas acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto cada una y de Cien Mil Australes valor nominal cada acción. Administración: Directorio constituido por 2 a 9 titulares, con mandato por 3 ejercicios pudiendo la asamblea elegir igual número de suplentes. Presidente a Emilio Luis Díaz, Director titular Carlos Elías Alvaro, y Director suplente Emir Aurides Alvarez. Se Prescinde de la Sindicatura. Representación Legal: Presidente del directorio. Cierre de ejercicio: el 28 de febrero de cada año.

El Escribano
Nº 46.137

COMPUTER POINT

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por escritura del 5/3/91 COMPUTER POINT S.A. amplió su Capital modificando el Artículo 4º de los Estatutos el que quedó redactado así: "Artículo 4º. Su capital es de trescientos setenta y cuatro millones de australes, representados por 374.000.000 de acciones de un Austral Valor Nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo del monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. Por escritura del 11/3/91, los Doctores José Jaime Bidau y Alfredo Mac. Laughlin aceptan los cargos de síndico titular y suplente respectivamente, para los que fueron designados como consecuencia de la ampliación de Capital.

El Escribano
Nº 46.041

C. R. E. S. A.

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica por un día que mediante Asamblea Extraordinaria del 28/02/91 se procedió a modificar la fecha de cierre del ejercicio económico de la sociedad. Fecha anterior 30 de junio de cada año, nueva fecha: 31 de marzo de cada año. Asimismo se aumentó el capital social de ₳ 122.000 a ₳ 133.000 mediante capitalización de dividendos en acciones y posteriormente de ₳ 133.000 a ₳ 150.000.000 mediante capitalización parcial de la cuenta Ajuste de Capital. Se emitirán 149.878.000 acciones al portador de ₳ 1 v/n cada uno con derecho a un voto por acción. Los artículos del Estatuto social modificados son los siguientes: Capital: ₳ 150.000.000 de ₳ 1 v/n cada una de 1 voto por acción. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.

El Presidente
Nº 46.160

CURVASA

SOCIEDAD ANONIMA

CURVASA S. A. creada por esc. del 5/3/91. Socios: Carlos Alberto Cervera, 29/5/50, casado, ingeniero, LE. 8.389.021 y Ana María Milella, casada, 26/7/52, docente, DNI. 10.398.173, ambos arg. y domiciliados en 14 de Julio 711 Cap, Roberto César Posternak, 28/10/47, técnico mecánico, casado, DNI. 5.219.754 y Noemí Rosa Bove, casada, 18/6/53, docente, DNI. 11:032.201, ambos arg, y domiciliados en Pichincha 1677 Lanús Este, Prov. Bs. As. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: Asesoramiento y dirección técnica de obras industriales, montajes indus-

triales y subcontratación de obras y la fabricación y distribución y venta de materiales aislantes y afines. Capital: ₳ 10.00.000. Administración: Directorio de 2 a 7 miembros por 2 ejercicios. Representación: Presidente o vice en su caso. Ejercicio Social: cierra 31 de marzo, Sede Social: 14 de Julio 711 Cap. Fed. Presidente: Carlos Alberto Cervera Vice: Roberto César Posternak, Director Titular: Ana María Milella, Director Suplente: Noemí Rosa Bove.

El Abogado
Nº 46.087

DISTRI-PHARMA

SOCIEDAD ANONIMA

DISTRI-PHARMA S. A. 1) Química Medical Argentina S. A. C., Laboratorio Pablo Cassara S. R. L., Laboratorio Dominguez S. A. 2) Escritura: del 15/2/91. 3) DISTRI-PHARMA S. A. 4) Cucha Cucha 2145, Cap. 5) Servicios: Como comisionista de venta y/o consignataria, actuando por cuenta y orden de terceros de productos medicinales, cosméticos, de tocador, dermatológicos, dietéticos, alimenticios, veterinarios, instrumental, materiales y equipos vinculados con estas especialidades. Comerciales: mediante la exportación, importación, compra-venta, promoción y distribución de productos medicinales cosméticos, de tocador, dermatológicos, dietéticos, alimenticios, veterinarios, instrumental, materiales y equipos vinculados con estas especialidades, representaciones y mandatos mercantiles. Importación y Explotación: Mediante la importación y exportación, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, y distribución de productos medicinales, cosméticos, de tocador, dermatológicos, dietéticos, alimenticios, veterinarios, instrumental, materiales y equipos vinculados con estas especialidades. Financieras: mediante préstamos con o sin garantía a corto plazo, aportes de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como compra-venta de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Exceptuando las operaciones comprendidas en la ley de Entidades financieras o cualquier otra que requiera el concurso público. 6) 99 años desde su Inscrip. 7) ₳ 60.000.000 representado por acciones ordinarias, al portador de ₳ 1.000 VAN c/u. 8) Un directorio de 3 a 6 por 2 años. Prescindencia de sindicatura. 9) A cargo del Presidente o del Vice en su caso. 10) 31/3/ de c/año. Pres.: Arturo César González, Vice Jorge Alberto Cassara, Dir.; Luis Alberto Giacomino, Juan Roberto Dominguez, Horacio Roberto Cassara y Hernán Roberto Dominguez, Directores Suplentes: Horacio López Grandio, Aldo Hipólito Sosa y Miguel de Jesús Torres.

El Autorizado
Nº 46.155

DUAREN

SOCIEDAD ANONIMA

1) Cónyuges en 1º nupcias, Juan Felipe José Paravizzini, L.E.: 7.803.537; Estrella Clara Basso de Paravizzini, LC. 6.422.636, argentinos, comerciantes, dom. F. Lacroze 2273, 3º A" - CF. 2) Escrit. 52, 7-3-91 - Escrib. Mario C. Warcovesky. 3) "DUAREN SOCIEDAD ANONIMA" F. Lacroze 2273 - 3º "A" Cap. 4) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada: Comercial: compraventa, exportación, importación comestibles y bebidas con/sin alcohol, nacionales/importados, por mayor/menor, materias primas y materiales p/su fabricación/envasado/distribución; Industrial: fabricación, industrialización, elaboración alimentos naturales/en conserva, origen animal, vegetal, mineral, fabricación, industrialización y elaboración envases de hojalata, y/o cualquier material, tapas, fondos y accesorios para productos alimenticios. 5) Plazo: 99 años. 6) Capital: ₳ 150.000.000. 7) Directorio: 1/5 miembros. Duración: 3 años. Presidente: Juan Felipe José Paravizzini. Dir. Supl. Estrella Clara Basso de Paravizzini. Dir. Supl. Estrella Clara Basso de Paravizzini. 8) Reprs. Legal: Presidente. 9) Cierre: 30/6 c/a.

El Escribano
Nº 46.072

ESPERANZA DEL MAR

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por escritura del 27/2/91, Fº 739 del Registro 282 de Cap. Fed., se constituyó una sociedad anónima con las siguientes especificaciones: Socios: Chan Gil Jeong, coreano, nacido el 17/1/55, casado, Pasaporte coreano 3.235.917, empresario, domicilio Bartolomé Mitre 2391, 8º "A", Cap. Fed.; y Jae Young Lee, argentino naturalizado, nacido el 15/1/48, casado, DNI. 18.727.264, empresario, domicilio 28 de julio 127, Puerto Madryn, Chubut. Denominación: ESPERANZA DEL MAR S.A. Duración: 99 años. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero, a las siguientes actividades: Marítima: Compra, venta, permuta, hipoteca, arrendamiento y explotación de buques pesqueros o de cualquier otro tipo o clase, como así también instrumentos, equipos, herramientas y máquinas de uso naval y de todas las artes de pesca. Comercial: Explotación, exportación, importación, compra, venta, permuta, arrendamiento, realización por cualquier título de mercaderías y materias primas, máquinas, vehículos, herramientas e instrumentos propios y vinculados a la actividad marítima y pesquera. Industrial: Mediante la extracción, conservación, elaboración y transformación en cualquier forma y por cualquier procedimiento, de los productos y subproductos propios de la pesca. Financiera: Mediante el desarrollo de actividades financieras, concediendo préstamos y financiaciones, inversiones de dinero, aportando capitales a particulares, empresas o sociedades comerciales o industriales, constituidas o a constituirse; compraventa o suscripción de acciones, títulos, debentures, obligaciones negociables; otorgamiento de fianzas, avales y demás garantías por operaciones propias o de terceros, quedando expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Capital Social: ₳ 10.000.000. representado por 100.000 acciones ordinarias al portador de ₳ 100. c/u y con derecho a 1 voto por acción. Suscripción e integración del Capital: Chan Gil Jeong suscribe 60.000 acciones e integra el 25 % en dinero efectivo, o sea ₳ 1.500.000; y Jae Young Lee suscribe 40.000 acciones e integra el 25 % en dinero efectivo o sea ₳ 1.000.000. Directorio: Presidente: Jae Young Lee; Vicepresidente: Chan Gil Jeong; Director Suplente: Sung Hwa Lim. Sindicatura: Se prescinde conforme art. 284, Ley 19.550. Representación Legal Presidente o Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. Cierre del Ejercicio: 31 de enero de cada año. Sede Social: Bartolomé Mitre 2391, 8º "A", Capital Federal.

El Escribano
Nº 46.062

ESTUDIO VISION

SOCIEDAD ANONIMA

1) 21/12/90. 2) Carlos Alberto Aguilar, argentino, de 52 años, casado, abogado, L.E. 4.267.570, domiciliado en O'Higgins 2998, San Isidro (Bs. As.); Manuel Angel Olivas, argentino, casado, de 37 años, comerciante, DNI. 11.018.080, domiciliado en José Bonifacio 1366 Piso 5º "22" Cap. Fed.; Nilda Beatriz García, argentina de 51 años, casada, comerciante, LC. 4.091.785, domiciliada en O'Higgins 2998 de San Isidro (Bs. As.) y Jorge Eduardo Gambarini, argentino, de 46 años, casado, abogado, L.E. 4.436.937, domiciliado en Hidalgo 90 Piso 1º "A" Cap. Fed. 3) ESTUDIO VISION SOCIEDAD ANONIMA. 4) General César Díaz 4612 Cap. Fed. 5) 99 años desde su inscripción en el R.P.C. 6) Realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros la prestación y explotación de servicios de radiodifusión sonora, televisión por cable o codificados, de audiofrecuencia y antenas comunitarias, producción de programas para radio y televisión y de anuncios publicitarios para medios gráficos, radiales y televisivos, comercialización y distribución de dichos programas y anuncios, representación de empresas licenciatarias de servicios de radiodifusión sonora y de televisión, nacionales y extranjeras. 7) Australes sesenta millones. 8) La administración y representación a cargo de un directorio integrado por uno a cinco miembros por 3 años. Presidente o Vicepresidente. 9) La sociedad prescinde de la Sindicatura. 10) 31 de diciembre de c/año. 11) Presidente: Carlos Alberto Aguiler; Vicepresidente: Manuel Olivas; Director: Jorge Eduardo Gambarini; Director Suplente: Nilda Beatriz García.

El Autorizado
Nº 46.060

EXCAVACIONES DE ROCA

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura nº 53 del 13/3/91, escribano Ramiro J. Gutiérrez de Lio, adscripto al Reg. 55 de Cap. Fed. EXCAVACIONES DE ROCA SOCIEDAD ANONIMA, modificó el artículo 3º, inc. c) de los Estatutos Sociales, quedando redacto el mencionado artículo de la siguiente forma: Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Mineras: Mediante la prospección, exploración, desarrollo y explotación de yacimientos minerales de primera, segunda y tercera categoría; b) Constructoras: Mediante la construcción de obras civiles, hidráulicas, viales y portuarias, perforaciones de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierra y rocas, en superficie o subterráneas; c) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de productos minerales de primera, segunda y tercera categoría; d) Industriales: Por la elaboración, concentración y transformación de productos minerales de primera, segunda y tercera categoría; e) Financieras: mediante aporte de dinero o en especie para integrar capitales en sociedades existentes o a constituirse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios, con o sin garantía real, otorgamiento de avales a favor de terceros, a título oneroso o gratuito, compraventa de papeles de créditos, acciones, títulos, cuotas partes de Fondos de Inversión y demás valores mobiliarios, constitución, transferencia y cesión total o parcial de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; formar, administrar y regentear carteras de crédito, derechos, acciones, títulos y valores en general. La Sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras, ni ninguna otra por la que se requiera concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto.

El Escribano
Nº 46.070

FINUR

SOCIEDAD ANONIMA

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Se hace saber por un día lo siguiente: Modificación de contrato social de: FINUR SOCIEDAD ANONIMA. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 8/10/90, protocolizada por Escritura Nº 762, Fº 2371, pasada por ante el Escribano José Luis La Rocca, Registro 173, Capital Federal, se resolvió aumentar el Capital de ₳ 100, a ₳ 140.000.000, y se reforma el Art. Cuarto, que queda redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El Capital Social es de Ciento cuarenta millones de Australes (₳ 140.000.000,) representado por ciento cuarenta mil (140.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un mil australes (₳ 1.000.-) cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley de Sociedades 19.550 y modificatorias.

El Presidente
Nº 46.048

FRESH & FROZEN FRUIT

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber: Constitución: Jorge Luis Gersberg, argentino, casado, ingeniero, nacido el 14/8/1953, D.N.I. Nº 10.795.653; Av. Estado de Israel 4755, 7º, Dto. "A", de Capital Federal; Ronaldo Jorge Schreck, argentino, casado, comerciante, nacido el 1/1/1945, D.N.I. Nº 1.814.379, José Hernández 2045, 10º, Dto. "A", de Capital Federal; Filomeno Falato, argentino naturalizado, casado, comerciante, nacido el 16/12/1931, D.N.I. Nº 10.424.716, Melián 1961, de Capital Federal; Daniel Mauricio Mirelman, argentino, casado, Licenciado en Economía, L.E. Nº 4.373.983, Ramón Freire 1746, de Capital Federal, nacido el 5/7/1941; FRESH & FROZEN FRUIT S.A.; Ciudad de Buenos Aires, Cabello 3715, Piso 5º, Dto. "D"; 29 de octubre de 1990; a) La explotación, agricologanadera y forestal en general, explotación de colonias agrícolas, avícolas y ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; explotación de tambos; compra, venta y cualquier otra forma de comercialización de hacienda, cereales, oleaginosas y demás frutos del país; depósitos y consignación de los mismos; explotación de establecimientos rurales propios o de terceros; explotación de establecimientos frutícolas, cultivos forestales, vitivinícolas, olivícolas, de granja y demás actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería; la industrialización primaria de los productos de dicha explotación; b) la investigación, desarrollo y comercialización de tecnología y biotecnología aplicada al inciso a) precedente; c) la construcción de edificios, estructuras de hormigón armado, construcción y refacción de obras; dirección, proyecto y administración de obras privadas; d) la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, fraccionamiento, loteo, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros, ya sea para renta o comercio, inclusive los comprendidos dentro de la ley 13.512 de Propiedad Horizontal; Australes Veinte Millones; Directorio de tres a ocho miembros titulares, se prescinde de la sindicatura privada; Directorio: Presidente: Filomeno Falato, Vicepresidente: Ronaldo Jorge Schreck, Director Titular: Daniel Mauricio Mirelman, Director Suplente: Jorge Luis Gersberg; Presidente o Vicepresidente en su caso; 31 de Enero de cada año; 99 años.

El Apoderado
Nº 44.276

FRIMO

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que en el edicto del 3/1/91 recibo Nº 39.530 por error se consignara un capital de ₳ 25.000.000, siendo en realidad de ₳ 50.000.000.

El Abogado
Nº 44.229

GLOFERGONIGN

S. A.

Se hace saber por un día: Que por esc. del 15/2/91, Fº 350, Reg. 351 a cargo Esc. Benjamín Vitaver, se constituyó una S. A. a saber: Socios: Fernando José Latorre, argentino, divorciado, nacido el 12/6/1933 comerciante, CIPF. Nº 3.118.430, domicilio Billinghurst 2550, 8º "B", Cap.; Ignacio Martín Latorre, argentino, casado, nacido el 17/12/1965, comerciante, DNI. Nº 17.636.091, domicilio República Arabe Siria 1986, 6º C, Cap. y Gonzalo Joaquín Latorre, argentino, soltero, nacido el 1/11/1964, comerciante, CIPF. Nº 9.178.104, domicilio Billinghurst 2550, 8º "C", Cap. Denominación: GLOFERGONIGN S. A. Domicilio: Billinghurst 2550, 8º "C", Cap. Duración 87 años a partir de su inscripción. Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, alquiler, permuta y/o administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, construcción y mejoramiento de toda clase de edificios para venta y/o consorcio y realización de operaciones previstas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal, y de cualquier otro régimen o sistema imperante en el futuro. La sociedad tendrá capacidad jurídica plena para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social: ₳ 5.000.000. representado por 5.000.000 de acciones ordinarias, nominativas, no endosables v/nominal ₳ 1 c/u. 1v. Dirección y Administración: Mínimo de 2, máximo de 3, por 1 ejercicio. La asamblea designará 1 o más suplentes por igual término. Representación y uso de la Firma: Presidente o Vicepresidente indistintamente. Fiscalización: Prescinde de sindicatura. Ejercicio Social: 15/diciembre. Directorio: Presidente: Gonzalo Joaquín Latorre. Vicepresidente: Ignacio Martín Latorre; Director Suplente: Fernando José Latorre.

La Escribana
Nº 46.164

H. ASWINS

SOCIEDAD ANONIMA

1) José María Cammarano, soltero, uruguayo, nacido el 31/3/51 comerciante, DNI. 92.172.192 domiciliado en Esmeralda 973 2º B Cap. Fed. y Raúl Morán, casado, argentino, nacido el 20 de noviembre de 1946, comerciante, L.E. 8.263.241 con domicilio en Pasaje Canadá 4989 Cap. Fed. 2) 4/3/91 3) H. ASWINS S. A. 4) Viamonte 845 4º piso Cap. Fed. 5) Dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: Constructoras: Mediante la administración y realización de obras de ingeniería y/o arquitectura, públicas o privadas. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteos, subdivisiones, fraccionamientos, urbanizaciones y administración de inmuebles ya sean urbanos o rurales incluso operaciones de la ley 13.512. Financieras: Mediante el aporte de capitales en dinero o en especies a sociedades constituidas o a constituirse con las limitaciones del art. 30 y conexos de la ley. 19.550 o a particulares para toda clase y tipo de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures

y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Mandatarias: Mediante representaciones, mandatos, agencias, comisiones, presentación a licitaciones públicas o privadas, distribuciones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. 6) 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio 7) Capital: ₳ 10.000.000. 8) Administración: Directorio entre 1 a 5 miembros con mandato por 2 ejercicios. Presidente: Roberto Morán; Director Suplente: Raúl Morán 9) Representación legal: Presidente del Directorio o Vicepresidente en su caso. 10) 31 de diciembre de cada año.

El Apoderado
Nº 46.113

INTERCAZ

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 57 del 13/3/91. Accionistas: Americo Zukian, argentino, 52 años, casado, comerciante, LE Nº 5.617.564, Bernardo de Yrigoyen 568, PB "A", Boulogne; y Adrián Gustavo Zimmerman, argentino, 30 años, casado, comerciante, DNI Nº 14.010.245, Mendoza 1853 4º "D" Capital. Denominación: INTERCAZ S. A. Duración: 99 años. Objeto: Compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación, y distribución de automotores, nuevos y usados, sus repuestos y accesorios, maquinas, herramientas y equipos, sus repuestos y accesorios relacionados con el ramo automotor. Engrase, lubricación, reparaciones, gomería, servicio de lavado, incluido lavadero automático. Minimercado relacionado al automotor. Confitería y bar como anexo para la espera de clientes. Capital: ₳ 2.500.000. Administración: mínimo 2, máximo 5. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: Sin síndicos. Cierre de ejercicio: 31/12. Presidente: Américo Zikian. Vicepresidente: Adrián Gustavo Zimmerman. Directores suplentes: Cristina Javier Zukian y Gilda Raquel Fabisiak. Sede social: Olazábal 3777, Capital.

La Autorizada
Nº 46.099

INTER LEATHER

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Los cónyuges Elias Horacio Jaski, arg. 31/3/59, comerciante, DNI: 13.212.273, y Betina Alicia Benbassat de Jaski, arg. 2/5/61, odontóloga, DNI: 14.602.799, ambos domiciliados en Arenales 3748, Piso 5º, Cap. 2) Esc. Púb. del 3/12/90, Fº 919 Reg. 527, Cap.; 3) INTER LEATHER S. A., 4) Av. Rivadavia 3009, Cap. 5) Comerciales; compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de cueros en general; artículos de marroquinería, talabartería, y prendas de cuero y gamuza en especial, y de mercaderías afines en general; su financiación; representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales; ejecución de trabajos de curtido de cuero; procesos de charolado, teñido, grabado y pintado del mismo; industrialización de cueros, pieles, productos y subproductos que se relacionen con el cuero y los procesos a que es sometido: manufactura de tejidos y artículos textiles, confección de prendas de vestir, Importación y Exportación: de mercaderías, productos y materias primas. 6) 99 años desde su inscripción en el Reg. Púb. de Comercio; 7) ₳ 12.000.000; 8) Directorio integrado por 1 a 5 miembros con mandato por tres ejercicios; Presidente: Elias Horacio Jaski, Vicepresidente: Betina Alicia Benbassat de Jaski. Fiscalización: a cargo socios, se prescinde de Sindicatura. 9) Presidente o vicepresidente en su caso. 10) 31 de octubre de cada año.

El Escribano
Nº 46.101

INVERSIONES SAVOY ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Escritura Pública Nº 168 ante la Escribana Graciela Esther Amura reg. 952 se constituyó una Sociedad Anónima: 1) Savoy Brands Internacional Limited, una sociedad constituida bajo las leyes de las Islas Cayman, inscripta en la Inspección General de Justicia el 12/3/91 bajo el número 63 del Libro 52, Tomo B de Estatutos Extranjeros, y Latin American Holdings Limited, una sociedad constituida bajo las leyes de las Islas Cayman, inscripta en la Inspección General de Justicia el 12/3/91, bajo el número 62, del Libro 52, Tomo B de Estatutos Extranjeros; 2) 14/3/91; 3) INVERSIONES SAVOY ARGENTINA S. A.; 4) Av. Leandro N. Alem 1110, Piso 13º, Capital Federal; 5) El objeto de la Sociedad será llevar a cabo actividades de inversión, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en la República como en el exterior dentro de los límites fijados por las leyes y reglamentaciones vigentes y con sujeción a las mismas; tomar y mantener participaciones en sociedades existentes o a crearse en la República o en el exterior; efectuar inversiones de todo tipo, incluyendo títulos y valores públicos o privados o cualquier otra especie de valores mobiliarios; efectuar colocaciones de sus disponibilidades en forma transitoria en oro, títulos de participación u otros valores mobiliarios negociables o no; y otorgar y recibir préstamos. Quedan expresamente excluidas todas aquellas actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras Ley 21.526. Cuando fueren aplicables, la Sociedad deberá cumplimentar las exigencias contenidas en la Ley de Inversiones Extranjeras vigente Ley 21.382, o las que se encuentren vigentes en el momento pertinente. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el Estatuto; 6) 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; 7) ₳ 5.000.000 Australes cinco millones; 8) De uno a cinco miembros titulares e igual de suplentes, Presidente: José M. Bassols; Vicepresidente: Sergio A. F. Quattrini; Director Titular: Carlos M. Malaret; Directores Suplentes: Carlos Hurtado; Adolfo Durañona y Jaime Sánchez de la Puente, por dos ejercicios. No se designa sindicatura; 9) El presidente o el vicepresidente en su caso; 10) 31 de diciembre de cada año.

El Abogado
Nº 44.178

LEGUMINOSEN EXPORT

SOCIEDAD ANONIMA

1) Pedro Isaías Colla, divorciado, nac. 12/10/41, LE. 4.381.589, comerciante, Esmeralda 1256 y Alfredo Horacio Olmedo, soltero, nac. 5/12/65, DNI. 17.447.494, empresario, Montevideo 665, 4º p., ambos argentinos, vecinos Cap. Fed. 2) 6/3/91. 3) LEGUMINOSEN EXPORT S.A. 4) Montevideo 665, 4º p., Cap. Fed. 5) Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la compra-venta, depósito, almacenaje, limpieza, procesamiento, fraccionamiento e industrialización primaria de productos agropecuarios, agroquímicos y frutos del país; la importación y exportación de los mismos y de elementos y maquinarias relacionados con ellos; el corretaje de cereales, granos, oleaginosos y subproductos, actuando en las Bolsas y Mercados respectivos. 6) 99 años desde inscripción. 7) ₳ 200.000.000. 8) Directorio, 1 a 5 titulares por 2 ejercicios. Presidente: Pedro Isaías Colla; Vicepresidente: Alfredo Horacio Olmedo; Director Suplente: Lidia Amelia Motto. Prescinde de Sindicatura. 9) Presidente o Vicepresidente, individual e indistinta. 10) 31/3 de cada año.

El Escribano
Nº 46.045

MASETTI HNOS

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Héctor Rubén Masetti, argentino, divorciado, de 37 años, Empleado, DNI. 10.717.804; Sergio Edgar Masetti, argentino, casado, comerciante, de 34 años, DNI. 12.086.009; Aldo Rubén Masetti, argentino, casado, empleado, de 64 años, LE. 6.158.711, los tres domiciliados en Lamadrid 2870, Capital; Juan José Pérez, argentino, casado, comerciante, 29 años DNI. 14.413.411, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 2939, 5º p. "G" Lanús Oeste, Pcia. de Buenos Aires, y Luis Felipe Prieto, argentino, divorciado, 40 años, comerciante, DNI. 8.574.443, domiciliado en Azara 161 Capital. 2) Denominación: "MASETTI HNOS S. A.". 3) Escritura del 19 de Febrero de 1991, ante Registro 13 de Capital. 4) Plazo de 40 años, desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 5) Capital: ₳ 10.000.000. 6) Domicilio: Gral. Daniel Cerri 1486, P. B. Local "2" Capital. 7) Objeto: actividad de transporte de carga terrestre por carreteras, con vehículos propios o de terceros dentro del Territorio de la Nación e Internacional, marítimo y aéreo, quedando excluido expresamente el Servicio Público de transporte de personas o que impliquen concesiones y/o servicios públicos. Importaciones, exportaciones, comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones. 8) La dirección y Administración estará a cargo del Directorio de 2 a 5 titulares, duración de 2 ejercicios. 9) La representación y uso de la firma, a cargo del Presidente o del Vicepresidente indistintamente, prescindiendo la misma de la sindicatura. Presidente: Héctor Ruben Masetti; Vicepresidente: Sergio Edgar Masetti Directores Suplentes: Aldo Ruben Masetti y Luis Felipe Prieto. 10) Cierre del ejercicio el 31 de Diciembre de cada año.

El Directorio
Nº 46.172

MINERA TEA

SOCIEDAD ANONIMA MINERA INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Minera Tea Sociedad Anonima Industrial Comercial Agropecuaria y Financiera: 'Por Escritura nº 54 del 13/3/91, escribano Ramiro J. Gutiérrez De Lio, adscripto al Reg. 55 de Cap. Fed. MINERA TEA SOCIEDAD ANONIMA MINERA INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIA Y FINANCIERA modificó el artículo 3º inc. e) de los Estatutos Sociales, quedando redacto el mencionado artículo de la siguiente forma: Artículo 3º: Tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Minera: Explotación de canteras, y minas de primera, segunda y tercera categoría, su estudio, prospección y desarrollo, b) Industrial: Fabricación y/o industrialización y/o elaboración de productos minerales, de primera, segunda y tercera categoría, materiales para la construcción, cales, cemento, ladrillos, maquinarias y equipos para la extracción y elaboración de productos minerales, sean en plantas industriales propias o de terceros, explosivos para usos industriales y explotaciones mineras. c) Comercial: Compra, venta, importación y exportación, representación, comisión, mandato, consignación, fraccionamiento, distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semi-elaborados, máquinas, equipos, subproductos y accesorios relacionados con la actividad minera, industrial, agropecuaria, inmobiliaria y constructora mencionada en este artículo. d) Agropecuaria: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, explotación de cabañas, granjas, tambos, estancias, bosques, montes, plantación de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta , locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. e) Financiera: mediante aporte de dinero o en especie para integrar capitales en sociedades existentes o a constituirse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios, con o sin garantía real, otorgamiento de avales a favor de terceros, a título oneroso o gratuito, compraventa de papeles de créditos, acciones, títulos, cuotas partes de Fondos de Inversión y demás valores mobiliarios, constitución, transferencia y cesión total o parcial de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; formar, administrar y regentear carteras de crédito, derechos, acciones, títulos y valores en general. La Sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras, ni ninguna otra por la que se requiera el concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

El Escribano
Nº 46.069

MUJER BONITA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Escritura Nº 65 del 12/2/91. 2) Mario José Senderovky, argentino, casado, nacido 9/6/54, comerciante DNI. 11.027.453, domicilio Larrea 457; Jorge Steinberg, argentino, nacido 20/12/46, comerciante, casado, LE. 7.591.170, Larrea 457, 3) "MUJER BONITA S.A.". 4) 99 años; 5) Objeto: Realizar por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las sigts. actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, comisión consignación, comercialización y distribución de todo tipo de productos textiles y/o prendas confeccionadas con los mismos, su importación y/o exportación; b) Industriales: Mediante la fabricación de cualquier tipo de productos textiles y/o prendas de vestir y/o cualquier otra que se confeccionen con textiles; c) Inmobiliarias: compra, venta, locación, explotación, administración, división y fraccionamiento de toda clase de inmueble urbano o rural; d) Financieras: financiaciones y operaciones de créditos en general con garantías o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y operaciones de credito en general, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar todo los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. 6) Capital 3.000.000. Sin sindicatura. 7) Dirección y administración a cargo del Directorio 1 a 5 miembros, duración 1 año; 8) Representación Legal: Presidente. 9) Cierre de ejercicio: 31 de octubre. Domicilio Larrea 457, Cap. Fed. 10) Directorio: Presidente Mario Jose Senderovsky y Director Suplente Jorge Steinberg.

El Abogado
Nº 46.117

NOLLMANN

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea Extraordinaria del 7/3/89 protocolizada por esc del 2/2/90 se mudó el domicilio de Cdad de Bs. As. a Cdad. y Ptdo. de San Fernando, Prov. de Bs. As, y se modificó art. 1º estatuto.

El Abogado
Nº 44.230

OMICA ORGANIZACION METALURGICA INDUSTRIA COBRE Y ALEACIONES

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se hace saber por un día que por Asamblea General Extraordinaria de accionistas, Unánime, celebrada el 22/11/90, se han modificado los arts. 9º y 15º del Estatuto Social, cuyo texto es el siguiente: Art. 9º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual, o menor número de suplentes, los que se incorporará al Directorio por orden de su designación. Esta designación se convertirá en obligatoria si la Sociedad prescinde de los Síndicos Titular y Suplente, que durarán un año en el ejercicio de sus funciones. Los Directores serán electos en Asamblea Ordinaria de accionistas por los tenedores de las dos clases de acciones. Los tenedores de acciones Ordinarias de la Clase "A" tendrán derecho a elegir en todos los casos un Director más que los tenedores de las acciones Ordinarias de la Clase "B". Para ello, una vez que cada Asamblea fije en conjunto el número de Directores a elegir se realizarán separadamente Asambleas especiales, por los tenedores de cada clase accionarias, quienes con un quórum mínimo de la mayoría de las acciones de su clase, elegirán por mayoría a sus representantes. En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o impedimento definitivo de cualquier Director, los restantes miembros representantes de su misma categoría accionaria, de conformidad con el Síndico, elegirán a su reemplazante hasta la próxima Asamblea Ordinaria que se celebre. Art. 15º La Sociedad prescindirá de la Sindicatura de conformidad con lo permitido por el artículo 284 de la Ley 19.550, no obstante si quedara comprendida en el inciso 2 del artículo 299 de la citada Ley, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular elegido por la Asamblea por el término de un año, la que también deberá elegir un Síndico Suplente por el mismo término. Se deja igualmente constancia que en el mismo acto asambleario se designó como director suplente único al señor Daniel Alberto Lifschitz y como síndico ad-hoc que durará en su función hasta tanto se inscriba la reforma de estatuto,. al Dr. Rosario Félix Romanelli.

El Directorio
Nº 46.037

PERMUTA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día: 1) Raúl Elias Brusilovsky, argentino, casado, abogado, 8/5/42, LE. 4.390.554, Lavalle 1125 y Laura Josefina Carracedo, argentina, soltera, 15/10/1964, DNI. 17.311.591, comerciante, calle Venezuela 3149 piso 6º Dto. "C" Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires 2) escritura nº 550 del 28/12/90. 3) "PERMUTA S. A. 4) Lavalle 1125, piso 12º Capital Federal. 5) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, arrendamiento, subdivisión, loteo administración e intermediación de inmuebles. Importadora y Exportadora: importación y exportación de materias primas y manufacturadas. Agropecuaria: Explotación de granjas y establecimientos agrarios, forestales y ganaderos. Comerciales: Compra, venta y consignación y automotores y repuestos Leasing, explotación de garajes. 6) 99 años. 7)

₳ 10.000.000. 8) Administración a cargo de un Directorio integrado de 1 a 5 titulares, 9) Presidente: Raúl Elias Brusilovsky y Director Suplente Laura Josefina Carracedo. 10) 32 de diciembre de año.

El Apoderado
Nº 46.179

PINTURERIAS SOL

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Mariano Teodoro Maksimiuk argentino casado nacido 3/8/1957 DNI. 13.124.554, dom. Marcos Sastre 3196, López Camelo El Talar Pdo. Tigre Pcia. Bs. Aires, comerciante Irene Hilda Larson argentina, casada, nacida 18/6/1961 comerciante DNI. 14.429.581 dom. Marcos Sastre 3996 López Camelo El Talar, Pdo. Tigre Pcia. Bs. Aires 2) fecha const. 8/3/1991 3) denominación PINTURERIAS SOL S. A. : 4) Domicilio Charcas 4792, 3º F Capital Federal; 5) objeto: por cuenta propia de terceros y o asociada a terceros en el país o en el exterior a la comercialización importación y/o exportación de artículos de ferretería y pinturería. Podrá realizar todo tipo de comisiones consignaciones representaciones y mandatos relacionados directamente con el objeto social. 6) duración: 50 años desde su insc. R. Pub. Comercio. 7) Capital ₳ 10.000.000 acc. ord. port. australes 1.-cada una valor nominal 1 voto por acc. 8) administración: directorio entre 1 y 7 miembros con mandato por dos ejercicios miembros suplentes por igual o menor número y por el mismo plazo. 9) fiscalización: prescinde de la sindicatura art. 284 Ley 19.550. 10) cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año 11) Presidente: Mariano Teodoro Maksimiuk Director Suplente: Irene Hilda Larsen.

La Autorizada
Nº 46.152

POSDATA

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 21/ diciembre/1990 - folio 2386 - Registro 37, protocoliza Asamblea General Extraordinaria de 28/Noviembre/1990, que modifica Artículos Octavo - Noveno -Decimoprimero y Decimosegundo: Octavo: la dirección y administración de la sociedad está a cargo del directorio integrado por uno a cinco titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporará al Directorio por el orden de su designación, mientras la sociedad prescinda de la sindicatura la elección de director suplente será obligatoria. El término de su elección es de tres ejercicios. La Asamblea fijará el número de directores así como su remuneración. El directorio sesionará con la mitad más uno de sus titulares y resuelve por mayoría de los presentes, en caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la caja social la suma de ₳ 1.200 (Australes Un mil doscientos) o su equivalente en títulos valores oficiales. El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieran poderes especiales a tenor del Art. 1881 del Codigo Civil y del Art. 9 del Decreto Ley 5965/63. Podrá especialmente operar en toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso. Noveno: La sociedad prescindirá de la sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley 19.550. En el caso de que por un aumento de capital social se supere el monto establecido en el inciso 2) del Artículo 299 de la Ley citada, se designará un síndico titular y uno suplente, por el término de un año sin necesidad de modificación del presente estatuto. Decimoprimero: Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: 1) el 5% (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital social al fondo de reserva legal; 2) a remuneración del directorio y sindicatura si la hubiere. El saldo tendrá el destino que decida la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Decimosegundo: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del directorio actuante en ese momento o de una comisión liquidadora que podrá designar la Asamblea, procediéndose en ambos casos bajo la vigilancia del Síndico si lo hubiere. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.

La Escribana
Nº 46.150

PROCONSA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución de Sociedad. Instrumento Constitución: Escritura Pública N. 13 del 5/3/91 pasada por ante el Escribano Luis A. Fleitas, titular del Registro 298. Socios: Pedro Rubén Mercado, argentino, soltero, nacido el 10 de febrero de 1958, DNI. 12.010.038, economista, domiciliado en Echeverría 1426, 6o. Capital; Carlos Alberto Izurieta, argentino, casado, nacido el 31 de julio de 1939, LE. 4.297.204, economista, domiciliado en Virrey Liniers 141, 1o. A, Capital y Horacio Alberto Rodríguez, argentino, casado, nacido el 6 de marzo de 1954, DNI. 11.117.340, economista, domiciliado en Junín 1134, 7o. B, Capital. Denominación: PROCONSA SOCIEDAD ANONIMA. Duración: noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, inclusive en los términos de las secciones I y II en el país o en el exterior, pudiendo participar en licitaciones públicas y/o privadas de las siguientes actividades: a) Asesoramiento y Consultoría: asesoramiento integral, análisis, promoción, determinación de factibilidades, confección de planes de desarrollo, programas de comercialización, análisis de sistemas, entre otros: sistemas operativos generales, comerciales, técnicos y/o financieros; inversiones en títulos, bonos, acciones, debentures, letras, operaciones financieras; estudios de proyectos de inversión; importación y exportación; asesoramiento en seguros, reaseguros y explotación de patentes de invención, marcas, diseños, dibujos industriales y todo tipo de bienes; integración de empresas y mercados de intercambio comercial; realización de estudios, investigaciones, proyectos y la planificación integral de obras y servicios relativos a la urbanización, en sus aspectos físicos, económicos y sociales; la ejecución en forma organizada de dichos planes y estudios encuadrándolos técnicamente; b) Representaciones, mandatos y servicios: El ejercicio de toda clase de representaciones, mandatos, comisiones y servicios por cuenta y orden de terceros en general, domiciliados en el país o en el extranjero; c) Importación Exportación: La realización de operaciones de comercio internacional, por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros; con este fin podrá celebrar contratos y ejecutar en el país o en el exterior toda clase de contratos respecto de bienes o servicios nacionales destinados a la exportación, o de bienes o servicios importados destinados al mercado interno, y llevar a cabo todas las actividades o servicios vinculados con la exportación o importación de bienes o servicios de intercambio compensado de tecnología, productos, bienes o servicios, propios o de terceros, en forma directa o por intermedio de la asociación comercial con otras empresas, ya sean éstas productoras, industriales, comercializadoras, o de comercio exterior, pudiendo proporcionar al asistencia técnica, asesoramiento, coordinación o comercialización desde y hacia la República Argentina, o desde y hacia terceros países entre sí; d) Financiera: Aportes o inversiones de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, otorgar fianzas o avales, garantías reales o personales en favor de terceros, adquirir y ceder créditos de cualquier naturaleza, con o sin garantía real, compraventa de valores nacionales ajustables, bonos externos, acciones, obligaciones, debentures y toda clase de títulos valores y papeles de crédito en general, públicos y privados, creados o a crearse en cualquiera de las formas permitidas por la ley, con exclusión de las actividades regladas por la ley 21.526, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes; e) Servicios: la prestación de servicios de computación, procesamiento, elaboración y cálculo de datos, de consulta, distribución, administración, cobranzas; organización, dirección, administración, explotación y desarrollo de sistemas de computación y/o promoción de servicios de computación entre otros; f) Estudios de Mercado: estudio, investigación y asesoramiento en las ramas de economía, tributos y finanzas entre otras; elaboración, desarrollo e implementación de estudios de mercado, planes y programas y sistemas de desarrollo, organización, racionalización y fiscalización de personas jurídicas públicas o privadas, en los aspectos, entre otros, contables, administrativos, financieros y presupuestarios, excepto en lo que se refiere específicamente a lo que por leyes especiales está reservado a profesionales con título habilitante. g) Comercial: compra, venta, permuta, fraccionamiento, importación y explotación de toda clase de mercaderías, materias primas, productos semielaborados o terminados directa o indirectamente necesarios para o relacionados con el cumplimiento de alguno de los objetos precedentemente enunciados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: El capital social es de australes Dos Millones Quinientos Cincuenta Mil, representado por dos millones quinientos cincuenta mil acciones de valor nominal un austral cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo del Directorio, compuesto por uno a siete titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual, mayor o menor número de suplentes para sustituir a los titulares, en caso de renuncia, incapacidad o fallecimiento, hasta la próxima Asamblea Ordinaria y en caso de simple ausencia mientras dure ella. El término de elección de los Directores, sean titulares o suplentes, es de un ejercicio. Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida indistintamente por el Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la ley 19.550. Cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. Designación del Directorio: Se designa para integrar el directorio: Presidente: Horacio Alberto Rodríguez; Vicepresidente: Pedro Rubén Mercado; Director Titular: Carlos Alberto Izurieta y Director Suplente: Francisco M. García Goya. Sede Social: Se fija la sede social en la calle Av. Corrientes 545, piso 8 fte., de la ciudad de Buenos Aires.

El Abogado
Nº 46.074

RESINAS MISIONERAS

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber que por escritura del 15 de noviembre de 1990, otorgada ante el Escribano Alvaro Leiguarda, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria unánime de accionistas que resolvió cambiar de jurisdicción el domicilio de la sociedad, de la localidad de El Dorado, Provincia de Misiones a la Capital Federal, actualmente en Marcelo T. de Alvear 636, tercer piso. Inscripción en el Registro Público de El Dorado, Nº 7/77, Tº V, fojas 43/53. Objeto Social: Importación, exportación, compra y venta de mercaderías detalladas más adelante, materias primas, maquinarias, representaciones, comisiones, distribuciones, consignaciones y mandatos referidos a los productos indicados; industrialización de la resina de pinos para la obtención de resina colofonia, trementina y la fabricación de sus derivados químicos; elaboración, destilación y rectificación de aceites esenciales y productos químicos aromáticos, instalación de aserraderos y otros procesos industriales para la transformación y aprovechamiento de la madera: explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolaganaderos, frutícolas, cultivos forestales, granjas, forestación y reforestación de tierras y explotación de bosques; aporte de capitales propios y ajenos, con o sin garantía real o personal, a particulares o sociedades, dentro o fuera del país para negocios y operaciones financieras en general. Plazo de duración: 99 años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: ₳ 6.000.000.-, dividido en 6000 acciones ordinarias al portador de ₳ 1.000.- valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Administración: Directorio de 2 a 10 miembros por un ejercicio. Presidente: Nicolás José Allan Spinelli, Vicepresidente: Nicolás Hermán Hoffen; Directores Titulares: Francisco Pablo Antonio Spinelli, Lucía Spinelli de Hoffen y Enrique Hoffen. Fiscalización: a cargo de un síndico titular designado por asamblea por un ejercicio y un síndico suplente. Síndico Titular: Edilio Norberto Cárrega, Síndico Suplente: Daniel García. Representación legal: Presidente o vicepresidente en forma individual o por dos directores conjuntamente. Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

El Escribano
Nº 46.055

RUTA 205

SOCIEDAD ANONIMA

Que por escritura del 4 de marzo de 1991, pasada ante el Escribano Horacio O. Manso, de la Capital Federal, al folio 119 del registro 1132, se constituyó RUTA 205 S. A. con los siguientes socios Roque Alberto Barila, nacido el 30/5/40, casado en primeras nupcias con María Elena Rosario Asunta Capalbo, LE Nº 4.313.493 y Gustavo Alberto Barila, nacido el 19/1/68, DNI Nº 20.009.011, soltero, ambos argentinos, comerciantes, domiciliados en Avda. Nazca 1492, 3º piso "A", de Capital Federal. Domicilio: Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: La explotación de estaciones de servicios y la compra, venta, importación y exportación de combustibles, aceites y demás productos que tengan directa relación y se expendan en las estaciones de servicios. b) Agropecuaria: Mediante la explotación en toda sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas y de granja. c) Financiera: Mediante el aporte o inversión de capital que efectúe en actividades de terceros o en sociedades constituidas o a constituirse o para préstamos destinados a operaciones de cualquier tipo. Dar o tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella, otorgar fianzas y avales. La sociedad no podrá formar parte sino de sociedades por acciones. Quedan exceptuadas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público, las que le están expresamente vedadas, pudiendo inscribirse como acreedora en el Registro de Créditos Prendarios. Capital: ₳ 10.000.000.- representado por 10.000.000 de acciones de 1 austral valor nominal cada una, ordinarias al portador, clase A de 5 votos por acción. Administración: Está a cargo de un directorio compuesto del número que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 9 con mandato por 3 ejercicios. La Asamblea debe designar suplentes. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Directorio: Presidente: Roque Alberto Barila; Vicepresidente: Gustavo Alberto Barila; Director Suplente: Juan Capalbo. El domicilio legal de la sociedad se fijó en Avenida Nazca 1492, 3º "A", de la Capital Federal.

El Escribano
Nº 46.166

SANTA ROSA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Socios: Angélica Rosa Santangelo, argentina, nacida el 30/8/16, viuda en primeras nupcias de José Micussi, LC Nº 2.647.3830, domiciliada en la calle Fernando de Rojas 221, Rojas, Provincia de Buenos Aires, comerciante; Roberto Francisco Belich, argentino, nacido el 14/4/45, casado, LE Nº 4.973.510, comerciante, domiciliado en la calle Fernando de Rojas 221, Rojas, Provincia de Buenos Aires. 2) Instrumento: Escritura Pública Nº 14 del 5/3/91, pasada al folio 34 por ante el Escribano Angel N. Pordón, Registro Notarial Nº 780, Capital Federal. 3) Denominación Social: SANTA ROSA SOCIEDAD ANONIMA. 4) Domicilio Social: Bulnes 620, Piso 10º, Dpto. 63, Capital Federal. 5) Objeto Social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el exterior, las siguientes actividades: Transporte: Transporte interno, externo o internacional de cargas en general, encomiendas, correspondencia, así como también de semovientes, cereales, oleaginosas, frutas, todo tipo de frutos del país, productos alimenticios, maquinarias de todo tipo. Agropecuaria: Compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales; su explotación en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, así como la avicultura, apicultura, horticultura, granjas, tambos, semilleros, viveros, a la fruticultura; cría, invernada, mestización y cruza de ganado y hacienda de todo tipo; explotación de cabañas, criaderos, pasturas y cultivos. Comercial: Compra, venta, importación y exportación de ganado vacuno, caballar, ovino, porcino, en pie o faenado, destinado al consumo público; matanza de hacienda para ese mismo destino; fabricación y elaboración de chacinados, embutidos, fiambres y conservas; y faenamiento de hacienda, compra y venta de cereales, oleaginosas y demás frutos del país, acopio, depósito y consignación de los mismos. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, administración, arrendamiento y urbanización de loteos e inmuebles, incluso los comprendidos en el régimen de la Propiedad Horizontal, fraccionamiento y enajenación de lotes y edificios en

propiedad horizontal. 6) Duración: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital Social: ₳ 2.500.000.-; 8) Administración y Fiscalización: Directorio: Presidente: José Luján Micussi; Director Suplente: Angélica Rosa Santangelo. Duración del mandato: dos ejercicios. La sociedad prescinde de la Sindicatura, conforme a lo dispuesto por el art. 284 de la ley 19.550. 9) Representación Legal: Corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su caso. 10) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Autorizado
Nº 46.165

SEQUEL

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber: que por escritura del 12/3/91, Fº 489, Reg. 351 a cargo del Escribano Benjamin Vitaver, se constituyó una S. A. a saber: Socios: Oscar Vicente Scavone, paraguayo, casado, nacido el 2/7/55, empresario, DNI Nº 92.160.3737, domicilio Tucumán 540, 17º "B", Capital; Fernando Miguel Segui, argentino, casado, nacido el 29/4/52, empresario, DNI Nº 10.424.532, domicilio Chenaut 1925, 6º "A", Capital. Denominación: "SEQUEL SOCIEDAD ANONIMA". Domicilio: Tucumán 540, 17º "B", Capital. Duración: 99 años a partir de inscripción. Objeto: La realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de operaciones de exportación e importación, comercialización, compraventa y distribución de toda clase de mercaderías, incluyendo en comisión o consignación, pudiendo asumir representaciones o mandatos de terceros del país o del extranjero. Capital Social: ₳ 50.000.000.-, representado por 50.000 acciones de ₳ 1.000.- valor nominal c/u al portador 1 voto. Dirección y Administración: Mínimo de 1 y máximo de 5, por 3 años. La Asamblea designará igual o más suplentes por igual término. Representación: Presidente. Fiscalización: Prescinde. Ejercicio: 31 de diciembre. Directorio: Presidente: Oscar Vicente Scavone. Director Suplente: Fernando Miguel Segui.

El Escribano
Nº 46.163

TECNONUCLEAR

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución de la sociedad: TECNONUCLEAR S. A.; Accionistas: Carlos Oscar Cañellas, argentino, comerciante, nacido el 14/10/46, con DNI Nº 4.558.215, casado, domiciliado en Av. de los Incas 4195, 6º Piso, "A", Capital Federal; Claudio Arnaldo Piccinini, argentino, comerciante, nacido el 19/11/60, DNI Nº 14.151.714, casado, domiciliado en Nahuel Huapi 5249, 2º Piso "D", Capital Federal; Jorge Walter Di Pietro, argentino, comerciante, nacido el 26/10/58, con DNI Nº 12.514.300, casado, domiciliado en Av. de los Constituyentes 5160, 3º Piso, "F", Capital Federal; Hugo Oscar Fernández, argentino, comerciante, nacido el 18/7/54, con DNI Nº 11.184.484, casado, domiciliado en la calle Dardo Rocha 301 de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires; Ernesto Salvador Furnari, argentino, comerciante, nacido el 7/1/55, con DNI Nº 11.293.782, casado, domiciliado en Aguas Buenas 3040, Capital Federal y Roberto Antonio Mónaco, argentino, comerciante, nacido el 17/6/51, con LE Nº 8.522.295, casado, domiciliado en Mariano Acha 3474, Capital Federal. Fecha de Constitución: Escritura Pública Nº 59 del 5 de marzo de 1991, pasada al folio 145 del Registro 523 de Capital Federal, a cargo del Esc. Juan A. Garicoche. Objeto Social: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Fabricación, fraccionamiento, distribución y venta de toda clase de productos químicos, medicinales y veterinarios; materiales descartables medicinales, equipos e instrumentos radiológicos, médicos y veterinarios; b) Exportación e importación: Para realizar sus fines la sociedad tiene plena capacidad para otorgar avales, fianzas y toda clase de garantías y realizar todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto social. Domicilio legal: Aguas Buenas 3040, Capital Federal. Duración: 99 años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: Quince millones de australes, representados por acciones de ₳ 10.000.- de v/n. c/u; Dicho capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, por decisión de una asamblea ordinaria. El impuesto fiscal correspondiente será abonado al otorgarse la pertinente escritura pública. Las acciones pueden ser ordinarias de 1 a 5 votos o preferidas con o sin voto, escriturales o representada por títulos al portador o nominativos, endosables o no. Organo Administración: El Directorio está compuesto del número de miembros que fije la asamblea, dentro de un mínimo de 2 y un máximo de 6, los que durarán 3 ejercicios en sus cargos. La asamblea debe designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, los que llenarán las vacantes que se produzcan, por orden de designación. Primer Directorio: Presidente: Roberto Antonio Mónaco; Vicepresidente: Ernesto Salvador Furnari; Director Suplente: Jorge Walter Di Pietro. Representación Legal: corresponde al Presidente o al Vicepresidente indistintamente. Organo de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. En el caso de que la sociedad quede comprendida en las disposiciones del inciso 2) del art. 299 de la ley 19.550, la asamblea ordinaria designará un Síndico titular y un Síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de fallecimiento, renuncia o impedimento, los que durarán un ejercicio en sus cargos. Fecha cierre ejercicio: 30 de junio de cada año.

El Escribano
Nº 46.090

TELECOM ARGENTINA STET-FRANCE TELECOM

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 8 de noviembre de 1990, se decidió: a) aumentar el capital social de ₳ 2.500.000.- a ₳ 8.662.552.911.000.-, mediante la reforma del artículo 4º del Estatuto Social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social es de ₳ 8.662.552.911.000.- representado por 4.417.901.984 acciones ordinarias Clase A, 3.378.395.636 acciones ordinarias Clase B y 866.255.291 acciones ordinarias Clase C, todas escriturales, de un mil australes valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria conforme lo dispone el artículo 188 de la Ley 19.550. Toda resolución de aumento de capital debe ser elevada a escritura pública, salvo que la Asamblea en cada oportunidad decidiera lo contrario, e inscripta en el Registro Público de Comercio"; y b) emitir 8.662.550.411 acciones ordinarias, de las cuales 4.417.900.709 acciones ordinarias son de la Clase A, 3.378.394.661 acciones ordinarias son de la Clase B, y 866.255.041 acciones ordinarias son de la Clase C, todas escriturales, de mil australes valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.

Nº 46.033

YILTAX

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura otorgada por ante Escribano Rafael Masso del 9/11/90 de protocolarización Asamblea Gral. Extraordinaria del 7/11/90 YILTAX S. A. resolvió: Cambio domicilio legal y Ref. Estatutos con la modificación de Art. primero, cuarto, quinto y décimo primero. Se resuelve fijar el domicilio legal en Bartolomé Mitre 1773, 5º piso, Of. 507, Capital. Se prescinde de la sindicatura y las acciones deberán ser al portador.

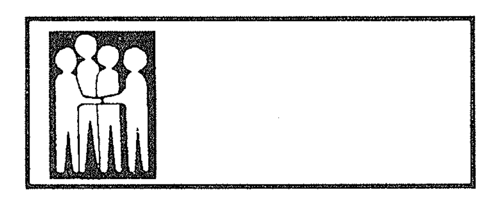
El Presidente
Nº 46.148

YONG CHIN

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura: 1/3/91; 1) Yeong Cheol Lee, casado, nacido: 15/5/55, DNI Nº 92.552.995; Yeong Kil Lee, soltero, nacido: 7/5/67, DNI Nº 92.740.076; ambos coreanos, comerciantes y domiciliados en M. de Castro 1336, Capital; 2) Martínez de Castro 1336, Capital; 3) 99 años; 4) 1º: Fabricación, distribución, comercialización, compra y venta de productos textiles y sus accesorios; 2) Fabricación, distribución, comercialización, compra y venta de productos alimenticios para animales y humanos; 3) Fabricación y comercialización de Artículos electrodomésticos y sus accesorios; 4) Importación y Exportación; 5) ₳ 150.000.000.-; 6) A cargo de un Directorio compuesto entre 2 y 5 miembros, por 3 años; 7) Presidente o Vicepresidente, indistintamente; 8) Se prescinde de la sindicatura; 9) 30/6 de cada año; Presidente: Yeong Cheol Lee; Director Suplente: Yeong Kil Lee.

El Autorizado
Nº 46.161



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

BALVANERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión De Cuotas: Por Esc. del 10/8/1990, el Sr. Alberto Horacio Ribas, Vende, Cede y Transfiere la cantidad de 440 cuotas que tiene y le corresponde en la Sociedad "Balvanera Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada" a favor de Omar Ricardo Alonso, la presente Cesión se hace por el Precio Total y Convenido de Cien Mil Australes, que el Cedente declara que el Cesionario le ha abonado totalmente antes de este acto, otorgándole recibo y carta de pago con la presente. El Cedente subroga al Cesionario en su mismo lugar y grado de prelación que le correspondía en la sociedad. Modificándose El Artículo Cuarto: El Que Quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Cinco Australes.

La Apoderada
Nº 46.106

BIO-DIETA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Modificación del contrato social. 1) Se informa que con fecha 14 de diciembre de 1990 se ha resuelto aumentar el capital social de BIO-DIETA S. R. L. 2) El Capital Social es de ₳ 100.000.000 (Cien millones) dividido en 100.000 cuotas de ₳ 1.000, cada una.

El Autorizado
Nº 46.134

CARROCERIAS CARUPA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Const.: Socios: Héctor Horacio Maccari, arg., solt., comerc., 51 a., LE. 4.560.756; Sáenz Valiente 223, Martínez, Pcia. Bs. As.; Juan Carlos Schemberger, arg. cas., comerc., 36 a., DNI. 11.693.533, Rubén Darío 251, Tigre, Pcia. Bs. As. Inst. Const.: Docum. priv. 27/12/90. Denominac.: CARROCERIAS CARUPA S. R. L. Domic.: Alvarez Jonte 4031 1º D, Cap. Fed. Objeto: construcción, fabricación, reparación carrocerías para ómnibus, colectivos, camiones, casas rodantes, vehículos automotores en gral., fabricación venta accesorios, autopartes, repuestos de carrocerías; cuenta propia o terceros; ejercer representaciones, mandatos, consignaciones de productos indicados, realizando importaciones, exportaciones en gral., con facultad de designar concesionarios y/o distribuidores. Durac.: 50 años. Cap.: ₳ 1.400.000, dividido en 140.000 ctas. de ₳ 10. val. nom. c/u. Las ctas. se integran en 25 % dinero efect., saldo se integrará en 2 años. Adm. y repr. legal: a cargo de 1 o más gerentes en forma indist., socios o no, por plazo durac. sociedad. Desig. gtes.: Juan C. Schemberger, Héctor H. Maccari, y Alfredo E. Maccari, arg., cas., nac. 22/2/37, DNI. 5.612.167, Sáenz Valiente 223, Martínez, Pcia. Bs. As., indist. Cierre ejerc.: 31/12 c/año.

El Escribano
Nº 46.103

CATAVENT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de sociedad por escritura de fecha 6/3/91. Socios: Mario Alberto Coloccini, DNI. 4.380.973 domicilio Pje. El Trébol 6979; Jose Luis González, español, CI. 4.526.239 domiciliado en Bynnon 1673, Adrogué, Pcia. Bs. As.; Alberto Agustín Inda, DNI. 7.866.345, domicilio en Manuel Rico 547 Villa Sarmiento, Prov. Bs. As.; Pedro Joaquín Domínguez Britos, DNI. 92.527.968, domicilio en Boulogne Sur Mer 1429, Longchamps, Prov. de Bs. As.; Irma Isabel Abad, DNI. 5.944.165, con domicilio en Ruiz de los Llanos 1387; Jorge Humberto Trinchero, DNI. 13.404.864 domicilio en Yerbal 2167 y José Carlos Manchini, DNI. 14.505.842 domicilio en Itapirú 3276, Valentín Alsina, Prov. Bs. As. todos comerciantes y casados. Denominación: CATAVENT S. R. L. Domicilio Pje. El Trébol 6979. Cap. Fed. Duración: 20 años a partir de la inscripción en el Reg. Pco., de Comercio. Objeto: Compra, Venta y distribución de productos químicos, petroquímicos o derivados y lubricantes para mantenimiento, producción, seguridad e higiene industrial o laboral. Capital social: ₳ 1.000.000, dividido en 10.000 cuotas de ₳ 100 cada una suscripto así: Mario A. Coloccini 4000, Pedro Joaquín Domínguez Britos 1.000, Jorge Humberto Trinchero 1.000; Jose Carlos Mancini 1.000; Alberto Agustín Inda 1.000; Irma Isabel Abad 1.000, integrando en efectivo un 25 %. Administración: Sr. Mario Alberto Coloccini en el cargo de Gerente, por el término de duración de la sociedad. Cierre del ejercicio anual 31 de diciembre.

La Autorizada
Nº 46.111

DIFLEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura del 10/7/90; Orlando Ramón Figueron y Jorge Agustín Bronzel, ceden a Mario Oscar Lusquiños, argentino, casado, comerciante, 41 años, LE. 7.803.920, Macedonio Fernández 1653 de El Palomar, 34 cuotas, por el precio total de ₳ 25.000.000; El capital social se fija en ₳ 100 , y se modifican las cláusulas 4º, 8º; y 10º .

El Autorizado
Nº 44.253

FRANCISCO NEMEC Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber que por escritura del 21/12/90, otorgada ante el Escribano Alvaro Leiguarda de la Capital Federal, Santiago Marcelo Maidana vendió a Gladis Marta Borrello las 500 cuotas del capital social renunciando al cargo de gerente de la sociedad, habiéndose modificado los artículos primero, cuarto y quinto del contrato, designándose a doña Gladis Marta Borrello como gerente, conjuntamente con la socia Alicia Noemí Francese.

El Escribano
Nº 46.054

GRAMAT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Creada por inst. privado del 6/3/91 Socios Arnaldo Rubén Ritacco, arg, casado, 15/8/39, empresario. LE. 4.563.968, Av. de Los Incas 4407 6º Cap. Fed. y Alberto Juan Gómez, arg, casado, 21/11/38, comerciante, DNI. 4.54612.601, Espinosa 1491 1º P Cap. Fed. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: Actividades vinculadas al comercio internacional: importar y exportar toda clase de bienes, mercaderías y productos y ejercer en el país y en el exterior la representación de personas y sociedades, nacionales y extranjeras con la finalidad de facilitar la colocación de los mismos. Comercialización en todas sus formas de productos textiles y electro domésticos. Cierre ejercicio 31 de diciembre Capital ₳ 10.000.000. Domicilio: Espinosa 1491 1º p. Cap. Fed. Administración: Ambos socios como gerentes por 99 años.

El Abogado
Nº 46.086

GRUPO DE CONSULTA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 12 de diciembre de 1990 "GRUPO DE CONSULTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificó el Art. 4º, inciso a) del Contrato Social, quedando así: "a) Para comprometer a la Empresa en operaciones, actos o negocios que no hagan el objeto social y para otorgar fianzas o garantías a favor de terceros será necesaria la firma conjunta de los tres gerentes."

El Escribano
Nº 46.121

HACENDADOS CORRENTINOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 5/3/91, se constituyó HACENDADOS CORRENTINOS S.R.L., Socios: Gregorio Jacobo Gutiérrez, divorciado, 54 años, Martillero Público, LE. 5.740.024, domicilio Jerónimo Salguero 1970, Capital; Enrique Llamas, soltero, 25 años, Ingeniero Agrónomo, CI. 7.318.379, domicilio Juez Tedín 2789, Capital; Martín Román Bourel, soltero, 25 años, abogado, DNI. 17.873.707, domicilio Gelly y Obes 2247, Capital; Ezequiel Ernesto Lemos, soltero, 25 años, abogado, CI. 7.431.577, domicilio Pacheco de Melo 2515, Capital, todos argentinos. Domicilio: Ciudad de Buenos Aires. Sede: Tucumán 1427, piso 7. Plazo: 20 años. Objeto: Compra-venta de hacienda vacuna, en forma directa, por intermedio de terceros o por encargo de terceros; en sus distintas formas, al contado y/o a plazo, en comisión, consignación o directamente. Capital social: ₳ 2.000.000, dividido en 2.000 cuotas de ₳ 1.000 c/u en la siguiente proporción: Gregorio Jacobo Gutiérrez 800 cuotas, Enrique Llamas 400 cuotas, Martín R. Bourel 400 cuotas, Ezequiel E. Lemos 400 cuotas. Administración y representación: un gerente por tiempo indeterminado. Se designa gerente al Sr. Gregorio Jacobo Gutiérrez. Cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año.

El Autorizado
Nº 46.140

IMAGENES MEDICAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 23 de noviembre de 1990: Rodolfo Sergio Pasqualini cedió a María Cristina Llosa, arg., casada, Nac. 28/8/44, LC. 4.862.583, empresaria, Dom. Humberto I 3526, Cap. Fed., Un millón de cuotas que tenía en "IMAGENES MEDICAS S.R.L." por el precio de ₳ 1.000.000. El cedente renunció al cargo de gerente de la sociedad. El socio Rubén Vicente Damasco dio su conformidad a la cesión. La cónyuge del cedente Haydée Gabriela Armella de Pasqualini, arg. LC. 6.363.729, otorgó el asentimiento requerido por el Art. 1277 del Cód. Civil. Se reformó el contrato social: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de ₳ 2.000.000, dividido en 2.000.000 de cuotas de ₳ 1, valor nominal c/u. totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: María Cristina Llosa: 1.000.000 de cuotas o sea ₳ 1.000.000, Rubén Vicente Damasco: 1.000.000 de cuotas o sea ₳ 1.000.000, "Quinto: La administración, representación legal y uso de la firma social estará en forma indistinta a cargo de cualquiera de los socios: María Cristina Llosa y Rubén Vicente Damasco que revestirán el cargo de gerentes por 2 ejercicios, siendo reelegibles." "a) Establece la sede social en Azcuénaga 910, piso 4, Capital Federal".

El Socio Gerente
Nº 44.235

I M Q DE ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento privado del 27/2/91 Daniel Eduardo Miranda, 35 años, argentino, soltero, DNI. 11.844.272, Córdoba 3855, 1º P Capital. Dario Fernando Leguiza, 36 años, soltero, argentino, DNI. 11.159.804, Av. Mitre 1403 13º "A" Avellaneda, Buenos Aires, ambos comerciantes. Denominación: I M Q DE ARGENTINA S.R.L. Duración: 99 años. Objeto: Fabricación, distribución, exportación, importación y comercialización de toda clase de elementos, instrumentales y artículos dedicados al uso médico clínico y/o quirúrgico, equipamiento hospitalario, interno y externo, sus patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, efectuar mandatos, comisiones y representaciones, nacionales y extranjeras del material citado, por sí o asociada a terceros. Capital: ₳ 10.000.000. Gerente: Daniel E. Miranda. Cierre ejercicio: 31/12. Sede social: Medrano 54 3. "C", Capital Federal.

El Autorizado
Nº 46.035

INDUSFRICCION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha instrumento: 14/2/91. Socios: Roberto Mario Rodríguez, nacido el 2/1/57, DNI. 12.780.264, Lincoln 4646, Capital y Enrique Félix Manfredi, nacido el 6/11/55, DNI. 11.848.765, Pasteur 2050, Castelar, pcia. B. A.; ambos argentinos, casados y comerciantes. Domicilio: Lincoln 4646, Capital. Duración: 10 años desde su inscripción. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Fabricación, comercialización, importación y exportación en todas sus formas de cintas de frenos y forros de embrague para maquinarias, tractores y automotores; forros de embrague sinterizados y cerámicos para maquinaria vial y agrícola; materiales aislantes termoeléctricos para uso general. Capital: ₳ 24.200.000. Administración y Rep. legal: A cargo de ambos socios en su carácter de gerentes, indistintamente por dos ejercicios. Cierre ejercicio: 30/6.

El Apoderado
Nº 46.081

INGEMAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por doc. 13/3/91 Genaro Armando del Prado cedió todas sus cuotas a Miguel Roberto Draiye, arg., casado, comerc., nació 7/12/57, domic. calle Hernandarias 513, ciudad, DNI. 13.800.165. ₳ 8.000.000.

El Escribano
Nº 46.104

INSTITUTO TECNICO DEL PIE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Jorge Daniel Cuffaro, 40 años, argentino, LE. 8.447.540, casado, domiciliado en Santa Marta 1038, Villa Maipú; Jorgelino Segovia, 43 años, paraguayo, CI. 7.337.981, domiciliado en Fragata Sarmiento 3776, Villa Udaondo, Castelar; Jorge Oscar Maestrojuan, 39 años, argentino, CI. 6.071.271, casado, domiciliado en Hidalgo 561, 10 "F", Capital; Luis Alberto Cattolica, 40 años, argentino, DNI. 8.278.570, soltero, domiciliado en Rivadavia 4415, 8º "B". Capital; Jorge Inocencio Romero, 50 años, argentino, LE. 5.750.131, casado, domiciliado en Gavilán 1871. Dto. 2, Capital; Luis Gustavo Romani, 47 años, argentino, LE. 4.410.624, casado, domiciliado en Venancio Flores 4171, Capital y Mirta Isabel Leonardi, 40 años, argentina, DNI. 10.514.075, domiciliada en Venancio Flores 4171, Capital. todos podólogos. 2) Instrumento privado del /12/90. 3) "INSTITUTO TECNICO DEL PIE S.R.L." 4) 10 años. 5) Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país, la prestación de servicios de pedicuría, masajes, tratamiento integral del pie, realizado por podólogos a domicilio y en consultorio. Pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad comercial lícita relacionada con su objeto para el cumplimento a sus fines sociales. 6) ₳ 4.200.000. 7) Luis Gustavo Romani, Mirta Isabel Leonardi y Jorge Oscar Maestrojuan por el término de dos ejercicios. 8) 31/12 de c/año. 9) Rivadavia 5456 L. 12, Capital.

El Autorizado
Nº 46.180

LASER INDUSTRIAS INTEGRADAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Con fecha 26/2/91 y Rbo. 43.387, se presentó la publicación de "LASER INDUSTRIAS INTEGRADAS S.R.L." y se omitió el Nro. de doc. de Bernardo Fendrik, LE. 4.296.084.

La Autorizada
Nº 46.042

LAUMON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado de fecha 20/2/91 se decidió la constitución de: LAUMON S.R.L. Socios: Carlos Mario Giménez, DNI. 14.008.141, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Pringles 2845, Caseros, pcia. de Bs. As. y Mónica Lourdes Colmeiro, DNI. 12.033.712, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Pringles 2845, Caseros, pcia. de Buenos Aires. Domicilio: Nazarre 5429, Capital Federal. Duración: 100 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Comercialización, distribución mayorista y minorista de productos eléctricos, electrodomésticos, electrónicos y electromecánicos, así como su importación y exportación; investigación, desarrollo y fabricación de los mismos; representación de marcas y consignaciones de productos industrializados; armado de partes de productos de terceros y armado total y de partes de productos para terceros. Capital social: ₳ 170.000.000 (Australes Ciento Setenta Millones), dividido en 17.000 cuotas de ₳ 10.000 v/n. cada una. Cierre de ejercicio: 30 de noviembre. Gerentes: Sr. Carlos Mario Giménez, DNI. 14.008.141 y Mónica Lourdes Colmeiro, DNI. 12.033.712.

El Autorizado
Nº 46.089

LEAR JET

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha documento: 4/12/90. Socios: Isaac Abramovich, argentino, casado, 65 años, comerciante, CIPF. Nº 2.533.437, domiciliado en Serrano 565, 5º "C" de esta Capital y Lucía Dora Pauluk, argentina, soltera, 32 años, profesora de danzas, DNI. 12.532.759, domiciliada en Román Gómez 1881, José Ingenieros, prov. de Bs. As. Duración: 20 años a partir de su inscripción. Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades; Confección, fabricación y comercialización de tejidos, indumentarias y accesorios para vestir, confecciones textiles en general y de todo tipo, utilizando fibras naturales, sintéticas o artificiales. Teñido, grabado, pintado y planchado y bordado de telas y prendas. Confección de prendas de seda, lana, hilo y algodón, de abrigo de uso interior y exterior, deportiva o de vestir. Importación y exportación. Capital: ₳ 20.000.000; Administración, representación y uso de la firma: a cargo de ambos socios como Gerentes, en forma individual e indistinta, por el término de duración de la sociedad. Domicilio: Serrano 565 5º "C" de esta Capital. Cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Autorizado
Nº 46.177

MAR FELIZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado del 9/11/90. Juana Olegaria Picca Garino, vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad a favor de Aldo Juan Preiti, argentino, de 35 años, D. N. I. 11.703.937. domiciliado en F. Beiró 4099 Cap. por la suma de ₳ 4.000.- Se modifica la dirección, administración y uso de la firma social, que en adelante estará a cargo de Aldo Juan Preiti, Carlos Francisco Alberto Preite y Juana Olegaria Picca Garino, en forma conjunta dos cualesquiera de ellos.

Nº 46.154

MUDANZAS RIVIELLO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 1) Carlos Francisco Farías, comerciante, domic. Juan Bautista Alberdi 2780, Cap., argentino, casado, 25/5/48, DNI. 8.339.953 y Bernardo Florentín, comerciante, domic. San Pedrito 87 Cap., paraguayo, casado, 20/8/38, DNI. 92.843.963; 2) Fecha: 12/2/91; 3) MUDANZAS RIVIELLO S. R. L.; 4) Domic. Legal: San Pedrito 91, Cap. Fed.; 5) Objeto: Transporte de todo tipo de bienes muebles, mudanzas, fletes, servicios expreso, guarda muebles; 6) Plazo: 20 años desde fecha de contrato; 7) Capital ₳ 40.000.000.-; 8) Dirección y administración: a cargo de ambos e indistintamente en calidad de gerentes; 9) Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año.

El Autorizado
Nº 46.116

NEW LASER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NEW LASER S. R. L. Se hace saber por un día el siguiente edicto: Constitución: Por instrumento privado del 29/5/1990. Socios: Julio Alberto Grimau, arg. casado, ingeniero, DNI: 11.062.777, de 37 años, domicilio: Richieri nº 1656, Don Torcuato. Pvcia. de Bs. As. y Silvio Juan Vernier, arg, casado, diseñador gráfico, DNI 13.610.716, 30 años, domicilio: Bartolomé Mitre 2224, Don Torcuato Pvcia. de Bs. As. Denominación: NEW LASER S. R. L. tiene su domicilio legal en Santiago del Estero nº 454 piso 4º oficina "17". Capital Federal. Objeto: Imprenta y servicios gráficos integrales, recargas laser, compraventa de insumos para fotocopiadoras y computadoras. Capital: ₳ 150.000.- Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Socios Gerentes: Julio Alberto Grimau y Silvio Juan Vernier, conjuntamente. Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

La Autorizada
Nº 44.279

ORNELLA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ORNELLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se hace saber por un día que por instrumento privado del 13 de marzo de 1991, los señores Alexis Julián Luccisano, arg. soltero, empleado 22 años de edad, DNI. 20.202.548, domiciliado en Hubac 5348, Cap. Fed., Daniel Marcelino Martínez, arg., casado, empleado, 24 años de edad, DNI 17.933.444, domiciliado en José E. Rodó 4307, 2º A, Cap. Fed. y Fabián Marcelo Pandullo, arg., casado, empleado, 27 años de edad, DNI. 16.736.752, domiciliado en Carlos A. López 3318, Cap. Fed., constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada y se denominará ORNELLA S. R. L., domicilio Cosquín 791, Capital Federal. Capital Social: ₳ 30.000.000, dividido en 30.000 cuotas de Un mi australes cada una que los socios suscriben en partes iguales e integran en un 25 % en efectivo. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a) Alquiler de Películas de video. b) Comprar y Vender, videocasetes, videograbadores, discos compactos, televisores, aparatos electrónicos para audio y video elementos de audio y películas de video. Plazo de duración 99 años. Cierre de ejercicio 31 de marzo de cada año. La administración y fiscalización será ejercida por los gerentes Alexis Julián Luccisano y Fabián Marcelo Pandullo por Dos ejercicios, siendo reelegibles.

El Autorizado
Nº 46.108

RICARDO RICCI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RICARDO RICCI S. R. L. Constitución por acto privado del 20/2/91. Constituyentes: Ricardo Ricci argentino, casado, CI Pol. Fed. 3.156.162, comerciante, nacido el 11/7/40 domiciliado en Rafael Hernández 2947, Capital y José Luis Ricci, argentino, divorciado, CI Pol. Fed. 5.653.742, comerciante, nacido el 20/2/47, domiciliado en Lacarra 471, pab. 4 dto. 1, Capital. Denominación: RICARDO RICCI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Domicilio: Alsina 1569, 6º piso, of. 10, Capital. Objeto: prestación de servicios de asesoramiento, arte, diseño, diagramación, publicación, edición, impresión, reproducción y/o similares brindados por agencias de publicidad en medios gráficos, filmados, grabados o similares. Duración: 99 años. Capital: australes 10.000.000. Dirección y Administración: Ricardo Ricci y José Luis Ricci en forma individual. Cierre del Ejercicio: último día de febrero.

El Autorizado
Nº 46.085

RI - PA - LO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 25/2/91. Socios: Antonio López, español, casado, nacido el 24/8/19, comerciante, domiciliado en Tucumán 316, San Martín, Pcia. de Bs. As., C. I. nro. 5.178.186 Salvador Crespo, español, casado, nacido el 20/4/21, comerciante, domiciliado en Salta 444, 2do "B" de Capital, C. I. nro. 3.312.549 constituyen RI-PA-LO S. R. L. Domicilio Pte. Perón 1642, P. B. of. "1" Capital. Duración: 30 años a partir de su inscripción en el R. P. C. Objeto: Por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; a) representaciones, gestiones comisiones, intermediaciones, consignaciones, administraciones y toda clase de mandatos b) Otorgar préstamos con fondos propios y/o de terceros, con garantías a corto o largo plazo o sin ella, aporte de capitales a personas, empresas, o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta y negociación de títulos, acciones y debentures y toda clase de papeles mobiliarios y de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse c) compra, venta, permuta, importación y exportación, distribución y transporte de bienes muebles o semovientes. Capital: ₳ 5.000.000 dividido en cinco mil cuotas de un valor nominal

de A 1.000 cada una. Administración, representación y uso de la firma social a cargo de dos gerentes que deberán actuar en forma conjunta para obligar a la sociedad, designados por 3 ejercicios. El ejercicio social cierra el 31/12 de cada año. Gerentes designados: Antonio López y Salvador Crespo.

El Autorizado
Nº 46.049

SARMIENTO 2872

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de constitución: 8/3/1991. Socios: Generoso Viñas, argentino naturalizado, nac. 24/6/1932, casado, comerciante, C. I. P. F. 4.370.901 dom. en Entre Ríos 1225, Quilmes, Pvica. Bs. As. Joaquina Viñas Goldar, española, nac, 20/7/1934, soltera, comerciante, C. I. P. F. 4.902.825, dom. Martín Rodríguez 1551, Quilmes, Pvcia. de Buenos Aires. Denominación: "SARMIENTO 2872 S. R. L.". Domicilio: Ciudad de Buenos Aires. Sede Social: Sarmiento 2872. Cap. Fed. Plazo: 99 años desde la fecha de su inscripción ante la autoridad de contralor. Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: a. Explotación de pizzerías confiterías, cafeterías, restaurante, comida para llevar, y toda otra explotación dentro del gremio gastronómico y la explotación de salas de esparcimientos con juegos electrónicos, videos y todo otro similar y conexo en forma directa o indirecta bajo las formas y modalidades permitidas por la legislación vigente. Capital: Sesenta millones de australes: Cierre del Ejercicio: 31/12 cada año. Representación Legal: será ejercida por ambos socios en forma indistinta.

Nº 46.167

SOCIEDAD EXHIBIDORA Y FINANCIERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber que por escritura de 1 de febrero de 1991, otorgada ante el Escribano de esta Ciudad, Alvaro R. Leiguarda, se modificó el contrato social por incorporación de herederos de socios fallecidos, cesiones de cuotas, división de condominio de cuotas, designación de gerentes y adecuación a la ley 19.550, en la siguiente forma: Capital social: A 0,01 representado por un millón de cuotas de A 0,0000001 cada una, que se hallan totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: 61.945 cuotas Hernán Humberto Stringhini, 61.945 cuotas Inés María Stringhini de Santamaria, 30.971 cuotas Rebeca Ruth Larrondo de Stringhini, 38.715 cuotas Ana María Rego de Di Bari, 38.715 cuotas Francisco Rego, 38.715 cuotas Juan Cirilo Rego, 12.905 cuotas Cecilia Fanny Minna Deipenau de Cavagna, 12.905 cuotas Guillermina Rosa Deipenau de Di Giovambattista, 12.906 cuotas Otto Lorenzo Deipenau, 309.721 cuotas María Rosa Tanoira de Lautaret, 161.398 cuotas José Huberman, 32.279 cuotas Teobaldo Renaldi, 28.713 cuotas Viviana Peirotén, 28.713 cuotas Julia Elena Peirotén de Haidar, 72.028 cuotas Blanca Azucena Peirotén y 57.426 cuotas Luis Manuel Peirotén. Gerentes: Hernán Humberto Stringhini, Juan Cirilo Rego, Jorge Alberto Tanoira, María Rosa Tanoira de Lautaret, José Huberman y Luis Manuel Peirotén, en calidad de gerentes con uso de la firma social dos conjuntamente.

El Escribano
Nº 46.056

TRANSPORTE EXPRESO ALVAREZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Complementario: En la publicación de fecha 8/2/91 bajo recibo Nº 39.426, se publicó por error que Mario Leoncio Morales era casado, siendo lo correcto, separado.

La Autorizada
Nº 46.098

UN CLAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. púb. Nº 14, en fecha 7/1/91 se constituyó UN CLAN S. R. L. Socios: Manuel Ramón Aguirre, 31/8/34, L.E. 4.833.050, Brown 927, Morón; Juan Carlos Jorge Olcese, 10/6/38, L. E. 4.876.412, Brown 502, Morón; Antonio María Aguirre, arg. 24/12/61, DNI. 14.868.977, todos: comerciantes, casados, arg.; Juan Jorge Olcese, arg. soltero, contador, 16/12/63, DNI. 16.766.972, Brown 502, Morón; Plazo: 99 años desde la inscrip. Registral; Sede: Alsina 1653/7, Cap; Objeto: Realización de Obras públicas y privadas de construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de inmuebles y la explotación, compraventa, administración e intermediación en dichas operaciones sobre inmuebles propios o de 3eros. y la financiación de dichas operaciones; Capital A 80.000.000.- Gerentes: todos los socios, representación conjunta de a dos; Cierre ej: 30/6 c/año.

El Autorizado
Nº 46.030

UNICONS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 5 de marzo de 1991, Carlos Adolfo Manghi, 13/5/57, D. N. I. 12.961.159 Maestro Mayor de Obras y Silvia Mónica Ramírez, 4/5/57, D. N. I. Nº 13.397.589 comerciante, ambos argentinos, casados, domiciliados en la calle Cuenca 3352, P. B. Dto. "A", Capital Federal, únicos y actuales integrantes de la sociedad "UNICONS S. R. L." inscripta en el Registro Público de Comercio de la Inspección General de Justicia 12/12/89 Nº 7591 del Libro 92 de S. R. L. deciden de común acuerdo modificar la cláusula Tercera del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente manera: Tercera: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) La construcción, refacción, pintura, conservación y limpieza de toda clase de edificios; revestimientos, realización de trabajos de hormigón armado, albañilería, instalaciones eléctricas, de gas, sanitarias, telefónicas, termomecánicas y la realización de toda clase de obras civiles y viales; b) Comercialización importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución y aprovisionamiento de insumos hospitalarios, y reparación de equipos de electromedicina; c) Importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales ya sea manufacturados o en su faz primaria. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

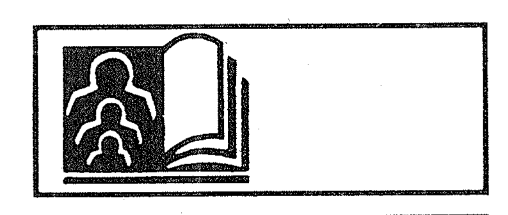
Nº 46.064

VITAL MEDICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día que por contrato privado del 4/12/90 el Sr. Eduardo Alberto Varela, L. E. 7.590.958 cede 1200 cuotas al Sr. Carlos Alberto Deluca, DNI 11.182.253 y 300 cuotas a Nora Elina Varela, DNI 13.411.142, en la suma total de Aust. 10.000.000, adecuándose el art. 4to. del contrato social. Domicilio social: Av. Córdoba 2450 - Capital - Inscrip. 1/9/86, Nº 3545, Libro 87 S. R. L.

El Contador
Nº 46.123



1.3 SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

ACTOS RABBONI E HIJOS

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Que por motivo del fallecimiento de los socios Augusto José Rabboni y Nélida Fuentes de Rabboni, se efectuó una reunión de los socios sobrevivientes con fecha 31 de enero de 1990, resolviéndose, de acuerdo a lo previsto en el contrato social, la incorporación como socios, a los herederos de los fallecidos señores Alejandro Sergio Rabboni y Graciela Norma Rabboni, en las mismas condiciones. Se resolvió además, modificar el art. 4º del contrato social, para reflejar el capital de los nuevos socios. Se resuelve, además, nombrar con mandato por cinco años, como Directores a los socios Arnaldo Rabboni y Alejandro Sergio Rabboni y a las socias Elena Cortes de Rabboni y Graciela Norma Rabboni y como Síndicos titular y suplente a los contadores Francisco Ruffa y Laura Alejandra Viegas. Se resolvió por último aumentar el capital social de A 0,05 a la suma de A 1.000.000.- capitalizando parte del saldo de Actualización Contable.

El Gerente
Nº 46.168

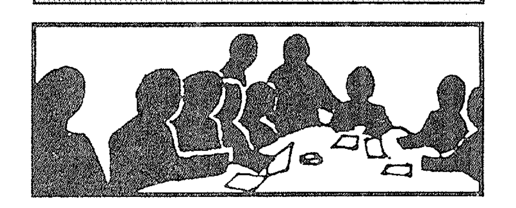
TIERRA NUEVA

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Hace saber que por escritura del 6/2/91 otorgada ante el Escribano Alvaro Leiguarda, se incorporaron los herederos del socio fallecido y se designó a los liquidadores de la sociedad, por cuanto la sociedad ha quedado disuelta por haber vencido el plazo de duración, el día 30 d[e] diciembre de 1989, recayendo dichas designa[-]ciones en los socios Hernán Teófilo Herrero Juana Elisa Herrou de Chapuis y Angela Bere[-]ciartu de Herrero y con motivo de la incorpora[-]ción de los herederos, el capital societario qued[a] integrado en la siguiente forma: 1) Capita[l] comanditado: Jorge Teófilo Chapuis 50 parte[s] de interés, o sean A 0,00005; Ana María Cha[-]puis 50 partes de interés, o sean A 0,00005 Juana Elisa Herrou de Chapuis 100 partes d[e] interés o sean A 0,00010; Hernán Teófilo Herre[-]ro 100 partes de interés, o sean A 0,00010 [y] Angela Bereciartu de Herrero 100 partes d[e] interés. 2) Capital Comanditario: Ana Sampol d[e] Herrero 3675 acciones ordinarias al portador d[e] A 0,000001 y Hernán Teófilo Herrero 1,22[5] acciones ordinarias al portador de A 0,000001 Buenos Aires, febrero de 1991.

El Escriban[o]
Nº 46.05[?]

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

A.P.S. - AGENCIA PUBLICITARIA SUDAMERICANA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Abril de 1991, a las 16 horas, en la calle Uruguay 950, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Señores Accionistas para que, juntamente con el Presidente, firmen el Acta de Asamblea;
2º) Canje de títulos de acciones nominativas en circulación, por títulos de acciones al portador.
Buenos Aires, marzo 7 de 1991.
El Directorio
e. 20/3 Nº 46.082 v. 26/3/91

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA LACTEA "10 DE SETIEMBRE"

CONVOCATORIA

Señores Asociados: De conformidad con lo establecido en el Capítulo V, Artículos 31º al 38º del Estatuto Social, el Consejo Directivo "Convoca" a los señores Delegados de todas sus Filiales, electos el 30/01/88, a la Quinta Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el Hotel "10 de Setiembre" de A.T.I.L.R.A., sito en la localidad de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), el Sábado 27 de Abril de 1991, a las 08,00 horas con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 (dos) socios para refrendar el acta.
2º) Consideración de la Memoria, Balances Generales, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventarios e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios Números 8 (ocho) y 9 (nueve) por los años 1989 y 1990 respectivamente y el Presupuesto General de Recursos y Gastos para los Ejercicios Números 10 (diez) y 11 (once) de los años 1991 y 1992.
3º) Informe sobre adquisición y venta de inmuebles con destino a coberturas sociales, ubicados en la jurisdicción de la Filial Freyre, de acuerdo a la facultad otorgada por la Segunda Asamblea General Ordinaria realizada el 27/04/85.
4º) Análisis y resolución sobre Reglamento para adquisición de artículos del hogar y ciclomotores, en base a normas del Instituto Nacional de Acción Mutual (I.N.A.M.).
Buenos Aires, 5 de febrero de 1991.
El Secretario General - El Presidente
e. 20/3 Nº 45.199 v. 22/3/91

ASOCIACION MUTUAL: "MAMAS": MUTUAL DE AYUDA AL MENOR POR ACCION SOCIAL

CONVOCATORIA

La ASOCIACION MUTUAL: "MAMAS": MUTUAL DE AYUDA AL MENOR POR ACCION SOCIAL convoca a sus Asociados a Asamblea Ordinaria para el día 24 de Abril de 1991, a las 18 Hrs. en la sede social, sito calle Lavalle 3001/9 P. B. Capital Federal con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura del Acta del Orden Anterior.
2º) Designación de dos socios para firmar el Acta juntamente con Presidente y Secretario.
3º) Memoria y Balance = Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organo Fiscalizador del Ejercicio cerrado al 16 de Mayo de 1990.
4º) Renovación Parcial de Autoridades.
5º) Consideración aumento cuota social.
El Presidente - El Secretario
e. 20/3 Nº 46.097 v. 20/3/91

ASOCIACION MUTUAL SAN CAYETANO

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del art. 30 del Estatuto, se convoca a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de Abril de 1991 a las 19 hs. en Alvarez Jonte 3822, Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura Acta Anterior.
2º) Designación de 2 asociados para refrendar junto al Presidente y al Secretario el acta de asamblea.
3º) Ratificación o rectificación de todo lo tratado en las Asambleas Ordinarias de fecha 28/04/88 y 30/04/90.
4º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos y el Informe de la Junta de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio que abarca el período 1/1/90 al 31/12/90.
El Tesorero
e. 20/3 Nº 46.067 v. 20/3/91

"C"

CLUB DE VETERANAS DE TENIS Registro C 6063

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de abril de 1991 a las 17,30 hs. como primera citación y a las 18 hs. como segunda en Virrey del Pino 1502 - Capital - para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socias para firmar el acta de Asamblea.
2º) Monto de la cuota social para 1991.
3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cta. de Gtos. y Recursos, Inventario e Informe del Organo Fiscalizador, correspondiente al Ejercicio Nº 21, cerrado el 31/12/91.
4º) Elección de autoridades por el término de dos años y por un año para completar el mandato.
La Comisión Directiva
e. 20/3 Nº 46.136 v. 26/3/91

COUNTRY CLUB LONGCHAMPS S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 12 de abril de 1991 a las 18,30 hs. en Lavalle 1587, P. 7, Dto. 15, capital, y en segunda convocatoria a las 19,30 hs. del mismo día y lugar, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación del art. 4 de los estatutos sociales y aumento del capital social a la suma de ₳ 807.500;
2º) Canje de acciones ordinarias en circulación por acciones de valor nominal ₳ 1 cada una mediante capitalización de la cuenta de ajustes al capital por la suma de ₳ 470.000 respetando las categorías;
3º) Suscripción de ₳ 337.500 de acciones ordinarias clase "B" con una prima de emisión de 19.900 % en proporción a la tenencia;
4º) Emisión de acciones para cumplimentar los puntos 2) y 3);
5º) Elección de dos accionistas para firmar el acta. Publíquese por 5 días.
El Directorio
e. 20/3 Nº 46.073 v. 26/3/91

COUNTRY CLUB LONGCHAMPS S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a señores accionistas a asamblea general ordinaria para el 12 de abril de 1991 a la 19 hs. en Lavalle 1587 P. 7 Dto. 15, Capital, y en segunda convocatoria a las 20 hs. del mismo día y lugar, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación que prescribe el art. 234 de la ley 19.550 para ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1990;
2º) Elección de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, todos por un año;
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Publicar por cinco días.
El Directorio
e. 20/3 Nº 46.071 v. 26/3/91

"D"

DROGUERIA SUIZO-ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio resuelve convocar a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 12 de Abril de 1991 a las 11,00 Hs. en la sede social, Reconquista 661, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) a) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados y anexos e Inventario correspondientes al sexagésimo segundo ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1990.
2º) b) Informe del Síndico.
3º) c) Consideración de la gestión del Directorio, Síndico Titular y Gerentes.
4º) d) Distribución de utilidades.
5º) e) Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
6º) f) Designación del Síndico Titular y Suplente. Determinación de la remuneración del primero por el ejercicio vencido.
7º) g) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea en unión del presidente y secretario.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1991.
El Directorio

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la sede de la sociedad, Reconquista 661, 3er. piso, en el horario de 12 a 18 Hs. hasta el día 25 de marzo a las 18 Hs. En la consideración del punto e) todas las acciones en circulación tendrán derecho a un voto por acción.
e. 20/3 Nº 46.124 v. 26/3/91

DROGUERIA SUIZO-ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio resuelve convocar a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 12 de Abril de 1991 a las 12,30 Hs. en la sede social, Reconquista 661, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) a) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea en unión del presidente y secretario.
2º) b) Canje de acciones en circulación.
3º) c) Aumento del capital social y emisión de acciones.
4º) d) Reforma del artículo 4º de los estatutos.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1991.
El Directorio

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la sede de la sociedad, Reconquista 661. 3er. piso, en el horario de 12 a 18 Hs. hasta el día 25 de Marzo a las 18 Hs.
e. 20/3 Nº 46.125 v. 26/3/91

"H"

HOTEL SASSO S.A.C.A.F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio social de la calle San Martín 575, 4º Piso, Capital Federal, el día 8 de Abril de 1991, a las 18 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Inventario General, Estado de Resultados, Anexos y Notas Complementarias al 24º Ejercicio Económico, finalizado el 30 de Noviembre de 1990.
2º) Consideración de los resultados del Ejercicio.
3º) Designación de los miembros del Directorio y Sindicatura para el próximo año.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1991.
El Presidente
e. 20/3 Nº 46.149 v. 26/3/91

"M"

MUTUAL DEL PERSONAL DE DISCOS C.B.S. Matrícula INAM. 434

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por la presente se convocan a los Señores Asociados de la "MUTUAL DEL PERSONAL DE DISCOS C.B.S." a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 19 de Abril de 1991, a las 16,30 horas, en la calle Bmé. Mitre 1986 de esta Capital, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos Asociados para firmar el Acta.
2º) Tratamiento y aprobación de la Modificación del Estatuto Social en sus Artículos Nº 1 y Nº 7.
3º) Tratamiento y aprobación del Reglamento de Ahorro Mutual con Número Determinado de Asociados.
4º) Tratamiento y aprobación de la creación de un Fondo para Proveeduría.
Buenos Aires, marzo 11 de 1991.
El Secretario - El Presidente
e. 20/3 Nº 46.032 v. 20/3/91

"P"

PAOLINI S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera y segunda convocatoria para el día 12 de abril de 1991, a las 8 horas y 9 horas respectivamente en el local de la calle Callao 255, 7º piso, Dto. I, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos art. 234 de la Ley 19.550 al 31 de diciembre de 1990.
2º) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura y distribución de utilidades.
3º) Elección de Directores y Síndicos por el término de un año.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e. 20/3 Nº 46.077 v. 26/3/91

PAOLINI S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en primera y segunda convocatoria para el día 12 de abril de 1991, a las 19 horas y 20 horas respectivamente en el local de la calle Callao 255, 7º piso, Dto. I, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del Capital Social y reforma del art. 4º.

2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e. 20/3 Nº 46.076 v. 26/3/91

"V"

VIA PUBLICA CLAN
S. A.
I.G.P.J. Nº 96.540

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 9 de abril de 1991, a las 14:00 horas, en Florida 129 Piso 1º "B" Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º) Elección de Directores titulares y suplentes por tres años.
3º) Aumentar el capital.
4º) Prescindencia de la sindicatura y reforma de estatutos.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1991.

El Directorio

e. 20/3 Nº 46.138 v. 26/3/91

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Santina Ramona Vallortigara avisa que sede, vende y transfiere su negocio de: Sala de Recreación (800465) para una Capacidad Máxima de 28 Aparatos de Habilidad y Destreza. Sito en la calle AV. CORRIENTES Nº 2896 P.B. y P. A. de Capital Federal, a Rosario Marcelo Rizzo. Libre de toda deuda y gravámenes. Reclamos de ley en el mismo negocio.

e. 20/3 Nº 46.044 v. 26/3/91

Fernández, López y Asoc. Balanceadores, representados por Félix A. Fernández, martillero público, oficina Pte. Luis Sáenz Peña 250- 2º Capital, agregan como compradores AV. GAONA 3496/500 Capital (edicto 40804) del 29/1 al 4/2/91) a Lorenzo González Flecchia y Olegario Gutiérrez. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

e. 20/3 Nº 46.159 v. 26/3/91

"L"

"Se comunica que la Sra. Sara Lidji de Levis ha vendido con fecha 15 de setiembre de 1989 a la Sra. Sofía Levis, la totalidad de la parte que ha tenido y le ha correspondido en el Fondo de Comercio que funciona en el local de la calle LAS HERAS Nº 2046 Capital Federal, que se dedica a Taller de Composturas de Calzados, bajo la denominación de "Casa Leal" de Sofía Levis y Sara Lidji de Levis. Reclamos de ley en Las Heras Nº 2046 Capital Federal".

e. 20/3 Nº 46.029 v. 26/3/91

"P"

Fernández, López y Asoc. Balanceadores, representados por Félix A. Fernández martillero público, oficina Pte. Luis Sáenz Peña 250-2º Capital, avisan: Jesús Martínez García vende a Ramón Manuel Vázquez Quinteiro, Jorge Pereiro y Miguel Angel Garrido el Comercio Minorista de Helados (Sin Elaboración) Casa de Lunch, Café, Bar, Despacho de Bebidas y Confitería de PASTEUR 176-PB-EP-PI-1- Capital. Domicilio partes, reclamos ley n/oficina.

e. 20/3 Nº 46.158 v. 26/3/91

"Abraham" representado por Mart. Púb. César Alberto Abraham ofic. Hipólito Yrigoyen 969 Capital. Avisa que: Gilberto Lenzina vende libre toda deuda y/o gravamen a María Estela Becares su negocio de Pizzería sito en PERU 1425 Capital. Reclamos de ley y dom. partes dentro término n/oficinas.

e. 20/3 Nº 46.122 v. 26/3/91

"S"

Juan José Nigro, escribano, avisa que Susana Estela Rollandi vende a Susana Alicia Díaz su empresa de viajes y turismo denominado "Turismo Ser" Legajo 5612 Resol. 84/88 D.N.S.T., sito en SOLIS 333 7º P. "C" Capital. Reclamos de ley, Av. de Mayo 570. 2º p. Capital.

e. 20/3 Nº 46.028 v. 26/3/91

"V"

Martín C. Arriola, abogado, comunica que de conformidad con la ley 11.867, que Armco Argentina S.A. con domicilio en Moreno 957, Piso 10º, Oficina "3", Capital Federal vende, cede y transfiere a Aceros Revestidos S.A. domiciliada en Leandro N. Alem 1067, Piso 15º, Capital Federal el fondo de comercio sito en VALENTIN GOMEZ 214, Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, dedicado a la industria metalúrgica. Reclamos de ley en el mismo establecimiento que se transfiere. Buenos Aires, marzo de 1991.

e. 20/3 Nº 46.065 v. 26/3/91

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

AKKO
S. R. L.

Reitera a los efectos legales que corresponden, que cesó totalmente su actividad comercial con fecha 31/12/80.

El Autorizado

e. 20/3 Nº 46.046 v. 20/3/91

ARBOL SOLO
Sociedad Anónima, Ganadera, Agrícola, Comercial, Industrial, Financiera (ARBOL SOLO S. A. G. A. C. I. F.)
FREDERICK SAGE
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial,
ESTANCIA EL ÑACURUTU
Sociedad Anónima,
COMPAÑIA DE TIERRAS DE SANTA FE
Sociedad Anónima
y
SANTA BARBARA
Sociedad Anónima

Se comunica por tres días que "ARBOL SOLO", SOCIEDAD ANONIMA, GANADERA, INDUSTRIAL, FINANCIERA (ARBOL SOLO S. A. G. A. C. I. F.), con domicilio en Bartolomé Mitre 845, Reconquista, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19/10/62, bajo el Nº 381, Fº 181, Lº 11 de Estatutos, dedicada a la ganadería, ha resuelto, con efecto al 1º de noviembre de 1990, su fusión por incorporación de las siguientes sociedades: FREDERICK SAGE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio en San Martín 140, Piso 10º, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 15/5/52, bajo el Nº 434, Fº 127, Lº 49, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, dedicada a la ganadería; ESTANCIA EL ÑACURUTU SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en San Martín 2214, Santa Fe, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Comercio el 24/12/51, bajo el Nº 218, Fº 241, Lº 1 de Estatutos de Sociedades Anónimas, dedicada a la ganadería; y COMPAÑIA DE TIERRAS DE SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en San Martín 575, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 1/7/20 bajo el Nº 125, Fº 21, Lº 41, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, dedicada a la ganadería; Capital Social de "ARBOL SOLO", SOCIEDAD ANONIMA, GANADERA, AGRICOLA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA (ARBOL SOLO S. A. G. A. C. I. F.): ₳ 140; Capital Social de FREDERICK SAGE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL: ₳ 0,0065660. Capital Social de ESTANCIA EL ÑACURUTU SOCIEDAD ANONIMA: ₳ 0,0310000. Capital Social de COMPAÑIA DE TIERRAS DE SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA: ₳ 0,1385640. Valuación del activo y pasivo de las sociedades al 31 de octubre de 1990: "ARBOL SOLO", SOCIEDAD ANONIMA, GANADERA, AGRICOLA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA (ARBOL SOLO S. A. G. A. C. I. F.): Activo: ₳ 234.132.998.163,00; Pasivo: ₳ 193.824.358.000,00; FREDERICK SAGE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL: Activo: 363.802.371,00; Pasivo ₳ 23.230.214,00. ESTANCIA EL ÑACURUTU SOCIEDAD ANONIMA: Activo ₳ 3.524.689.123,49; Pasivo: ₳ 90.812.181. COMPAÑIA DE TIERRAS DE SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA: Activo: ₳ 2.052.287.209; Pasivo: ₳ 1.165.386.872,10. Fecha de suscripción del convenio de reorganización empresaria: 31 de enero de 1991. Fecha de las resoluciones sociales que aprobaron dicho convenio: 13 de marzo de 1991. Reclamos de ley: San Martín 1017, Reconquista, Provincia de Santa Fe. Asimismo, por Asamblea Extraordinaria del 13 de marzo de 1991, SANTA BARBARA SOCIEDAD ANONIMA aumentó su capital social de ₳ 781,7828163 a ₳ 9.196.727.320,8228163, mediante la reforma del Estatuto Social y la emisión de 91.967.265.390.400.000 acciones ordinarias al portador de valor nominal ₳ 0,0000001 con derecho a 5 votos por acción.

Los Representantes Legales saludamos al Sr. Director muy atentamente.

El Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia

e. 20/3 Nº 46.143 v. 22/3/91

"C"

CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO
Sociedad Anónima Financiera de Ahorro para fines determinados

Comunica la adjudicación de préstamo al 28/2/91.

137393, 161833, 155505, 158704, 154432, 156008, 154493, 152634, 157874, 155997, 155341, 157701, 155577, 155552, 148510, 159904, 157717, 157240, 155585, 157947, 155003, 155122, 156967, 156290, 152465, 156975, 154030, 159792, 154455, 155780, 161203, 155070, 158379, 156350, 158178, 155958, 158929, 154995, 159533, 143091, 155814, 156980, 154058, 161544, 162116, 155160, 158693, 158090, 159619, 161542, 161110, 159436, 157826, 157964, 156277, 158405, 159941, 159177, 159419, 155306, 151072, 156116, 156914, 156750, 155037, 158425, 156867, 155796, 161245, 159779, 154487, 158419, 158065, 157348, 156942, 161334, 157159, 161537, 139932, 160695, 155798, 156903, 159548, 158642, 159196, 161757, 153156, 145443, 162546, 154410, 159909, 154031, 157731, 157139, 158714, 157729, 155543, 161927, 153891, 157510, 147640, 157325, 161758, 138069, 152453, 155996, 157727, 157806, 159722, 155244, 161831, 159417, 155913, 160202, 155911, 157965, 159206, 158380, 156665, 157677, 158657, 157956, 157004, 156758, 157718, 159017, 156821, 157635, 156742, 154421, 159675, 144630, 156847, 155931, 159372, 158012, 153649, 158433, 159742, 158705, 152921, 157503, 155164, 161247, 153896, 154560, 150289, 153669, 126257, 133113,

El Presidente

e. 20/3 Nº 46.132 v. 20/3/91

"E"

EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTARTIDA
S. A. (PESANTAR)

Se comunica que por Asamblea General Extraordinaria del 25/01/91 se aumentó el Capital Social de ₳ 6.503.000. a ₳ 17.109.060., emitiéndose 1.060.000. acciones de valor nominal ₳ 10. y un voto por acción, 530.303 de clase "A" y 530.303 de clase "B", modificándose el artículo 4to. El Capital Social de ₳ 17.109.060 quedó representado por 1.710.906 acciones nominativas no endosables de ₳ 10. valor nominal cada una, compuesto por 848.950 acciones ordinarias de clase "A", 848.950 acciones ordinarias de clase "B" y 13.006 acciones ordinarias de clase "C", todas con derecho a un voto por acción.

El Abogado

e. 20/3 Nº 46.129 v. 20/3/91

"F"

FASTAR
S. A.

La sociedad FASTAR S. A., con domicilio en la calle Virrey del Pino Nº 2446 - 1º piso - Dto. "C" de la Capital Federal hace saber que: Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria llevada a cabo el día 12 de marzo de 1991 en sede social, sesionando en carácter de unánime, determinó la aceptación de la renuncia del Directorio saliente Sres.: Rodolfo José Antonio Fadini, DNI. 13.380.697; Estela Noemí Strocovsky, DNI. 6.231.721 y María Leerni. Siendo designados como Directores Titulares la Sra. María del Valle Di Vito, DNI. 14.908.665 y el Dr. Juan Carlos Garayalde, DNI. 12.298.784 y como Directora Suplente la Sra. Lucía Flora Lisciani, DNI. 2.913.359.

El Directorio

e. 20/3 Nº 44.225 v. 20/3/91

"L"

LA PRINCIPAL
Soc. Anónima Argentina de Capitalización y Ahorro
Acta Nº 1646

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno, se hace constar que conforme jugada Lotería Nacional de la fecha, resultó sorteado el número cero nueve mil cuatrocientos noventa y tres, siendo las tres últimas cifras válidas para el sorteo Título Plan Reconquista: Símbolo Cuatrocientos Noventa y Tres.

El Gerente

e. 20/3 Nº 46.162 v. 20/3/91

LA TENUTA
S. C. A.

Se avisa a los señores accionistas que habiéndose inscripto con carácter definitivo en fecha 28 de febrero de 1991 el aumento de Capital y Reconversión de Acciones dispuesto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 26 de julio de 1990 se procederá al canje definitivo de los títulos accionarios en la Sede Social, Esmeralda 672, piso 9º, en el horario de 10 a 16 horas. Asimismo se recuerda a los señores accionistas que se encuentra a su disposición el dividendo en efectivo votado en dicha Asamblea.

El Administrador

e. 20/3 Nº 46.146 v. 20/3/91

"P"

PROMOVENTA
S. R. L.

Por instrumento privado del 27/2/91 se resolvió la disolución anticipada de la sociedad y se nombró liquidadores a Jorge Freund y Ana María Mendl de Freund.

El Autorizado

e. 20/3 Nº 46.075 v. 20/3/91

"R"

REFINERIAS DE ACEITES COMESTIBLES LA LIBERTAD
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Hace saber que por escritura del 11/2/91, otorgada ante el Escribano Alvaro Leiguarda, se transcribieron las actas de asamblea general ordinaria de accionistas y la reunión del directorio ambas del 27/12/90, en las que se designaron los miembros de este último y se distribuyeron sus cargos, en la siguiente forma: Presidente: Horacio Héctor Bertrán, Directores Titulares: Boris Kosinsky, Matías Eduardo Carballo, Feliciano A. Falivene y Mario Luis Piñeiro; Directores Suplentes: Delfín Jorge Carballo, Luis Fernando Pérez Hornus y Ezequiel Alejandro Justiniano.

Buenos Aires, febrero de 1991.

e. 20/3 Nº 46.058 v. 20/3/91

RODENSTOCK ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Hace saber que por escritura del 13/2/91, otorgada ante el Escribano Alvaro Leiguarda, se

protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria del 30/7/90, en la que se resolvió: 1) Disolver anticipadamente la sociedad por aplicación del art. 94, inc. 4º de la Ley 19.550 y 2) Designar los miembros de la Comisión Liquidadora y Síndicos Titular y Suplente para la liquidación, en la siguiente forma: Miembros Titulares: José Luis Patrignani, Vicente Sebastián Damiano y Albino Juan Gerónimo Pont; Miembro Suplente: Mirta Beatriz Mosquera de Kucyck; Síndico Titular Carlos Schenzle (h.) y Síndico Suplente: Serapio Héctor García.
Buenos Aires, febrero de 1991.
El Escribano
e. 20/3 Nº 46.057 v. 20/3/91

"S"

SANATORIO SAN LUCAS
S. A.

Se convoca a los tenedores de acciones al portador de la Sociedad, a presentar las mismas en Belgrano 363/369, San Isidro, de lunes a viernes, en el horario de 14 a 16 (contactar al Dr. Mario Fernández Villalba) para su canje y entrega de nuevas acciones, conforme al Aumento de Capital resuelto por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 21/1/90. Se publican 3 avisos. A saber los días 20, 27 de marzo y 3 de abril. El plazo para la presentación de los títulos, vencerá el 4 de mayo de 1991 bajo apercibimiento de su rescate por la Sociedad.
El Directorio
e. 20/3 Nº 45.765 v. 20/3/91

SELTER
S. A.

Comunica que por escritura Nº 326 del 17/10/1990 se protocolizó Acta de Asamblea General Ordinaria Autoconvocada Unánime Nº 6 del 12/10/1990 donde como consecuencia de la renuncia presentada por los miembros del Directorio Rubén René Claramonte; Jorge Guillermo Dearriba, Carlos Fernando Pidal y Héctor Hugo Dozo, a los cargos de director titular Presidente; director titular Vicepresidente; Director titular y director suplente respectivamente se procedió a designar nuevas autoridades Presidente: Rubén René Claramonte Vicepresidente: Daniel Osvaldo Pera; Director Titular: Juan Carlos Acerbi; y Director. suplente Héctor Hugo Dozo.
La Autorizada
e. 20/3 Nº 47.224 v. 20/3/91

"T"

TECHINT INTERNATIONAL CORP. (TENCO)
Sociedad Anónima

Se hace saber por el término de un día que la sociedad mediante la Escritura Nº 100, Fº 229, del 4 de marzo de 1991, pasada por ante el Escribano adscripto de esta ciudad D. Enrique J. Fernández Mouján (h.), protocolizó el poder general de administración y disposición que otorgara la sociedad en la ciudad de Panamá, República de Panamá por Escritura Nº 4280 de fecha 21 de diciembre de 1990, por ante Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá, Noemí Moreno Alba a favor de los señores Andrea Bacchelli, Eduardo Rodolfo Baglietto, Raúl Alberto Bennasar, Adriano Bianchi, Umberto o Umberto Maria Francisco Ciriaco Bocchini, Pierluigi Caironi, Juan o Giovanni Canelotto, Carlos Alberto Carballo, Fernando Ricardo Mantilla, Oscar Molinari, Emilio Rodiño, Roberto Ricardo Abel Sammartino, Francisco Elizondo, Rodolfo Hearne y Máximo Emilio Ibáñez, quienes actuarán en la forma y con las facultades que surgen de la mencionada escritura. Asimismo se revocó y dejó sin efecto el poder otorgado por la sociedad que fuera protocolizado por la escritura Nº 37, Fº 98, el 10 de febrero de 1989, pasada por ante el Escribano D. Enrique Fernández Mouján que fuera inscripta en la Inspección Gral. de Justicia bajo el Nº 107 Libro 52 "B" de Estatutos Extranjeros el 5 de mayo de 1989.
Buenos Aires, marzo 12 de 1991.
La Abogada
e. 20/3 Nº 46.066 v. 20/3/91

TELCORP
S. A.

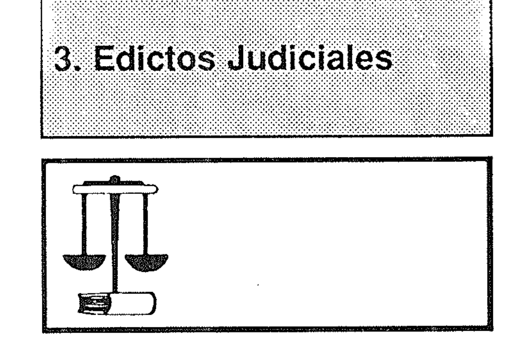
Comunica que: Por Actas de Asamblea y Directorio de fecha 28 de enero de 1991, se nombraron las actuales autoridades, cuyo Directorio quedó así integrado: Presidente: Néstor María González; Vicepresidente: Guillermo Aldo Campanini; Director Suplente: Graciela Liliana Piñeiro.
La Escribana
e. 20/3 Nº 46.170 v. 20/3/91

TOTALPLAN
S. A. de Ahorro para fines determinados

Resultados de la Adjudicación correspondiente al mes de febrero de 1991, realizado el 27 de febrero de 1991, GRUPO N0001 ORDEN 086 (S) GRUPO N 0001 ORDEN 043 (SLD) GRUPO N0001 ORDEN 084 (SLD) GRUPO N0001 ORDEN 040 (SLD) GRUPO N0003 ORDEN 037 (S) GRUPO N0001 ORDEN 039 (SLD) GRUPO N0003 ORDEN 040 (SLD) GRUPO T0004 ORDEN 027 (S):

IMPORTANTE: La presente tendrá validez únicamente si el Adjudicatario se encuentra al día con sus obligaciones respecto del grupo y la administradora en conformidad con las condiciones generales de la solicitud de suscripción.
El Apoderado
e. 20/3 Nº 46.102 v. 20/3/91

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 10

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, sito en Lavalle 1220, 4º piso Capital Federal, cita y emplaza a doña MABEL ESTHER PAREDES, para que en el plazo de quince días tome la intervención que le corresponde en autos "AGUERO RUBEN c/ PAREDES MABEL ESTHER s/Divorcio". Ello bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de pobres y ausentes, para que asuma en autos su representación. P. A. S. Silvia Estela Mora. Juez. El presente edicto deberá publicarse por dos días en el diario "Ambito Financiero" y el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 6 de marzo de de 1991.
Marcela Eiff, secretaria.
e. 20/3 Nº 46.092 v. 21/3/91

Nº 43

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 43, Secretaría Nº 73, cita y emplaza a los herederos del demandado OMAR SANTIAGO SPIES, para que dentro del quinto día de la última publicación, comparezcan por sí, o por apoderado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente (art. 53, inc. 5to. del Cód. Procesal), en los autos: "MUÑOZ, OSCAR JOSE c/SPIES, OMAR SANTIAGO Y ZOPPI, CARLOS BAUTISTA E. s/ Daños y Perjuicios". Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1991.
María Cristina Espinosa de Benincasa, secretaria.
e. 20/3 Nº 46.094 v. 21/3/91

Nº 65

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 65, Secretaría Nº 95, sito en Paraguay Nro. 1537 Piso 6º cita y emplaza a Don Adolfo Agustín Cabello para que dentro del plazo de quince días comparezca en defensa de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que lo represente en el Juicio caratulado "LEMMERICH de DE LA TORRE ELENA ELBA c/CABELLO ADOLFO AGUSTIN s/Usucapión Vicenal".
Buenos Aires, octubre 29 de 1990.
Enzo M. Mazzardi, secretario.
e. 20/3 Nº 46.130 v. 21/3/91

Nº 109

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 109, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES GIMENO y doña LEONOR ESTHER MOYANO. Publíquese por tres días. Bernardo Nespral, juez.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1991.
María Teresa Tibau, secretaria.
e. 20/3 Nº 44.198 v. 22/3/91

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, sito en Av. R. S. Peña 1211, 5º piso, Capital Federal, en los autos caratulados "BANCO SHAW S. A. c/ PEREZ, PATRICIA A. y Otra s/Ejecutivo", comunica por un día la siguiente resolución: "...citar nuevamente a la codemandada Yolanda Adelina Arévalo, para que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho y reconocer la firma que se le atribuye bajo apercibimiento de tenerla por reconocida y designársele Defensor Oficial para que la represente".
Buenos Aires, marzo 4 de 1991.
Martha M. Bellusci de Pasina, secretaria.
e. 20/3 Nº 46.034 v. 20/3/91

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, autos caratulados "BLASCO, JOSE c/LANUSSE CONSTRUCCIONES S. A. s/incidente de escrituración". Publica edictos por dos días citando a LUIS BERTUCCIO MALORGIO para que comparezca dentro del quinto día a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de nombrar defensor Oficial para que lo represente.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1991.
Claudio A. Galli, secretario.
e. 20/3 Nº 44.260 v. 21/3/91

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por (3) días a contar desde la publicación del presente a DANIEL CHEE CHANG DAI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por (1) día.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1991.
Gustavo G. Auge, secretario federal.
e. 20/3 Nº 491 v. 20/3/91

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL SAN ISIDRO

Nº 7

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13 del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por diez días a MARIA SUSANA ARIAS URIBURU DE SARAVIA; SOFIA ISABEL ARIAS URIBURU DE PATRON URIBURU; JOSEFINA GLORIA ARIAS URIBURU; JUAN JOSE ARIAS URIBURU; y a los herederos de: JUAN CARLOS DENEVI FERNANDEZ; DANIEL SOLANAS FERNANDEZ AGUERO y de MATILDE SOLANAS FERNANDEZ AGUERO DE WILLIAMS y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble de la calle Mateo Churich 785 entre 13 y Loma, Partido de Pilar Provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IX; Sección A; Manzana 28; Parcela 30; Partida 7297; dominio Folio 1879/58 de Pilar, Provincia de Buenos Aires, para que en dicho plazo comparezca a tomar la intervención que les corresponde bajo apercibimiento de designársele Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este proceso. El presente edicto deberá publicarse por 2 días en el Boletín Oficial de la Nación.
San Isidro, diciembre 28 de 1990.
Gustavo Habide, secretario.
e. 20/3 Nº 46.039 v. 21/3/91

JUZGADO FEDERAL MORON

Nº 2

Juzgado Federal nº 2 de Morón, Pcia. de Bs. As., Secretaría nº 6. Cita y emplaza por tres (3) días, a contar desde la publicación del presente, a DANIEL HORACIO TAGLIAVINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tenencia de estupefacientes, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por un (1) día.
Morón, 28 de febrero de 1991.
Javier R. Fernández Pertini, secretario.
e. 20/3 Nº 492 v. 20/3/91

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COLON (ENTRE RIOS)

El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Secretaría única a cargo de la Dra. María Isabel Cuesta, en autos "EGGS NESTOR AMADO c/ CALAMANI FLORES ISAAC y otros-Sumario". cita y emplaza a los demandados BAHUQUEN S. R. L.; ISAAC CALAMANI FLORES Y MARCOS EGUINO; para que en el término de diez días comparezcan a contestar la demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intentan valerse, bajo apercibimiento de tener por constituido domicilio en los Estrados del Juzgado y de nombrarles defensor de oficio.
Colón, E. Ríos, 6 de febrero de 1991.
María Isabel Cuesta, secretaria.
e. 20/3 Nº 46.131 v. 20/3/91

3.2. CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica que en los autos caratulados "METALURGIA RODO S.A. s/concurso preventivo" se ha ordenado el levantamiento de la quiebra decretada a fs. 783. Publíquese por un día.
Buenos Aires, marzo 12 de 1991.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.
e. 20/3 Nº 44.239 v. 20/3/91

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber a los interesados que en autos: "COMERCIAL AGROPECUARIA S.C. y sus Socios CARLOS ALBERTO y JOSE EDUARDO MANOPELLA s/ Quiebra", sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 8º, Capital Federal, se ha presentado un proyecto de distribución de fondos, el que será aprobado de no mediar oposición, la que deberá formularse dentro de los diez días hábiles de la última publicación. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1990.
Héctor Osvaldo Chómer, secretario.
e. 20/3 Nº 44.227 v. 21/3/91

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Miguel Federico Bargalló, Secretaría Nº 21, a cargo

interinamente del Dr. Gerardo Damián Santicchia, sito en Diag. Roque S. Peña 1211, piso 9no., Capital Federal, en los autos "INDUWAGNER S.A. s/Concurso Preventivo de Acreedores", hace saber que con fecha 28 de febrero de 1991 se declaró abierto el Concurso Preventivo de Acreedores de "INDUWAGNER S.A.", fijándose plazo hasta el 7 de junio de 1991 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación y títulos justificativos al Síndico Contado Miguel Angel Blaskoviz, con domicilio en Florida 681, piso 8vo. "64", Capital Federal. La Junta de acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo se realizará en la sala de audiencias sita en Av. Callao 635, piso 1ro., Capital Federal el día 27 de agosto de 1991 a las 10 hs., la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1991.
Gerardo D. Santicchia, secretario.
e. 20/3 Nº 46.043 v. 26/3/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22, interinamente a cargo del Dr. Gerardo Damián Santicchia, comunica y hace saber por Un día en los autos caratulados: "JOSE SALVADOR SCHENONE Y CÍA. S.R.L. s/Quiebra s/Incidente de Calificación de Conducta" que con fecha 5 de mayo de 1989 se ha dictado sentencia en la cual se ha calificado la conducta de los Sres. MODESTO ANTONIO RUIBAL y RICARDO ALBERTO RUIBAL como culpable y fraudulenta.
Buenos Aires, marzo 11 de 1991.
Gerardo D. Santicchia, secretario.
e. 20/3 Nº 487 v. 20/3/91

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría Nº 26 a cargo del Dr. Marcelo A. Rufino, sito en la calle callao 635, piso 2do. de esta capital, comunica en los autos: "ABRAHAM JOSE KOCH E HIJOS S.A.C.I.F. y A. s/Quiebra" - Expediente Nro. 60.815, ha sido decretada la quiebra de la deudora con fecha 8 de marzo de 1991.
Buenos Aires, marzo 11 de 1991.
Marcelo A. Rufino, secretario.
e. 20/3 Nº 488 v. 26/3/91

Nº 16

El Juzgado Comercial Nº 16, a cargo de la Dra. Aydée Elvira Cáceres Cano, Secretaría Nº 31 de la Dra. Nélida Rosa Fernández, Sito en Callao 635. Piso 3. Capital Federal, comunica por cinco días el Concurso Preventivo de OSCAR ANDRES ALLEGRONI (no comerciante Exp. Nº 18.883), síndico Marcos Alberto Kalomysky, con domicilio legal en Rodríguez Peña 231 Piso 3. a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y títulos Justificativos hasta el día 16 de Abril de 1991. La sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley concursal los días 8 de mayo y 29 de mayo de 1991, respectivamente. Señálase el día 20 de junio de 1991, a las 8 horas, a los fines de la celebración de la Junta de Acreedores en caso de corresponder, en los que se discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo y que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 13 de 1991.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.
e. 20/3 Nº 44.273 v. 26/3/91

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela N. Fernández, Secretaría Nº 37, a cargo del Dr. Fernando M. Durao, sito en Talcahuano 550 7º piso comunica por un día que en los autos caratulados: "LAGO PEDRO LUIS s/Quiebra s/ incidente de Calificación de Conducta", Expte. Nº 17332, se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, septiembre 19 de 1990 ... Resuelvo: Declarar, fraudulenta y culpable en los términos de los arts. 235 inc. 10 y 236 inc. 6º, la conducta del fallido Pedro Luis Lago".
Buenos Aires, noviembre 30 de 1990.
Fernando Miguel Durao, secretario.
e. 20/3 Nº 490 v. 20/3/91

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 40, hace saber por cinco días la apertura del concurso preventivo de AGLOMERADO SALTA S.A., plazo para acreedores para pedir verificación, con títulos justificativos de sus créditos ante el Síndico designado Daniel Edmundo Rodríguez, Uruguay 766, piso 4to., "28", Capital Federal, hasta el 8 de mayo de 1991. La junta de acreedores se realizará con los que concurran, el 7 de agosto de 1991, a las 10,30 horas, en la sala de audiencias del Juzgado. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1991.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 20/3 Nº 46.183 v. 26/3/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 40, a cargo del Dr. Luis A. Palomino, sita en el Palacio de Justicia Piso 7mo., comunica que en los autos "Sucesión de MASOLA, SANTIAGO CARLOS UBALDO s/Concurso Preventivo Civil", se dispuso decretar finalizado el concurso, dando por concluida la intervención del Síndico. Debiendo publicarse ello, por Un día en el Boletín Oficial y Diario Ambito Financiero.
Buenos Aires, marzo 11 de 1991.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 20/3 Nº 46.080 v. 20/3/91

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 21, Secretaría Nº 42, sito en la calle Talcahuano 550, piso 7º, en los autos caratulados "SUVER S.R.L. s/ Quiebra s/Inc. de Calificación de Conducta" (Expte. Nº 10.854) comunica por un día que con fecha 27 de septiembre de 1985 se ha resuelto calificar como fraudulenta y culpable la conducta de Suver Sociedad de Responsabilidad Limitada (arts. 235 inc. 1º. 6º, 10º y 11 y 236 incs. 5º y 8º de la ley 19.551), inscripta el 21 de marzo de 1979 en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 538 del libro 75 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la de su socio gerente Juan Carlos Freire (D.N.I. 10.330.257).
Buenos Aires, marzo 11 de 1991.
Rafael F. Barreiro, secretario.
e. 20/3 Nº 489 v. 20/3/91

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

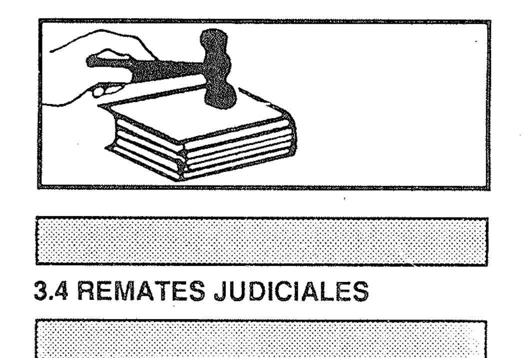
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 20/3/91 - Vence: 22/3/91

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
3	6	Alberto Ugarte	14.2.91	MARTIN BILBAO	44.208
11	22	María Isabel Benavente	15.2.91	CARMEN PASQUINO	44.215
15	29	Beatriz E. Scaravonati	22.2.91	FAUSTO CASIMIRO MOSTAFA	44.179
15	29	Beatriz E. Scaravonati	5.3.91	PEJERTO PORRAS	44.207
16	31	Luis Pedro Fasanelli	19.11.90	ANTONIO SACCHETTI	45.981
17	33	Victor J. Marrodán Muñoz	11.3.91	JOSEFINA MARIA TURRI	46.009
21	41	Luis Guillermo Köhler	14.10.88	ENRIQUE VAINROJ	44.183
21	41	Luis Guillermo Köhler	7.3.91	SOFIA REJTMAN	44.184
27	54	Juan Manuel Converset	8.3.91	CLARA BRIGIDA GOMEZ	45.924
28	55	Mónica C. Fernández	5.3.91	MARIA FRANCISCA PROPATO VDA. DE VAZQUEZ	44.212
29	57	Vilma G. Greco	22.2.91	ELENA CATALINA CANZI	44.221
30	59	Santiago González Balcarce	6.3.91	LITMAN LIBERMAN	44.192
33	63	Fabián Horacio Zampone	26.2.91	EUGENIO ANTONIO ECHEGOYEN	44.177
34	64	José María Pérez	20.2.91	MATEO JUAN MENGONI	44.214
34	64	José María Pérez	25.2.91	JOSE PENARIO	46.026
35	65	Juan T. Battini Vidal	11.3.91	RAFAEL JOSE VALENTIN ALBERTI	45.904
36	66	Guillermo Valentini	18.2.91	JUAN AMBROSIO SAVIO	45.996
38	68	María P. Jorge A. Simonetti	12.3.91	SAMUEL ALVAREZ	44.188
43	73	María Cristina Espinosa de Benincasa	21.2.91	ROSA DE FILIPPI DE TESTORELLI	45.894
45	75	Marisa S. Sorini	11.3.91	EMMA MILOST Y MILANO GABROVEC	44.187
45	75	Marisa S. Sorini	19.12.90	AURORA FENTANES	45.947
45	75	Marisa S. Sorini	19.12.90	ADOLFO DE VINCENZI	45.999
47	77	Silvia R. Rey	6.3.91	FLORENCIO COSTA	44.199
50	80	Juan C. Insúa	11.2.91	JOSE LUIS OCHAGAVIA Y JIMENEZ	44.218
51	81	Jorge A. Cebeiro	15.2.91	MARIA ELENA GORINO DE GARCIA	44.204
51	81	Jorge A. Cebeiro	25.2.91	TERESA MATILDE SERRA	44.219
52	82	Susana E. Lambois	25.2.91	VIERA AMELIA	44.210
55	85	Olga María Schelotto	6.3.91	NAOR EZEQUIEL DEL CAMPO	44.180
55	85	Olga María Schelotto	8.3.91	PUIG AGUSTINA AMALIA Y PUIG JOSE RAUL	44.209
55	85	Olga María Schelotto	13.3.91	BLANCA ADRIANA DIAZ	45.917
57	87	Carlos Roberto Garibaldi	28.12.90	ROMERO CARMEN	45.910
59	89	Adrián R. Del Federico	8.3.91	FRANCISCO GRECCO	44.186
60	90	Enrique C. Virto	5.3.91	NICOLAS BELLO	44.196
60	90	Enrique C. Virto	12.3.91	LUIS ALBERTO GARCIA SUAREZ	44.197
60	90	Enrique C. Virto	19.2.91	HERNAN JOSE ANTONIO FRANCISCO ALVAREZ	44.210
62	92	Mirta Lucía Alchini	8.3.91	ANTONIO GUADAGNO	44.213
63	93	Gabriela Paradiso Fabbri	11.2.91	ELENA ROSALIA PLASTANI	44.206
63	93	Gabriela Paradiso Fabbri	7.3.91	JUAN MARIO GOMEZ	45.885
64	94	Liliana E. Abreut de Begher	19.2.91	JOSEFA MACEIRAS	45.901
64	94	Liliana E. Abreut de Begher	19.2.91	ANTONIO BLANCO	45.903
65	95	Enzo M. Mazzardi	28.2.91	BRUNO O BRUNO JOSE SOMMADOSSI	45.991
65	95	Enzo M. Mazzardi	12.3.91	JUAN FEDERICO SPROAT	46.007
66	96	Juan José Caprin	6.3.91	FELISA CASALINI DE LEIVA	44.193
69	99	Nora O. González de Rosello	18.2.91	JUAN CARLOS RAFFO	44.203
70	100	Julio A. Auliel	11.2.91	GINA VICTORIA BRUNO	44.185
72	102	Daniel H. Russo	4.3.91	PEDRO SZAPIRO	45.971
75	105	María Inés Lezama	6.3.91	IGNACIO CAJIDE	45.934
75	105	María Inés Lezama	11.3.91	ALICIA BONA DE VILLAR	45.970

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
76	106	Adolfo O. Campos Filliol	19.2.91	LUIS FELIPE ASTARIZ	44.182
78	108	Luis de Preindlsperg	11.12.90	MATILDE SUSANA SUAREZ DE GAGO	45.921
78	108	Luis de Preindlsperg	12.3.91	JOSE PABLO TRAVERSO	45.z994
90	4	Martín Alejandro Christello	11.3.91	ALDO EDMUNDO RECCIARDI	45.966
94	11	Ricardo A. Busto	20.2.91	GREGORIO SPECTERMAN	44.194
95	21	Julio Campos	21.2.91	NORMA HAYDEE FORNASTER	44.200
105	44	José Antonio Charlín	7.12.90	RODOLFO GUILLERMO PEREZ Y MARIA ESTHER LOPEZ ONTIVEROS	44.211
105	44	José Antonio Charlín	12.3.91	JUAN LEIGA	45.964

e. 20/3 Nº 46 v. 22/3/91



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 32

Juzgado Nacional de 1ª. Instancia en lo Civil Nº 32, Secretaría Nº 62, comunica por dos días en autos "ALPI (Junín) c/TENTA ANIBAL DANIEL y Otro s/Ejecución de Sentencia (Exhorto)", Expte. 13.423/89, que el martillero Humberto R. Amendolara subastará el día 2 de abril de 1991, a las 9 hs., en Talcahuano 479, Capital Federal, la mitad indivisa del inmueble sito en General Paz 10.968/70, Unidad Dos, de esta Capital Federal. Consta de hall, living, un dormitorio, baño, cocina, patio y terraza. Todo en buen estado. Ocupado por Marcelo R. Vigil en calidad de cuidador. Superficie total: 99,62 m2. Porcentual: 16,38 %. Base: ₳ 40.000.000 al contado. Seña: 30 %. Comisión: 3 %. Sellado: 0,50 %. En efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Para el caso de no ser integrado el saldo de precio dentro de los 30 días corridos desde la celebración de la subasta, sea por causa imputable o no al adquirente, el importe se actualizará desde la fecha de la subasta hasta el efectivo pago según la evolución del índice de precios al consumidor. Se visita 25 y 26 de marzo de 1991, de 17 a 18 hs.

Buenos Aires, marzo 13 de 1991.
Omar Luis Díaz Solimine, secretario.

e. 20/3 Nº 46.061 v. 21/3/91

Nº 57

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 57, Secretaría Nº 87, a mi cargo, con sede en calle Callao 635 piso 6º Capital Federal, comunica por dos días en el juicio "GONZALEZ VDA. DE CARREA MIRTA C/FERMI RICARDO LUIS y O. S/Ejec. Cob. Alq. "Expte. Nº 209.983, que el martillero Eduardo Saravia rematará el día Miércoles 3 de Abril de 1991 a las 11,30 Horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores calle Tte. Gral. Juan D. Perón (ex Cangallo) 1233 Capital Federal, el inmueble de propiedad del co-demandado Alberto Otranto sito en la calle Estocolmo 3215 esquina Altolaguirre 1302 Capital Federal edificado sobre la parcela 15, Manz. 65, Secc. 61, Circ. 15 que mide 4,42 mts. en el frente sobre Altolaguirre; 6 mts. en la ochava; 10,60 mts. en su otro frente sobre Estocolmo; 14,84 mts. en el lado N.O. y 8,66 mts. en su lado S.O. Se trata de un local con vivienda de dos habitaciones, baño y cocina en su planta baja y un cuarto, un depósito y terraza en la planta alta. Es un inmueble muy modesto en malas condiciones de conservación que se encuentra ocupado por el mencionado co-demandado en calidad de propietario y su familia. Registra una deuda por Impuesto Municipal al 10/5/90 de ₳ 56.687,27 sujeta a actualización y a Obras Sanitarias de la Nación al 22/8/89 de ₳ 2.580. Visitar de lunes a viernes de 10 a 13 horas. Venta al contado y mejor postor. Base ₳ 91.917,32 (2/3 partes de la valuación fiscal). Seña 8 %. Comisión 4 %. Sellado de ley 0,5 %. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. En el supuesto caso de que por cualquier causa el comprador no depositará en autos el saldo de precio dentro del plazo del art. 580 del Código Procesal el mismo deberá reajustarse al día del efectivo pago conforme al índice de precios al consumidor nivel general que publica el INDEC, aunque la mora no le fuera imputable y sin perjuicio de lo dispuesto por los arts. 581 y 584 del Código Procesal.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1991.
Carlos Roberto Garibaldi, secretario.

e. 20/3 Nº 46.182 v. 21/3/91

Nº 103

Judicial. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 103 —Secretaría Nº 39— comunica por dos días en autos CREDITAR SA. c/BARQUIZA DE PIÑEIRO MARIA TERESA s/ejecución hipotecaria Exp. 044996/90, que el Martillero designado Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el Martes 26 de Marzo 1991 a las 13,00 horas en el Salón Ventas calle Talcahuano 479 - Capital, el inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle San Nicolás 4390 esquina José Cubas, cuyo terreno según título mide 11,00 m. frente al NO - 18,60 m. fondo que es también fte. al NE. Sup. Apróx. 204,60 m2. Ad- Corpus. La edificación existente (sin terminar) planta baja (amplio salón) - piso 1º y terraza, en regular estado conservación. Condiciones de Venta: Al contado y mejor postor- Desocupado. Base ₳ 214.169.416 - Seña: 8 % - Comisión: 4 % - Efectivo. Sellado ley el cinco por mil Saldo de Precio: deberá ser depositado a los cinco días de aprobado el remate, sin necesidad de notificación de la aprobación de la subasta. Quedará notificado ministerio legis. El importe del saldo de precio se actualizará por el índice de precios al por mayor, nivel general, que suministra el INDEC mes anterior a la subasta con el mes anterior a la fecha del efectivo pago. A Fs. 44 O. Sanitarias y Fs. 54 Municipales, constan las deudas por impuestos atrasados. Según Fs. 8, la deudora se obliga a entregar el bien libre de ocupantes y/o intrusos dentro 5 días de aprobado el remate. El inmueble se remata en el estado físico, conservación y ocupación que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitas: días 21, 22 y 25 Marzo 1991, horario de 15,00 a 16,00 horas. Informes: Sede del Juzgado, Palacio de Justicia Talcahuano 550, piso 6º, Cap. Fed. y Oficinas del Martillero Paraguay 2459 - 5º I, TE. 961-9922.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1991.
Luis José Carballido, secretario.

e. 20/3 Nº 46.181 v. 21/3/91

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º de Capital Federal, comunica por tres días en el juicio "FINUR S.A. c/RUSSIAN Oscar J. s/Ejec." Expte.: 54.086, que el martillero Enrique Michemberg, rematará el 1º de Abril de 1991 a las 15 hs. en Talcahuano 479 de Capital Federal. Un lote de terreno ubicado en la calle Derqui s/nº entre los Nos.: 86 y 114 del Partido de Tigre, (en las inmediaciones de la Estación Pacheco, Provincia de Buenos Aires) y que mide 10 m de frente por 33,84 m de fondo, superficie total 338,40 m2. y que consta de dos oficinas, galpón y baño. Ocupado por inquilino con contrato por 36 meses firmado el 16/9/90 a fs. 117. Estado bueno. Visitar de Lunes a Viernes de 14 a 17 hs. Tiene línea telefónica 740-6433. Base ₳ 66.666.666,66. Al contado y mejor postor. Seña 35 %. Comisión 3 %. Sellado de Ley 5 % todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1991.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.

e. 20/3 Nº 46.174 v. 22/3/91

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por dos días en autos: "LYON DOR S.A. c/IRURZUN Osvaldo y otro s/Ejecutivo" Exp. 15.919, que el martillero Mariano M. Espina Rawson (h.), rematará el Martes 26 de marzo de 1991, a las 15,30 hs., en Tte. Gral. Perón 1233 (ex Cangallo), Cap.: Dos cocheras ubicadas en el subsuelo de Av. Santa Fe 2740/44, Cap. Federal, identificadas como Unidad 166 (12,15 m2., 0,27 %) y Unidad 153 (11,70 m2. 0,26 %). Base: ₳ 8.000.000 y ₳ 1.200.000 respectivamente. Seña: 30 %. Comisión: 3 %. Sellado: 0,50 %. Al contado y en efectivo. Se encuentra alquilados hasta el 31 de mayo de 1991. La unidad 153 está obstruida por una columna tal como puede verificarse durante la exhibición que se lleva a cabo de lunes a viernes de 9 a 13 hs. Nom. catastral: Circ. 19, Secc. 15, Manz. 117, Parc. 5. La u. 166 adeudaba ₳ 76,10 a julio de 1988 por expensas comunes y la u. 153 ₳ 641,70 a la misma fecha. Deudas municipales a fs. 59 y de O.S.N. a fs. 35/40 de autos.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1991.
Guillermo F. Tabanera (h.), secretario.

e. 20/3 Nº 46.176 v. 21/3/91

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 18

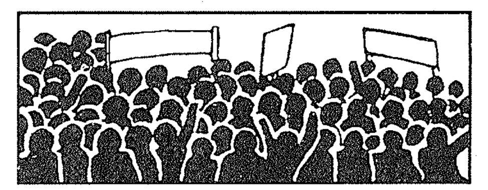
Juzgado Nacional del Trabajo 18 Secretaría Dr. Ricardo Guido Barreiro, comunica por un día en el juicio: ALVAREZ FRANCISCO MANUEL c. SUMINE SA. s/Despido (Expte. 37056) que el martillero Roberto Leal Montello rematará el 22 de Marzo de 1991 a las 11 hs. en Tacuari 647 Capital Federal, donde se exhiben de lunes a viernes de 15 a 18 hs. los siguientes bienes: una mezcladora grande para material de construcción portátil con ruedas y motor eléctrico Mocar 37/33; una cinta transportadora Michelotti Nº 8021 con motor eléctrico 778 y una balanza 100 Kg. marca AM. Sin base, al contado y mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Los bienes serán entregados una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1991.
Ricardo Guido Barreiro, secretario.

e. 20/3 Nº 44.243 v. 20/3/91



4. Partidos Políticos



NUEVOS

PARTIDO FRENTE DE UNIDAD TRABAJADORA

Distrito Electoral Santa Cruz

Art. 14 de la Ley 23.298

JUZGADO FEDERAL ELECTORAL DISTRITO SANTA CRUZ - SECRETARIA ELECTORAL

Se hace saber que en autos Nº 674, Fº 37, Año 1990, caratulados "FRENTE DE UNIDAD TRABAJADORA S/SOLICITA RECONOCIMIENTO COMO PARTIDO DE DISTRITO", consta que con fecha 20 de junio de 1990, se dejó fundado y constituido el partido político "FRENTE DE UNIDAD TRABAJADORA" Distrito Santa Cruz, habiendo solicitado su reconocimiento y personería jurídico-política. — Santiago Carlos Fassi - JUEZ FEDERAL SUBROGANTE DISTRITO SANTA CRUZ.

e. 20/3 Nº 493 v. 22/3/91

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO

EMPLEADOS PUBLICOS: Incompatibilidades — Abogados — Contadores — Entidades aseguradoras: liquidación — Procesos judiciales — Estado — Contraparte — Representación — Honorarios — Regulación — Pago — Repetición.

HIDROCARBUROS: Regalía — Mora — Actualización monetaria — Pago sin reserva — Interés — Criterio Jurisprudencial Transacción.

EMPLEADOS PUBLICOS: Estabilidad — Cancelación de nombramiento — Acto Administrativo: Notificación — Eficacia y validez — Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados: naturaleza jurídica — Persona pública no estatal — Recursos administrativos — Instituto Nacional de Previsión Social — Aplicación de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos

MULTAS: Aplicación incorrecta — Repetición — Sentencias contra el Estado — Ejecución — Suspensión — Ley 23696, art. 50, Inc. c. — Excepciones.

SUBSIDIOS: Asociación mutual — Afiliados — Igualdad ante la Ley.

RECURSOS ADMINISTRATIVOS: Admisibilidad formal — Requisitos — Acto administrativo definitivo — Gravamen irreparable — Derecho subjetivo — Interés legítimo — Notificación: efectos — Derecho: nacimiento — Quejas.

EMPLEADOS PUBLICOS:

Incompatibilidades — Abogados — Contadores — Entidades aseguradoras: liquidación — Procesos judiciales — Estado — Contraparte — Representación — Honorarios — Regulación — Pago — Repetición.

La incompatibilidad establecida en el artículo 90 del decreto 9677-61, configura una suerte de inhabilidad, en aras a preservar la moralidad administrativa y evitar que el interés particular afecte la realización del bien público, o que el funcionario en cuestión tome provecho de las ventajas que le brinda a su cargo.

Si la actuación como síndicos o patrocinantes de las entidades en liquidación, en juicios en los que el estado en alguna de sus manifestaciones es parte, constituye una ineludible obligación funcional impuesta por la relación laboral, cabe tener por excluida el interés particular o propia que tornaría aplicables las normas de incompatibilidad.

Así, el hecho contingente de que en cumplimiento de sus funciones se vean forzosamente obligados a actuar en juicio frente al Estado, que desvirtúa la consideración que procede con respecto a la viabilidad del cobro de honorarios por los profesionales de marras, si bien ello deviene una cuestión accesoria de la legitimación procesal de los letrados, esto resulta en general lógico corolario de una gestión autorizada, el sub examine exhibe aspectos que me conducen a opinar que en la especie, no resulta jurídicamente viable su percepción.

En tal sentido, considero asaz significativo el recaudo que introduce el decreto 6080-69 al exigir para implementar el pago de honorarios en juicios en los que el fisco interviniente, en la que conste que no desempeñan empleos a sueldo de la Nación. De dicha norma se desprende —en una interpretación a contrario— que si dichos profesionales se desempeñaran en tal carácter, no les correspondería el pago de los honorarios regulados.

Así, si bien las letradas no perciben sus honorarios de su mandante, Estado Nacional — Superintendencia de Seguros— tampoco pueden exigirles si la contraparte vencida y obligada al pago resulta ser el Estado Nacional en alguna de sus diversas formas de gestión. Ello, puesto que dichos honorarios serían pagados por el erario del Estado Nacional, lo cual no parecería en principio, aceptable desde dicha perspectiva jurídica, positiva y menos aún, en mi opinión, desde un punto de vista ético-jurídico.

Si bien las normas de referencia apuntan a evitar que en supuestos en que media relación de dependencia, los profesionales intervinientes exijan honorarios a sus mandantes, en el caso, la Administración Pública Nacional, cabe ponderar como buen criterio hermenéutico y ello a la luz del recaudo que establece el decreto 6080-69 que las disposiciones contenidas en las referidas Leyes 11.672 y 21.839 presuponen, de conformidad con una interpretación contextual, que la contraparte vencida a que aluden, no reviste identidad con la persona jurídica de su mandante.

En consecuencia, quien se encuentra en sueldo de la Nación no podrá por vía de principio. Reclamar honorarios que fueran a cargo de ésta, por un desempeño no ajeno a su relación de dependencia.

Expediente Nº 27.611/89
Superintendencia de Seguros de la Nación

Buenos Aires, 26 junio 1990.

SEÑOR GERENTE JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION:

I. — Se requiere la opinión de esta Procuración del Tesoro respecto de la eventual incompatibilidad en que se encontrarían incursos funcionarios de esa Superintendencia que, en su carácter de abogados y contadores, han sido designados para desempeñarse en la liquidación de entidades aseguradoras, conforme lo previsto en los artículos 50, 51 y 52 de la ley 20.091 (de Entidades de Seguros y su control —B. O. 7-2-73) y que, por tal circunstancia, han intervenido profesionalmente en procesos judiciales en los que el Estado Nacional ha sido contraparte.

En el caso de consulta, los referidos profesionales han ejercido la representación de ... en liquidación, en la acción seguida por ésta, contra la Administración General de Puertos —Sociedad del Estado— por la repetición del pago efectuado a un asegurado.

En dicho juicio resultó vencida y condenada en costas la Administración General de Puertos, regulándose así honorarios a los patrocinantes y liquidadores, los que fueron percibidos —según se señala (v. fs. 3 y 11/21), el 28 de diciembre de 1988.

II. — En primer término, cabe señalar que la Procuración del Tesoro sólo emite dictamen con relación a casos concretos —adecuadamente circunstanciados (v. Dictámenes 164:286 y 321, 173:148; 185:194)—, y siempre que obren agregados en autos todos los antecedentes. No lo hace normalmente si la cuestión reviste un marcado carácter general y abstracto pues la única manera de proceder que garantiza la interpretación recta de su propio criterio es limitarse al problema específico que el caso suscita (v. también Dictámenes 185:194, entre otros).

Ello no obstante, a título de colaboración, procesado a expedirme sobre el fondo de la cuestión planteada, dejando a salvo el carácter general y abstracto de la misma, con la aclaración de que las consideraciones vertidas pueden ser susceptibles de modificación, según lo determinen las particulares modalidades de los casos consultados.

III. — Al efecto, estimo procedente analizar la finalidad que persiguen las disposiciones que precisan incompatibilidades, tanto para quienes integran el Cuerpo de Abogados del Estado, como para funcionarios y empleados de la Administración Pública en general, dejando sentado desde ya que, a mi juicio, corresponde encuadrar de modo específico el "sub examine" en las normas aprobadas por el decreto 8566/61 y su modificatorio, 9677/61 que conforman el Régimen sobre acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional.

El último decreto citado establece en su artículo 9º que el "personal comprendido en el presente decreto no podrá representar o patrocinar a litigantes contra la Nación, o intervenir en gestiones judiciales o extrajudiciales en asuntos en que la Nación sea parte; tampoco podrán actuar como peritos, a propuesta de parte en iguales condiciones. Se exceptúan los casos previstos en el artículo 13 de la ley 11.672 (edición 1943) o cuando se trate de la defensa de los intereses personales del agente, de su cónyuge o de sus parientes consanguíneos o afines en primer grado".

Del análisis de la norma transcripta se desprende, como bien se señala a fojas 11/21 (en especial, fojas 17), que la incompatibilidad allí establecida, configura una suerte de inhabilidad, en aras a preservar la moralidad administrativa y evitar que el interés particular afecte la realización del bien público —al que debe estar destinada la actividad del personal del Estado— o que el funcionario en cuestión, tome provecho de las ventajas que le brinda su cargo.

Ahora bien, en el caso de autos, cabe considerar que los funcionarios de esa Superintendencia se han desempeñado, hasta el presente, como liquidadores y/o patrocinadores de las referidas entidades, en virtud de las funciones de contralor asignadas por la ley 20.091, a esa Superintendencia. Obsérvese que la ley citada, en su artículo 51, establece que en caso de liquidación forzosa de una entidad aseguradora, la Superintendencia de Seguros asumirá la liquidación, por medio de quien designe, con intervención del juez ordinario competente.

Asimismo, y a tenor de lo prescripto en el artículo 50 de dicha norma, el referido Organismo puede solicitar la designación de liquidador judicial para los supuestos en que el asegurador, en disolución voluntaria, no procediera a su inmediata liquidación o, si así lo requiere la protección de los intereses de los asegurados. Conforme el artículo 52 —se añade— la Superintendencia debe ajustar la liquidación de las entidades a las disposiciones de la ley de concurso y ostenta, a tales efectos, todas las atribuciones del síndico.

Se advierte, entonces, que el Organismo ha asumido dichas liquidaciones y ha designado para ello a funcionarios de su planta permanente —con título de contador público nacional o abogado— con sustento en las normas de cita. En tal virtud, según se señala a fojas 11/21, resulta lógico por otra parte, interpretar, para dichos funcionarios, su eventual actuación como síndicos y/o patrocinantes de las entidades de marras, constituye una ineludible obligación funcional impuesta por la relación laboral; esta circunstancia excluye a mi juicio, el interés particular o propio que tornaría aplicables las normas de incompatibilidad.

Así, el hecho contingente de que en cumplimiento de dichas funciones se vean forzosamente obligados a actuar en juicio frente al Estado, no desvirtúa la consideración que precede. Ello por cuanto, en el sub examine, la colisión de intereses se produce en forma indirecta y no provocada por el agente del Estado, ni por su patrocinado o representado, con lo cual, en opinión de este Organismo asesor, la justificación de la prohibición o incompatibilidad queda a salvo.

Finalmente, no escapa a esta Procuración del Tesoro, la inconveniencia destacada por esta Gerencia Jurídica a fojas 11/21 (en especial fojas 17), en el sentido de que vedar a los funcionarios de esta Superintendencia representar o patrocinar eventualmente a las entidades liquidadas en los juicios que se susciten entre estas últimas y el Estado —problema que también se plantearía— según se especifica— en los múltiples casos en que la Superintendencia debe actuar judicialmente respecto del Instituto Nacional de reaseguros, del Fisco y de los Organismos Previsionales— obligaría al referido Organismo a contratar, para todos esos casos, a profesionales no vinculados al Estado.

IV. — Con respecto a la viabilidad del cobro de honorarios por los profesionales de marras, cabe señalar que, si bien ello, por vía de principios, deviene una cuestión accesoria de la legitimación procesal de los letrados, esto es, resulta en general lógico corolario de una gestión autorizada, el "sub examine" exhibe aspectos que me conducen a opinar que, en la especie, no resulta jurídicamente procedente su percepción.

En tal sentido, entiendo que:

a) El artículo 13 de la ley 11.672 (T. O. por Dto. 140.890/43-Adla: 1943, pág. 38), expresa: "Los peritos y profesionales de cualquier categoría que desempeñen empleos a sueldo de la Nación, no podrán reclamar honorarios en los asuntos en que intervengan por nombramiento de oficio en los que el Fisco sea parte y siempre que las costas no sean a cargo de la parte contraria" (el subrayado me pertenece);

b) La ley 21.839, de "Arancel de Abogados y Procuradores" (ADLA: 1978 "C", pág. 2412), prescribe: "Artículo 2º: Los profesionales que actuaren para su cliente con asignación fija o en relación de dependencia, no podrán invocar esta ley, excepto respecto de los asuntos cuya materia fuera ajena a aquella relación, o cuando mediare condena en costas a la parte contraria" (el subrayado me pertenece).

La cuestión se circunscribe pues, a interpretar qué sucede cuando la parte contraria es, como se verifica en las actuaciones del epígrafe, una manifestación del Estado Nacional. Téngase presente que las "sociedades del Estado" se constituyen con absoluta exclusión de los capitales privados (v. art. 1º de la ley 20.705 — B. O. 26/8/74), por lo que puede afirmarse que la "Administración General de Puertos - Sociedad del Estado—", pertenece al Estado Nacional, quien controla directamente su gestión.

Sobre el particular, considero asaz significativo el recaudo que introduce el decreto nº 6080/69 (B. O. 6/10/69), cuando exige para implementar el pago de honorarios en juicios en los que el Fisco sea parte; la declaración jurada de los letrados intervinientes, en la que conste que no desempeñen empleos a sueldo de la Nación. De dicha norma se desprende —en una interpretación "a contrario"- que si dichos profesionales se desempeñaran en tal carácter, no les correspondería el pago de los honorarios regulados.

Así, la reglamentación de cita, a mi juicio, induce a interpretar que aún en un supuesto como el de autos, en que los letrados no perciben sus honorarios de su mandante, Estado Nacional — Superintendencia de Seguros de la Nación—, tampoco podrían exigirlos si la contraparte vencida y obligada al pago de los mismos resulta ser el Estado Nacional en alguna de sus diversas formas de gestión. Ello, puesto que dichos honorarios, consecuentemente, serían pagados por el erario del Estado Nacional, lo cual no parecería, en principio, aceptable desde dicha perspectiva jurídico-positiva, y menos aún, en mi opinión, desde un punto de vista ético-jurídico.

En segundo lugar, cabe destacar que tampoco se trata en el "sub examine" de un desempeño ajeno a la relación funcional que vincula a estos profesionales con la Administración Pública, toda vez que actúan en cumplimiento de un deber funcional impuesto por su relación laboral que incumbe —a tenor de la respectiva estructura orgánica— a la dependencia a la cual pertenecen (v. fs. 11/21, en especial, fs. 14).

Si bien las normas de referencia, en definitiva, apuntan a evitar que en supuestos en que media relación de dependencia, los profesionales intervinientes exijan honorarios a sus mandantes, en el caso, a la Administración Pública Nacional, cabe ponderar, en mi opinión, como buen criterio hermenéutico y ello a la luz del recaudo que establece el decreto 6080/69, que las disposiciones contenidas en las referidas leyes nº 11.672 y 21.839 presuponen, de alguna manera y de conformidad con una interpretación contextual, que la contraparte vencida a que aluden, no reviste identidad con la persona jurídica de su mandante (sobre el punto, adviértase que en los presentes actuados, el mandante de los letrados de autos y el sujeto obligado al pago, coincidirían en la persona jurídica del Estado Nacional).

En consecuencia, quien se encuentra a sueldo de la Nación no podría, por vía de principio, reclamar honorarios que fueran a cargo de ésta por un desempeño no ajeno a su relación de dependencia.

En este orden de ideas, cabe tener presente que en sentido concordante, aunque quizás con mayor claridad, la ley 11.683 (t. o. en 1978 por dec. nº 2861 —B. O. 11/12/78), de "Procedimientos Fiscales", impide en su artículo 98, la percepción de honorarios por quienes representen o patrocinen al fisco, cuando éstos estén a cargo de la Nación. Así, "los procuradores o agentes fiscales o los funcionarios de la Dirección General Impositiva que representen o patrocinen al fisco, tendrán derecho a percibir honorarios, salvo cuando éstos estén a cargo de la Nación (el subrayado me pertenece), y siempre que haya quedado totalmente satisfecho el crédito fiscal".

Por su parte, también el artículo 93 de la Ley de Aduanas (t. o. en 1962 por dec. nº 4513 — Adla: 1962 "A", pág. 460, en especial, 408—), fórmula similar salvedad "... los procuradores fiscales y funcionarios que representen al fisco percibirán honorarios únicamente cuando éstos no estén a cargo de la Nación y siempre que haya quedado totalmente satisfecho el crédito fiscal" (el subrayado me pertenece).

Si bien no escapa a este Organismo que las dos últimas disposiciones transcriptas, por su especificidad, no resultan directamente aplicables al caso de autos, su contenido no puede ser obviado en un marco de interpretación contextual, integral y armónica como la que se ensaya.

Cabe pues, razonablemente concluir que las normas implicadas, están claramente dirigidas a impedir la percepción de honorarios regulados a profesionales a sueldo de la Nación, en juicios en que el Fisco sea parte, cuando éstos sean a cargo del Estado nacional, en cualquiera de sus diversas formas de gestión (v. también en tal sentido: Dictámenes, t. 75, pág. 27).

Al margen de lo expresado, y con respecto a los honorarios que ya fueron percibidos —según se señala a fojas 3— por los funcionarios de marras, cabe expresar para el hipotético supuesto de plantearse la cuestión, que no procedería exigir la restitución de los honorarios. Ello en virtud de la doctrina reiteradamente sostenida por esta Procuración del Tesoro que resulta aplicable al "sub examine" según la cual, y en concordancia con lo previsto en el artículo 1055 del Código Civil, en situaciones en que cabe razonablemente concluir que ha mediado buena fe de parte del agente, no corresponde exigir la restitución de las sumas así percibidas y consumidas (v. Dictámenes 165:194; 170:141 y nº 100/90 de fecha 11/4/90, entre otros).

V. — Por las consideraciones que anteceden, entiendo, sin perjuicio del carácter general y abstracto de la consulta formulada, que no existe, en principio, impedimento de índole jurídica que obste a que los funcionarios de esa Superintendencia puedan desempeñarse, con motivo de la liquidación de las referidas entidades aseguradoras, en juicios que tengan al Estado, en alguna de sus manifestaciones, como contraparte; no resultando en el caso, sin embargo, la percepción de honorarios, lógico corolario de esa posibilidad.

DICTAMEN Nº 211/90

JORGE LUIS MAIORANO
Subprocurador del Tesoro de la Nación

HIDROCARBUROS:

Regalía — Mora — Actualización monetaria — Paga sin reserva — Interés — Criterio jurisprudencial — Transacción.

1 — En las casas de retardo en el Pago de regalías hidrocarburíferas a las provinciales por parte del Estado Nacional, corresponde actualizar, en primer término, el importe nominal de dichas regalías teniendo en cuenta la desvalorización monetaria producida en el plazo de 30 días previsto en los arts. 4º y 6º del decreto 1671/69 y, el importe así actualizado aplicar, a partir de la mora del deudor y hasta la fecha en que éste realizará su pago extemporáneo, únicamente el interés previsto en el art. 7º del mismo decreto; para luego una vez deducido el pago extemporáneo, continuar aplicando sobre la diferencia resultante el sancionado interés hasta la fecha del pago definitivo.

2 — La exigencia de reserva expresa por parte del acreedor al ausente del pago no genera obstáculo alguno para la viabilidad de la propuesta provincial pues el tema ha sido resuelto jurisprudencialmente en forma arbitraria a la postura asumida por el Estado Nacional, existiendo precedentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que naturalmente, limitan la expectativa procesal.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1990

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ENERGIA DE LA NACION

I — Esta Procuración del Tesoro ya ha tenido oportunidad de expedirse sobre la cuestión que se consulta mediante Nota S. E. Nº 34.365 del 9 de Marzo de 1990.

En efecto, en Dictamen del 27 de Junio de 1989 se determinó el criterio metodológico de ajuste que se consideraba correcto adoptar en los casos de retardo en el pago de regalías hidrocarburíferas a las Provincias por parte del Estado Nacional. De tal modo, correspondía actualizar, en primer término, el importe nominal de dichas regalías teniendo en cuenta la desvalorización de nuestra moneda producida en el plazo de treinta días previsto en los arts. 4º y 6º del Decreto 1671/69 y, sobre el importe así actualizado aplicar, a partir de la mora del deudor y hasta la fecha en que éste realizó su pago extemporáneo, únicamente el interés previsto en el art. 7º del mismo decreto; para luego una vez deducido el pago extemporáneo, continuar aplicando sobre la diferencia resultante el mencionado interés hasta la fecha del pago definitivo.

El 4 de Enero de 1990, esta Procuración del Tesoro volvió a opinar sobre el asunto que nos ocupa, esta vez en orden a una cuestión de índole formal, cual es, la virtualidad que cabe otorgar a la no formulación de reserva sobre intereses por parte del acreedor al momento de percibir el pago. En la oportunidad se recordó la doctrina sentada por esta Procuración en cuanto a que la falta de reserva importa "la extinción de todo eventual derecho de percibir intereses, en virtud de lo dispuesto en el art. 624" del Código Civil.

II — Se termina ahora una propuesta transaccional presentada por la Provincia de Río Negro, tendiente a poner fin al juicio caratulado "RIO NEGRO, Provincia de c/ Estado nacional y Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Y. P. F.)" que tramita bajo el registro R-496 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y en el cual se ventila un reclamo relativo al asunto antes indicado.

En punto a dicha propuesta, considero que en el aspecto sustancial del asunto —es decir, en lo que hace al criterio metodológico de ajuste de la deuda en mora—, la misma encuentra respaldo en la opinión vertida en el dictamen del 27 de Junio de 1989.

Del mismo modo, estimo que la cuestión formal —relativa a la exigencia de reserva expresa por parte del acreedor al momento del pago—, no genera obstáculo alguno para la viabilidad de la propuesta provincial, en tanto y en cuanto —tal como lo recordara esta Procuración del Tesoro en dictamen del 4 de Enero de 1990, supra citado—, el tema ha sido resuelto jurisprudencialmente en forma contraria a la postura asumida por el Estado Nacional, existiendo precedentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que, naturalmente, limitan la espectativa procesal.

En última instancia, la cuestión debe dirimirse a la luz de la conveniencia que la alternativa negocial en ciernes posea para el Estado Nacional, en base a las características de la misma. Situación que deberá ser resuelta por esa área de gobierno, con atención a la opinión particular vertida por la empresa estatal involucrada (Informe P. I. — nº 2690, del 23 de octubre de 1989, obrante a fs. 3/5 del Expediente DDG Nº 2636 de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, que conforma las actuaciones bajo análisis) y con la debida aprobación Ministerial.

III. — De resultas de lo que se viene exponiendo, corresponde que la propuesta transaccional en examen sea analizada en el ámbito de esa Subsecretaría y de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en función de la conveniencia de la misma en orden a los intereses del Estado nacional y las posibilidades ciertas de resultado procesal, en atención a los dictámenes especializados de fs. 3/5 y memorando Nº 7/90 de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Energía.

Dejo sentado que el marco de opinión jurídico elaborado por esta Procuración del Tesoro en los dictámenes antes reseñados, no obsta en modo alguno a la concreción del acuerdo, por la coincidencia respecto del aspecto material y lo controvertido de la cuestión formal dictaminada, si el mismo es evaluado como conveniente.

Finalmente, destaco que en atención a la modalidad de pago que informa la propuesta en cuestión, que involucra eventuales entregas de productos de Y. P. F. y en especial la liquidación futura de los intereses del art. 7 Decreto 1671/69, en la forma propiciada por la Empresa estatal (crf. punto 4, de la nota del Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Río Negro, que luce a fs. 1/2 del Expediente DDG nº 2636 de Yacimientos Petrolíferos Fiscales) su aceptación debe ser decidida en el ámbito de esa empresa —con participación de la Subsecretaría a su cargo— sin intervención de la Comisión Asesora de Transacciones prevista en Dec. 1105/89 que funciona en jurisdicción de esta Procuración del Tesoro, —por lo que se reitera que este Organismo no pone objeciones al acuerdo transaccional propuesto.

Por último cabe señalar que la Provincia de Río Negro debiera actualizar su propuesta —si así lo estima conveniente— habida cuenta que conforme su nota de fs. 7 (23/2/90) la misma habría vencido el 15/3/90.

DICTAMEN Nº 215/90

CARLOS ALFREDO GARCIA
Procurador del Tesoro de la Nación

EMPLEADOS PUBLICOS:

Estabilidad — Cancelación de nombramiento — Acto administrativo: notificación — Eficacia y validez — Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados: naturaleza jurídica — Persona pública no estatal — Recursos administrativos — Instituto Nacional de Previsión Social — Aplicación de la ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

1. Frente al pronunciamiento de la Corte S. J. N. debe considerarse que el I. N. S. S. J. P. es un ente público no estatal.

2. Aunque la notificación del acto de "Cancelación de una designación emitida antes del vencimiento de los 12 meses de servicios efectivos, fuera posterior a tal vencimiento, ello no invalida el acto cancelatorio".

3. Mientras no se define la situación del personal y el I. N. P. S. pueda hacer uso de sus facultades y atribuciones corresponde aplicar el régimen recursivo de la reglamentación de la L. N. P. A.

Expte. 755.201/84

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Buenos Aires, 25 de junio de 1990

SEÑOR SECRETARIO LEGAL Y TECNICO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION:

I. — Con el aporte de distintas pruebas o elementos de juicio, según lo indicado por esta Procuración a fs. 143/145 (17/9/86), se remiten nuevamente a consideración de este organismo asesor las presentes actuaciones (en las que tramita el recurso jerárquico deducido por el señor ... contra la resolución 244 del 29 de junio de 1984, emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Sobre los demás antecedentes del caso, me remito, por razones de brevedad, a lo expuesto a fs. 143/145.

II. — 1. Debo destacar, liminarmente, que con posterioridad al aludido pronunciamiento de esta Procuración se produjeron dos hechos que tienen relevancia en el caso. En primer término y según ha llegado a conocimiento de este organismo asesor, la Corte Suprema de Justicia de la Nación tuvo oportunidad de expedirse, el 27 de setiembre de 1988, en los autos "De León, Marcelo Isaac c/ Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados s/amparo", sobre la naturaleza jurídica de esta entidad, a la que calificó como pública no estatal. En segundo término, se produjo la sanción de la ley 23.769, por la que se creó el Instituto Nacional de Previsión Social como entidad pública no estatal, el que, según lo establecido en el artículo 15 de dicho cuerpo normativo, "se considerará continuador", con la consecuente sanción de derechos y obligaciones en la forma allí prevista, de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional (en la que ha venido revistando el recurrente) y otros organismos; se contemplan, además, la transferencia del personal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y concordantes de la misma ley.

Lo precedentemente expuesto conduce, por un lado, a atenerse al criterio sustentado por la Corte. Ello, teniendo en cuenta la doctrina reiteradamente sostenida por esta Procuración en el sentido de que, "si bien es cierto que en nuestro sistema institucional los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación no deciden en términos generales o abstractos sino con relación a los casos concretos sometidos a su decisión, no lo es menos que la jerarquía del citado Tribunal, el carácter definitorio y último de sus sentencias respecto de la interpretación y aplicación del derecho y la necesaria armonía en el comportamiento de los distintos órganos del Estado, son factores que determinan, en principio, la procedencia y conveniencia de que la Administración se atenga a la orientación que sustente la Corte en el ámbito jurisdiccional" (conf. Dictámenes 179:13; asimismo, 144:134, 171:179; 175:170, 178:7, entre otros).

Por otra parte, la posible transferencia del señor a ... una entidad no estatal (I. N. P. S.), de no darse la opinión en sentido contrario, del interesado, tal como se prevé en el artículo 17 de la ley 23.769, haría necesario, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 derivar la cuestión planteada a consideración del Instituto Nacional de Previsión Social. No obstante estimo que el artículo 21 de dicha ley (que establece: "Hasta tanto el Instituto haga uso de las facultades y atribuciones que le otorga esta ley, continuará aplicándose las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la fecha de entrada en vigor de la presente...") daría pie para sostener, mientras no se encuentre definida la ubicación del recurrente (lo que deberá ser objeto de información previa), que durante el lapso a que alude dicha norma corresponderá aplicar al caso el régimen recursivo de la reglamentación de la ley 19.549 y someter el planteo de autos a resolución del Primer Magistrado (conf. art. 90 del regl. aprobado por decreto 1759/72, modificado por decreto 1893/85).

2. Dese otro punto de vista, el carácter público no estatal reconocido por la Corte al I. N. S. S. J. P., en el que revistara el interesado hasta que fuera designado en un cargo correspondiente a la categoría 21 (escalafón aprobado por decreto 1428/73) de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, por resolución del ex Ministerio de Acción Social nº 1734 bis del 30 de junio de 1983, conduce a afirmar que el ingreso a la Administración pública nacional del citado se produjo, formalmente, recién como consecuencia de este acto y a partir del 1º de julio del mismo año, según se informa a fs. 178. De allí que pueda también sostenerse que a la fecha de la resolución recurrida (29/6/84), por la cual se reubicó al recurrente en la categoría 19, el mismo no había adquirido el derecho a la estabilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 10º del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública (ley 22.140). Por ello, resultaba posible, en principio, la "cancelación" de su primitiva designación (conf. art. 10º de la reglamentación instituida por decreto 1797/80), lo cual, de algún modo o implícitamente, resulta de la resolución impugnada, no obstante haber asignado al recurrente una categoría menor (lo que equivaldría a un nuevo acto de designación).

3. En lo que respecta a la fecha de notificación de la resolución 244/84, cabe concluir, sin necesidad de analizar si la comunicación instrumentada mediante el telegrama cuya fotocopia obra a fs. 97 responde a los requisitos reglamentarios (arts. 40 y siguientes del reglamento aprobado por decreto 1759/72), en que la misma fue posterior a aquella en que el señor habría adquirido el derecho a la estabilidad como consecuencia de la designación operada por resolución 1734 bis/83 (v. fs. 98 y 178).

Esta cuestión se relaciona, sin embargo, con el tema, debatido en doctrina, de si el acto, para ser válido o haber nacido a la vida jurídica, debe haber sido previamente notificado o si, por el contrario, la publicidad no forma parte del acto y es simplemente un requisito relativo a su eficacia y no a su validez (v. David A. Halperín y Beltrán Gambier: La notificación en el Procedimiento Administrativo, Bs. As. 1989, ps. 6 y sigts. y doctrina allí citada). Sobre el particular y sin desconocer los sólidos fundamentos de la postura a la que aludo en primer término, no puedo dejar de señalar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha pronunciado reiteradamente en casos que guardan estrecha similitud con el presente, sosteniendo, en particular, que la circunstancia de que el acto de "cancelación" de una designación, emitido con anterioridad al término de los 12 meses de servicio efectivo, "fuera notificado con posterioridad al vencimiento del lapso indicado no lo anula, sino que sólo determina la fecha a partir de la cual será eficaz" (conf. Fallos: 308:848); o que "La falta de notificación dentro del término de vigencia de la ley no hace a la validez del acto sino a su eficacia; de modo que habiéndose expedido en término el órgano administrativo acerca de la declaración de prescindibilidad del agente, la circunstancia de que ésta fuera notificada cuando ya había excedido el plazo de vigencia de la ley 20.713, no anula el acto, que sólo será eficaz a partir de la notificación" (conf. Fallos 298:172; v., asimismo, Fallos 291:591, 307:1936, y E. D. 102:312). Cabe agregar que esta Procuración se ha expedido reiteradamente en sentido concordante con la doctrina sustentada sobre el particular por la Corte Suprema (Dictámenes 131:146; 159:246; 164:176; entre otros).

4. En otro orden de ideas, señalo que no advierto, en relación con los considerandos de la resolución 244/84 —v. fs. 222/223—, que las causas invocadas para su dictado (en especial, las referidas a que la incorporación a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional de personal contratado del I. N. S. S. J. P., con la correspondiente asignación de categorías en los tramos de personal de supervisión y superior, del agrupamiento administrativo, "motivó la apelación de agentes provenientes de otros Organismos Previsionales y de planta permanente de la referida Dirección, que se consideraron injustamente postergados") revelen una postura manifiestamente irrazonable que permita tildar de ilegítimo a dicho acto.

III. — Las consideraciones vertidas precedentemente conducen a propiciar la desestimación de las pretensiones del recurrente en cuanto se basan en la invocada ilegitimidad de la resolución 244/84. Desde este punto de vista, corresponde el rechazo del recurso deducido.

Ello no obsta, sin embargo, a que, en atención a las peculiaridades del caso y por razones de equidad, el órgano competente para decidir en tanto la disponibilidad de vacantes y el sistema jurídico aplicable lo permitan en su momento pueda ponderar la procedencia de promover al interesado (obviamente, con efectos para el futuro).

DICTAMEN Nº 216/90

JORGE LUIS MAIORANO
Procurador del Tesoro de la Nación

MULTAS:

Aplicación incorrecta — Repetición — Sentencias contra el Estado — Ejecución — Suspensión — Ley 23.696, art. 50, inc. c — Excepciones

Si bien es cierto que en el régimen de la ley 23.696 la ejecución de sentencias dictadas contra el Estado Nacional quedan suspendidas por el término de dos años, vale decir que el Estado no puede pagar una suma de dinero a la que ha sido condenado en virtud de sentencia judicial es dable afirmar que tal situación, cuanto menos, presenta un matiz diferente cuando lo que se trata es de devolver una suma percibida por la Administración, en virtud del principio "solve et repete" que ha devenido, por imperio de la revisión judicial que consagra la ley 18.695 mod. por la 20.554 en un pago sin causa.

En este orden de ideas puede señalarse que, en materia fiscal, la repetición tributaria, con buen tino, ha sido expresamente excluida de las previsiones del art. 50 de la 23.696 mediante el inc. c), por lo que no se advierte porque la devolución de multas mal aplicadas no es alcanzada por idéntica excepción, pese a que ambos institutos, no obstante las diferencias que presentan, reconocen un idéntico fundamento.

Es que, en rigor de no procederse a la devolución señalada se estaría en franca contradicción con el art. 17 de la Constitución Nacional que establece que la propiedad es inviolable, y que nadie puede ser privado de ella, sino mediante sentencia fundada en ley, sentencia que, en la especie, no solo no ha existido, sino que el pronunciamiento dictado en autos, ha ordenado la devolución de un imparte que detenta indebidamente la Administración.

Expte. nº 4921/86.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Buenos Aires, 27 de junio de 1990

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL:

I. — Mediante sentencia del 21 de junio de 1989 (ver fs. 45/46), la Cámara Nacional de Apelación del Trabajo, Sala VIII, revocó la resolución de la Dirección Nacional de Policía del Trabajo que sancionó con una multa a la empresa, por infracción al artículo 109 de la Ley de Contrato de Trabajo (ver fs. 20), ordenando, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, devolver las sumas depositadas por tal concepto, con más la actualización monetaria.

En su intervención de fs. 52/53, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social manifestó que, el importe a devolver, no se encontraría comprendido en el alcance normativo de la denominada Ley de Reforma del Estado nº 23.696 (B. O. 23.8.89), toda vez que la suma abonada por ... no se halla aún dentro del patrimonio nacional, sino que su depósito obedece a un principio procesal, como lo es el previo pago de la multa impuesta por la autoridad administrativa de aplicación, para poder recurrir la resolución que así lo determinó, sin que ello signifique prejuzgamiento.

A fs. 53, se requirió mi opinión.

II. — Sobre el particular cabe señalar lo siguiente:

a) El artículo 50 de la ley 23.696 suspendió la ejecución de sentencias y laudos arbitrales que condenen al pago de una suma de dinero, dictadas contra el Estado Nacional y demás entes descriptos en su artículo primero, por el plazo de dos años a partir de la fecha de su vigencia.

Asimismo, y mediante el artículo 54, se reconocen una serie de excepciones en virtud de la naturaleza social del sacrificio o el carácter especial que es propio de determinados créditos de los particulares algunas de las cuales habían sido reconocidas por la jurisprudencia con relación a la ley 3975, que establecía el carácter declarativo de las sentencias contra la Nación como por ejemplo, el caso de las expropiaciones, y entre las que se encuentran créditos laborales, obligaciones alimentarias, ciertas indemnizaciones derivadas de responsabilidades extracontractuales, es decir, todos aquellos casos en los que, indudablemente, la naturaleza de las obligaciones hace que no pueda suspenderse la ejecución de las sentencias contra el Estado (Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación, año 1989, pág. 1322).

Sobre este particular se ha expresado que a través de las excepciones consagradas en los incisos a), d), f), h) y e), se ha comprobado el interés de la ley por proteger la intangibilidad de lo que la persona física percibe por su trabajo como empleado u obrero, o de lo que debe pagársele por un daño sufrido en su propia persona, en los elementos de su trabajo o vivienda, y que los incisos b) y c) contemplan aquellos casos en que aparecería notoriamente violado el derecho de propiedad establecido en nuestra Constitución Nacional (Fernández Madero, "La ejecución de sentencias contra el Estado" ED 132:973).

Asimismo se señaló que no parece conveniente considerar a la enumeración del artículo 54 como taxativa, en la medida en que de esta manera quedarían excluidas otras hipótesis de igual importancia y aparente similitud con las contempladas en aquél precepto legal.

b) Por el contrario, esta Procuración del Tesoro ha expresado, con carácter general, que la claridad de las normas citadas y su decreto reglamentario nº 1105/89 (B. O. 24.10.89), constituye un obstáculo que impide efectuar excepciones, por vía interpretativa, a la limitación que ellas establecen (Dictamen nº 46/90 recaído en nota s/nº del 2.9.89 Instituto Forestal Nacional).

II. — Sin embargo, creo necesario destacar que, no ya lo referente exclusivamente a las excepciones del artículo 54, sino el contexto global del Capítulo VII que trata la situación de emergencia de las obligaciones exigibles, corresponde que sea examinado, siguiendo los lineamientos expresados reiteradamente por nuestro más Alto Tribunal, en el sentido que las leyes deben ser interpretadas de manera que se compadezcan con los derechos, principios y garantías de la Constitución Nacional, en tanto tal exégesis pueda practicarse sin violencia de su letra o de su espíritu (Fallos 256:24; 257:295; 261:36), a efectos de examinar si la aplicación estricta del principio enunciado en el párrafo anterior en el caso no resultaría atentatorio contra claros preceptos constitucionales, de justicia y equidad.

De acuerdo con ello pueden efectuarse, entonces, las siguientes precisiones:

a) El artículo 95 de la Constitución Nacional prohibe al Presidente de la Nación "en ningún caso... ejercer funciones judiciales". No obstante, la creciente complejidad y especialidad de las tareas confiadas por la ley a la administración, ha tomado admisible el ejercicio de la función jurisdiccional por órganos administrativos, dependientes de la jefatura presidencial y alcanzados, en consecuencia, por la prohibición del artículo 95 (Bidegain "Cuadernos del Curso de Derecho Constitucional" T. III, p. 122 y ss. BA. 1986).

Así, explica este autor, la Aduana, el Banco Central, las juntas nacionales de Carnes y Granos, y muchos otros organismos y funcionarios, son designados por la ley "órganos de aplicación" y se les atribuye la facultad de aplicar las sanciones que ellas prevén para quienes infrinjan la ley y su reglamentación, muchas veces de mayor entidad que algunas dispuestas en el Código Penal.

Sin embargo, advierte, la constitucionalidad de la jurisdicción administrativa, reclama dos condiciones: por un lado, que el pronunciamiento jurisdiccional emanado de esos órganos debe quedar sujeto a "control judicial suficiente", a fin de impedir que aquellos ejerzan un poder absolutamente discrecional, sustraído a toda revisión anterior (Fallos 247:646, in re "Fernández Arias, Elena y otros c. Poggio, José sucesión"), situación ésta que aparece configurada cuando al justiciable se le reconoce el derecho a interponer recurso ante un tribunal judicial contra la decisión del órgano administrativo (Fallos 261:36 y 103; 263:71, 83 y 180; 264:72, 266:72, 266:151; 267:97 y 123, entre otros; asimismo cfr. Marienhoff "Tratado de Derecho Administrativo" T. IV, p. 601, BA-1973; Bielsa, "Derecho Constitucional", p. 464, BA. 1959). Por otra parte se requiere que en el procedimiento jurisdiccional administrativo debe garantizarse el principio de la defensa en juicio (art. 18, Constitución Nacional).

B) En el caso que nos ocupa, aquella garantía surge del artículo 1 de la ley 18.695 (B. O. 3.6.70), modificada por ley 20.554 (B. O. 26.11.73), al disponer que la resolución que imponga multa, en materia de infracciones a las normas de ordenamiento y regulación de la presentación de trabajo, podrá ser apelada, previo pago de ésta, dentro de los tres días hábiles administrativos de notificada, ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal o juez nacional en lo federal, que corresponda al lugar donde se hubiere comprobado la infracción y por razones de turno.

De lo expuesto, se advierte entonces que en este caso el legislador, al señalar como requisito para la apertura de la instancia judicial el previo pago de la multa, ha extendido al terreno de las multas de policía, el principio "solve et repete", típico del derecho fiscal (Garrido Falla, "Tratado de Derecho Administrativo" T. II, p. 184; Madrid-1966; Diez "Derecho Administrativo" T. IV, p. 115) y que procede en materia de impugnación judicial de multas impuestas como pena de policía, en forma excepcional (cfr. Marienhoff, op. cit. p. 601; Bielsa, op. cit. p. 464).

c) Ahora bien, como hemos visto, en el régimen de la ley 23.696 la ejecución de sentencias dictadas contra el Estado Nacional quedan suspendidas por el término de dos años. Vale decir que el Estado no puede pagar una suma a la que ha sido condenado en virtud de sentencia judicial.

Sin embargo, es dable afirmar que tal situación, cuanto menos, presenta un matiz diferente cuando lo que se trata es de devolver una suma percibida por la Administración, en virtud del citado principio "solve et repete", que ha devenido, por imperio de la revisión judicial que consagra la ley, en un pago sin causa (cfr. Bielsa, "Estudios de Derecho Público", 347, BA-1950).

Así, señalaba este autor, al comentar las previsiones de la ley 3952, por la cual se estableció que las sentencias contra el Estado tenían un efecto meramente declarativo y de alguna manera, similar al régimen actual que la no devolución de un importe declarado en sede judicial como hecho sin causa importa un despojo, una especie de expropiación irregular en la medida que la sentencia que ordenaba la repetición de lo pagado traía, como efecto colateral, declarar al fisco como detentador de mala fe (art. 788 del Código Civil), ya que lo ingresado al patrimonio del Estado como sin causa, se reputa como no ingresado. En tal sentido, concluía que, no hay principio de derecho y de moral que justifique la no devolución inmediata de una suma de dinero que se retiene sin causa ("Compendio de Derecho Público" T. III, Derecho Fiscal, p. 171, BA-1952).

En este orden de ideas puede señalarse que, en materia fiscal, la repetición tributaria, con buen tino, ha sido expresamente excluida de las previsiones el artículo 50 de la ley mediante el inciso c), por lo que no se advierte por qué la devolución de multas mal aplicadas no es alcanzada por idéntica excepción, pese a que ambos institutos, no obstante las diferencias que presentan, reconocen un idéntico fundamento.

d) Es que, en rigor, de no procederse a la devolución de marras, se estaría en franca contradicción con el artículo 17 de la Constitución Nacional que establece que la propiedad — entendida ésta en sentido amplio y no referida exclusivamente a las cosas materiales, sino también a todos los bienes que integran el patrimonio de una persona física o jurídica (González Calderón, "Curso de Derecho Constitucional" p. 416, BA-1943)— es inviolable, y que nadie puede ser privado de ella, sino mediante sentencia fundada en ley (cfr. asimismo Fallos 149:5; 153:358), sentencia que, en la especie, no sólo no ha existido, sino que el pronunciamiento dictado en autos, ha ordenado la devolución de un importe que, como señaláramos detenta indebidamente la Administración.

DICTAMEN Nº 217/90

CARLOS ALFREDO GARCIA
Procurador del Tesoro de la Nación

SUBSIDIOS:

Asociación mutual — Afiliados — Igualdad ante la ley.

Al otorgarse un subsidio a los Afiliados de la Asociación Mutual del Personal de Economía y Hacienda se incorpora a aquellos un beneficio que es puesto a su alcance en virtud de poseer la condición de asociado de la mutual.

Dicha circunstancia no puede considerarse como discriminatoria respecto de aquellos que no se encuentran afiliados.

Expte. nº 80.007/89 Cde 1.
Ministerio de Economía

Buenos Aires, 29 de junio de 1990

SEÑOR SUBSECRETARIO
TECNICO Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA DEL
MINISTERIO DE ECONOMIA:

I. — Se requiere dictamen de esta Procuración del Tesoro en relación al recurso jerárquico interpuesto por el agente de la Administración General de Inmuebles Fiscales, Doctor... contra la Resolución del Ministerio de Economía nº 106, de fecha 30 de junio de 1989 (v. fs. 20/22 expte. nº 80.007/89), que rechazó el reclamo interpuesto a efecto de obtener el cobro en forma directa de una prestación dineraria en las mismas condiciones que la percibida oportunamente por los afiliados de la Asociación Mutual del Personal de Economía y Hacienda.

II. — Mediante la Resolución ME nº 1234/88, ratificada por el decreto 1883/88 (B. O. 2.1.89), se resolvió otorgar a la Asociación Mutual del Personal de Economía y Hacienda la suma de diecisiete millones de australes en carácter de subvención "... por única vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas con destino a su distribución entre el personal, a ella afiliado, no comprendido en Convenciones Colectivas de Trabajo, que presta servicios al 1º de diciembre de 1988, en los organismos centralizados de las Jurisdicciones 50 —MINISTERIO DE ECONOMIA— y 52 —SECRETARIA DE HACIENDA...".

El señor... en su presentación que en copia obra a fojas 16/17 (expte. 80.007/89 Cde. 1) señaló que el otorgamiento del beneficio, concedido únicamente a los afiliados de la mutual anteriormente aludida, era discriminatorio respecto del resto del personal de dicho Ministerio, no afiliado, y que, vulneraba su legítimo derecho a la libre asociación. Ello, toda vez que "... la única e ineludible condición de su cobro, por razones estatutarias, consistía en la preexistente o previa afiliación a la referida mutual."

Analizadas las actuaciones por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, ésta consideró que el reclamo no podría prosperar en razón de que la prestación dineraria "fue otorgada a los afiliados de la Asociación Mutual del Personal de Economía y Hacienda" (fs. 11/12 expte. 80.007/89).

Consecuentemente, la autoridad de aplicación dictó el 30 de junio de 1989, la Resolución nº 106 (fs. 20/22 id.) que rechazó el reclamo efectuado en razón de lo cual, el quejoso interpuso recurso de reconsideración, al "... no haberse considerado en la misma la razonabilidad de la Resolución número 1234/88 ME". (fs. 1/3 expte. 80.007/89 Cde. 1).

Remitidas nuevamente las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, se reitera el temperamento sustentado anteriormente en orden a lo cual, por Resolución ME nº 383, de fecha 20 de noviembre de 1989 se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por el Doctor... quien a su vez, deduce contra aquella recurso jerárquico.

A fojas 26 de conformidad con lo aconsejado a fojas 24/25 por la mencionada Dirección de Asuntos Jurídicos, se requiere dictamen de esta Procuración del Tesoro.

III. — Desde el punto de vista formal, corresponde, señalar que el recurso jerárquico subexamen es procedente, habida cuenta de lo dispuesto por el artículo 92 de la Reglamentación de

la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos aprobada por decreto nº 1759/72, y sus modificaciones.

En lo que respecta a la cuestión de fondo adelanto mi opinión en el sentido de que no le asiste al recurrente.

En efecto, como bien lo expresa la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, la prestación dineraria referida por la Resolución ME nº 1234/88 (v. fs. 6/8) ratificada por el Decreto 1883/88 "... fue otorgada a los afiliados de la Asociación Mutual del Personal de Economía y Hacienda, requisito que no cumplimentaba el peticionante". (fs. 24/25).

Al respecto debo puntualizar, de conformidad con lo que resulta de las disposiciones que establecen las leyes nacionales nº 19.331 (B. O. 9.11.71) —que crea el Instituto Nacional de Acción Mutual y determina sus funciones— y nº 20.231 (B. O. 10.5.73) —que instaura el régimen legal del mutualismo en todo el país— y sus respectivas notas de elevación al Poder Ejecutivo el sistema mutual se encuentra imbuido del sano criterio de promover la ayuda mutua entre los hombres a través de un régimen de solidaridad en el marco de reglas sustentadas por la democracia, en orden a lo cual, existen en cúmulo de derechos y obligaciones que les corresponden a sus asociados en su carácter de tales (cfr. arts. 4º; 7º; 9º; 10º; 11º; 20º; 21º y 27º de la ley 20.321).

Consecuentemente, al otorgarse un subsidio a los afiliados de la Asociación Mutual del Personal de Economía y Hacienda, se incorpora a aquellos un beneficio que es puesto a su alcance en virtud de poseer la condición de asociado de la mutual.

Dicha circunstancia, estimo, no puede considerarse como discriminatoria respecto de aquellos que no se encuentran afiliados.

En tal sentido, la Procuración del Tesoro ha dicho en reiteradas oportunidades que "... la discriminación que se señala sólo podría configurar violación de la igualdad jurídica reconocida por el art. 16 de la Constitución Nacional en el caso de ser irrazonable o arbitraria por hallarse inspirada en manifiestos propósitos de hostilidad, persecución o favoritismo (Fallos de la Corte Suprema de Justicia: 115:111; 132:410; 150:89; 246:45; 247:185; 253:323; 254:78 (Dictámenes 112:139; 115:221)...", extremos que no se hallan verificados en estos actuados.

Por lo demás, el rol trascendente que en el campo de las relaciones sociales informa a la actividad mutual, permite inferir que el Estado Nacional, ha considerado conveniente estimularla, decidiendo el dictado de la Resolución nº 1234 de fecha 22.12.88, ratificada por el Decreto 1883/88.

Finalmente, en tal orden de ideas, cabe poner de resalto que este Alto Organismo asesor manifestó, al respecto que "... resulta loable y merece apoyo de los poderes públicos toda acción de los individuos que integran la comunidad nacional dirigida libremente al bien común. Desde esa óptica, debe resaltarse el mutualismo en tanto conjuga la libertad individual con la solidaridad social la más preciada virtud de los hombres en el ámbito de la convivencia comunitaria, implementando aquélla en función de ésta en beneficio simultáneo y armónico del conjunto y de quienes lo integran" (v. Dictámenes 169:63 en especial: 74) (el subrayado me pertenece); circunstancia ésta que me persuade de la legitimidad del acto puesto en tela de juicio.

IV. — En razón de lo expuesto precedentemente opino que corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el Doctor ...a efectos de obtener el cobro de una prestación dineraria en las mismas condiciones que la percibía por los afiliados de la Asociación Mutual del Personal de Economía y Hacienda, con fecha 29 de diciembre de 1988.

DICTAMEN Nº 219/90

JORGE LUIS MAIORANO
Subprocurador del Tesoro de la Nación

RECURSOS ADMINISTRATIVOS:

Admisibilidad formal — Requisitos — Acto administrativo definitivo — Gravamen irreparable — Derecho subjetivo — Interés legítimo — Notificación: efectos — Derecho: nacimiento — Queja.

Según se desprende de los principios que informan al procedimiento administrativo y de los arts. 84, 89 y concordantes del reglamento aprobado por el Decreto 1759/72, los recursos en él comprendidos sólo son admisibles contra un acto administrativo definitivo que cause gravamen irreparable al administrado, esto es, que él provoque lesión en un derecho subjetivo o interés legítimo insusceptible de reparación por otras vías, es decir, que "el recurrente o reclamante tenga un interés personal y directo en la revocación o anulación que pide, dicho de otro modo, que el acto atacado lo afecte a él directa o personalmente", en sentido patrimonial.

Sólo puede adjudicarse la virtualidad de vulnerar un derecho subjetivo o interés legítimo del administrado a aquellos actos cuyos efectos jurídicos trascienden del ámbito de la Administración para ingresar en la esfera de los particulares; ello recién ocurre cuando el contenido del acto de que se trate es dado a publicidad con arreglo a las formas que prevé, a ese efecto, el art. 41 del Reglamento aprobado por el Decreto 1759/72 y sobre la base de lo estatuido por el art. 11 de la Ley 19.549.

Sin perjuicio de la facultad de pedir el cumplimiento que acuerda el citado art. 11 de la Ley 19.549, va de suyo entonces que, tanto el nacimiento de los derechos subjetivos que adjudica el acto administrativo, como la procedencia formal de los recursos intentados con fundamentos en el mismo, encuentran en la publicidad de su contenido, un presupuesto de previa e ineludible observancia.

De allí que, la circunstancia de que los planteos de autos hayan sido deducidos con anterioridad a la fecha en que la resolución MO y SP nº 1044/83 fuera notificada a sus destinatarios, obsta a la posibilidad de habilitar la vía del recurso jerárquico elegida por los presentantes. Por lo demás, y como natural corolario de lo que antecede, tampoco corresponde acceder algunos de los peticionantes, pues ello importaría tanto como admitir que los derechos emanados de aquel acto se adquieran desde la fecha de emisión cuando, en realidad, su nacimiento se operó en el momento en que el acto administrativo de que se trata quedó notificado, o dicho en los términos utilizados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, cuando aparecieron reunidos todos los presupuestos requeridos por la norma para su imputación a favor del sujeto en calidad de prerrogativa jurídicamente individualizada.

Teniendo en consideración que el art. 40 del reglamento aprobado por el decreto 1759/72 establece un plazo de 10 días para el diligenciamiento de la notificación, con base en la atribución conferida en el art. 81 del reglamento mencionado, corresponde asignar a los recursos "jerárquicos" promovidos por los interesados, el carácter de quejas planteadas en los términos del art. 71 del mismo reglamento, destinadas en el caso, a obtener la notificación del acto administrativo instrumentado mediante la resolución MO y SP. 1044/73.

De esto ultimo se sigue que la posterior comunicación de esa medida a los peticionantes, determinó que las quejas mencionadas perdieran actualidad al quedar extinguido su objeto.

Expte. Nº 51.672/86 c/ Pto. de resol. y carpeta anexa.
Recursos jerárquicos. Reajuste de haberes.
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Buenos Aires, 29 de junio de 1990

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:

I. — 1. En las presentes actuaciones se suscita los reclamos que articularon distintos agentes de la obra social de ese Ministerio (fs. 5/114), con el objeto de obtener la inmediata aplicación de la Resolución MO y SP Nº 1044, de fecha 31 de octubre de 1983 (v. fs. 63/64 de la carpeta anexa).

2. — Cabe puntualizar que, en virtud de ese acto administrativo se dispuso distribuir, entre otros a los ahora reclamantes, los cargos previstos en las aperturas estructurales que introdujo la Resolución MO y SP nº 1043/83 (fs. 4 "B" de carpeta anexa), dentro del marco de la Estructura Orgánica que aprobara el Decreto Nº 2605/83 (fs. 4 "A" de la carp. cit), para el personal de la obra social de ese Ministerio.

3. Al fundar sus reclamos —que calificaron como recursos jerárquicos— los impugnantes se agraviaron de que la Administración, a pesar del largo tiempo transcurrido desde su emisión, se hubiera abstenido de notificar y aplicar las disposiciones de la mencionada Resolución MO y SP Nº 1044/83, omisión que aquéllos calificaron como un vicio de esta última, que requiere ser subsanado.

En esa misma ocasión se dieron por notificados de dicho acto administrativo, cuyo original —añadieron— habría registrado su ingreso a esa repartición con fecha 12/6/85, sin que el Presidente del Consejo de Administración de la obra social hubiera dado a conocer el contenido a sus destinatarios, como a criterio de ellos correspondía.

Con base en los arts. 39, 40 y 41 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1759/72, los quejosos solicitaron entonces la inmediata aplicación del acto administrativo materia de Recurso.

4. Según se desprende de las constancias obrantes a fs. 5/60 de la carpeta anexa acompañada a estos autos, los agentes reclamantes fueron posteriormente notificados de la situación de revista que les adjudicó a cada uno de ellos la aludida Resolución MO y SP Nº 1044/83.

5. Después de ser notificados, algunos de los peticionantes (v. fs. 8, 21, 33, 54, 49, 77, 82, 90 y 114), ampliaron sus recursos adquiriendo que se les reconociese retroactivamente —por el período transcurrido entre la fecha en que se emitió la resolución MO y SP 1044/83 y el momento en que se les notificó su contenido— el pago de las diferencias remuneratorias resultantes entre sus anteriores situaciones de revista y las que les adjudicó esa medida.

6. Llamada a intervenir, esa Dirección General de Asuntos Jurídicos, aconsejó a fs. 115/116 desestimar los reclamos formulados por los mencionados agentes por considerar que, entre otros presupuestos, la admisibilidad de los recursos procesales administrativos se halla condicionada a la circunstancia de que el acto administrativo que los motiva esté dotado de eficacia jurídica; calidad que —a su juicio— no reunía la resolución MO y SP nº 1044/83 al deducirse los planteados en autos, habida cuenta de que en ese momento —señaló— su contenido no habría sido todavía dado a conocer a sus destinatarios con arreglo a las formas prescriptas por el ordenamiento procedimental y, en consecuencia, carecían aquéllos de un "interés directo de impugnación actual"; requisito previo éste a la interposición de todo recurso administrativo.

En cuanto a los reclamos que, por retroactividad de haberes, promovieron algunos de los agentes interesados, el mencionado Servicio de asesoramiento legal consideró que también debían desestimarse pues, a su juicio, hasta la fecha en que se les notificó la citada resolución no estaban aquéllos en condiciones de invocar derechos adquiridos o intereses legítimos sobre las disposiciones emanadas de ella.

En estas condiciones paso a expresar mi opinión.

II. — Desde una perspectiva formal, adelanto desde ya que en la especie, no aparecen configurados los presupuestos de admisibilidad susceptibles de habilitar la vía de los recursos administrativos incoados por los peticionantes en relación a la omisión administrativa de practicar la notificación de la resolución MO y SP 1044/73.

En efecto, según se desprende de los principios que informan el procedimiento administrativo y de los artículos 84, 89 y concordantes del reglamento aprobado por el Decreto Nº 1759/72, los recursos en él comprendidos, sólo son admisibles contra un acto administrativo definitivo que cause gravamen irreparable al administrado, esto es, que le provoque lesión en un derecho subjetivo o interés legítimo insusceptible de reparación por otras vías (Cit. Dictámenes, 135:418 y 142:29), es decir, que "el recurrente o reclamante tenga un interés personal y directo en la revocación o anulación que pide o, dicho de otro modo, que el acto atacado lo afecte a él directa o personalmente" en sentido patrimonial (Conf. GORDILLO, Agustín, "Tratado de Derecho Administrativo", T. 2, pág. XV-24).

Ahora bien, parece indudable que sólo puede adjudicarse la virtualidad de vulnerar un derecho subjetivo o interés legítimo del administrador de aquellos actos cuyos efectos jurídicos trascienden del ámbito de la Administración para ingresar en la esfera de los particulares; ello recién ocurre cuando el contenido del acto de que se trate es dado a publicidad con arreglo a las formas que prevé, a ese efecto, el art. 41 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1759/72 y sobre la base de lo estatuido por el artículo 11 de la ley 19.549.

Corresponde recordar que, ya con anterioridad a la sanción de la Ley Nº 19.549, esta Procuración del Tesoro sostuvo que: "El acto que no ha sido notificado no produce efectos jurídicos (GORDILLO, A., Proyecto de Código Administrativo, Mar del Plata, 1964, art. 123: la forma del acto se integra con su notificación al interesado). Los actos no notificados regularmente carecen de ejecutividad y no corren los términos para recurrir de ellos, pueden ser revocados en cualquier momento por la autoridad que los dictó o sus superiores sin incurrir en responsabilidad". (Dictamen, 97:248).

La relevancia que adquiere el sañalado requisito de la publicidad también aparece puntualizada, entre otros autores, por MARIENHOFF, quien señala que los derechos emergentes de un acto nacen inmediatamente después de que éste reúne simultáneamente los presupuestos de validez y eficacia, es decir, "...en el instante mismo de la medianoche del día en que el acto quedó publicado o comunicado ("publicación" o "notificación", según el caso)" (MARIENHOFF, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", T. II, págs. 384 y 385.

Sin perjuicio de la facultad de pedir el cumplimiento que acuerda el citado art. 11 de la ley 19.549, va de suyo entonces que, tanto el nacimiento de los derechos subjetivos que adjudica el acto administrativo, como la procedencia formal de los recursos intentados con fundamentos en el mismo, encuentra en la publicidad de su contenido, un presupuesto de previa e ineludible observancia.

De allí pues que, en mi opinión, la circunstancia de que los planteos de autos hayan sido deducidos con anterioridad a la fecha en que la resolución MO y SP nº 1044/83 fuera notificada a sus destinatarios, obsta a la posibilidad de habilitar la vía del recurso jerárquico elegida por los representantes. Por lo demás, y como natural corolario de lo que antecede, estimo que tampoco corresponde acceder al reconocimiento del pago de retroactividades que reclaman algunos de los peticionantes, pues ello importaría tanto como admitir que los derechos emanados de aquel acto se adquirieron desde la fecha de su emisión cuando, en realidad, como dejo expresado, su nacimiento se operó en el momento en que el acto administrativo que se trata quedó notificado o no, dicho en los términos utilizados por la Corte Suprema de Justicia, cuando aparecieron reunidos todos los presupuestos requeridos por la norma para su imputación a favor del sujeto en calidad de prerrogativa jurídicamente individualizada (Dictámenes, 151 2a. parte—, págs. 585; 153:79 y 157:242, entre otros).

Conforme lo expuesto y teniendo en consideración que el art. 40 del reglamento aprobado por el decreto 1759/72 establece un plazo de 10 días para el diligenciamiento de la notificación, estimo que —con base a la atribución conferida en el art. 81 del reglamento mencionado para calificar los recursos deducidos conforme a su real naturaleza— correspondería asignar a los denominados como "jerárquicos" por los peticionantes, el carácter de quejas planteadas en los términos del art. 71 del mismo reglamento, destinadas a obtener la notificación del acto administrativo instrumentado mediante la resolución MO y SP 1044/73.

De ello no cabe sino concluir que, la posterior comunicación de esa medida a los peticionantes, determinó que las quejas mencionadas perdieran actualidad jurídica al quedar extinguido su objeto.

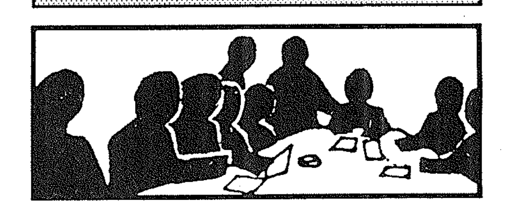
En lo que atañe a los pedidos de reajuste de haberes correspondientes al período comprendido entre el dictado y la notificación de la resolución MO y SP 1044/73, carecen de sustento jurídico, toda vez que dicha resolución produjo sus efectos recién a partir del segundo momento considerado.

III. — En virtud de todo lo expresado, estimo que corresponde desestimar las quejas interpuestas con la denominación de recursos jerárquicos por haber aquéllos perdido actualidad y denegar los pedidos de reajuste de haberes por falta de sustento en derecho.

DICTAMEN Nº 220/90

JORGE LUIS MAIORANO
Subprocurador del Tesoro de la Nación

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALIMENTOS VALLE DE ORO S. A.

CONVOCATORIA

Convoca a los Señores Accionistas de ALIMENTOS VALLE DE ORO S. A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la Avda. Pte. R. Sáenz Peña nº 974, piso 6to. oficina "B" de esta Capital Federal, el día 3 de abril de 1991, a las 11 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Razones de la Convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la documentación a que se refiere el art. 234 Inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales por el ejercicio finalizado el 31/08/90. Revalúo de los bienes de uso. Gestión del Directorio.
4º) Tratamiento de los Resultados acumulados.
5º) Remuneración del Directorio y Síndico.
6º) Elección del Directorio y Síndico Titular y Suplente.

El Directorio

Se recuerda que para asistir a la Asamblea se deberá notificar a la Sociedad en los términos del art. 238 de la Ley 19.550 hasta el día 27/03/1991, en el domicilio indicado, de Lunes a Viernes, en el horario de 10 a 17 horas.

e. 14/3 Nº 45.616 v. 20/3/91

AGROPET S.A.C.I.F.I.A.M.S.
I.G.J. Registro Nº 35.164

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 1/4/1991 a las 17 horas en el local de la calle Perú 590 piso 15 Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentación artículo 234 inciso 1º, Ley 19.550 correspondiente al 21º ejercicio económico cerrado el 31/10/90.
2º) Fijación de número y elección de Directores por el término de dos años.
3º) Distribución de utilidades y remuneración al Directorio en exceso del art. 261 de la Ley 19.550.
4º) Elección de Síndicos titular y suplente por un año.
5º) Dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio

e. 15/3 Nº 45.716 v. 21/3/91

AUTOLINEAS ARGENTINA S.A.C.I.
Línea 127

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad a los Estatutos y la Ley de Sociedades Comerciales se convoca a los señores accionistas de AUTOLINEAS ARGENTINAS SACI. a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día tres de abril de mil novecientos noventa y uno a las diecisiete y treinta horas en el local sito en la calle México 628, 1er. Piso, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º) Información sobre los motivos por los que se realiza la Asamblea fuera del término legal.
3º) Notificar a los accionistas el Revalúo Contable Leyes 19.742 y 21.525 y normas reglamentarias del ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1990.
4º) Considerar la documentación del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 por el Ejercicio Económico N. 15 finalizado el 31 de marzo de 1990.
5º) Consideración del Resultado Social del Ejercicio Económico N 15.
6º) Consideración de las remuneraciones al Directorio art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.
7º) Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio de acuerdo al art. 9 de los Estatutos Sociales.
8º) Elección de Directores Titulares y Directores Suplente con mandato por dos años.
9º) Determinar el número de Miembros del Consejo de Vigilancia Titulares y Suplentes todos por un año. Capital Federal, 28 de febrero de 1991.

El Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para participar de la Asamblea deben cumplir con lo establecido en el art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales.

e. 15/3 Nº 45.711 v. 21/3/91

ARGEMOFIN S. A.
Compañía Financiera de Concesionarios de General Motors Argentina

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el 5 de abril de 1991, a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Esmeralda 339, 1er. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Razones que justifican la presente convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la Memoria y demás documentos mencionados en el artículo 234, inc. 1º), de la Ley Nº 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1990.
4º) Ratificación de todo lo actuado por el Directorio y la Comisión Fiscalizadora.
5º) Remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora conforme el artículo 261 de la Ley Nº 19.550.
6º) Tratamiento y destino de los resultados del ejercicio.
7º) Determinación del número de Directores titulares y suplentes y elección por dos años de los que corresponda.
8º) Elección de tres Síndicos titulares y tres suplentes.

El Directorio

NOTA: De conformidad a lo normado por el artículo 238 de la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias, los accionistas deben cursar comunicación a la Sociedad, para ser inscriptos en el Libro respectivo en el término que indica el dispositivo legal.

e. 18/3 Nº 45.819 v. 22/3/91

ASTRA
Compañía Argentina de Petróleo S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 27 de marzo de 1991, a las 10.00 hs. en primera convocatoria, y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria, en el edificio del domicilio legal de la Sociedad calle Tucumán 744, Piso 3o., de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Estados Contables Consolidados, Documentación Anexa, Informe de la Comisión Fiscalizadora y Distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1990.
3º) Ratificación de la remuneración del Comité de Dirección (artículos 16 y 17 del Estatuto Social).
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y actuación de la Comisión Fiscalizadora, fijando su remuneración.
5º) Capitalización parcial del saldo de la cuenta Ajuste Integral del Capital Social por la suma de ₳ 64.000.000.000.
6º) Aumento del Capital Social y emisión de las acciones correspondientes de acuerdo con lo que se resuelva en materia de capitalización de utilidades y ajuste integral de capital social, puntos 2º y 5º.
7º) Fijación del número de Directores de la Sociedad y designación de Directores Titulares por el período estatutario.
8º) Designación de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio.
9º) Retribución al Contador Público que certificó los Balances del Ejercicio 1990 y designación del titular y suplente con determinación de su remuneración para el ejercicio 1991.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1991.

El Directorio

NOTA: De acuerdo a lo dispuesto en el art. 238 de la Ley 19.550 y en el art. 20 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán cursar comunicación escrita para que se los inscriba en el Registro de Asistencia. Los accionistas cuyas acciones se encuentren depositadas en la Caja de Valores S.A. deberán presentar certificado de depósito de acciones.
Las comunicaciones y presentaciones se deberán efectuar en las oficinas sitas en el edificio del domicilio legal de la Sociedad, calle Tucumán Nº 744, Planta Baja, Capital Federal, hasta el 21 de marzo de 1991, en el horario de 9.00 a 13.00.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 11/3 al 15/3/91.

e. 18/3 Nº 45.100 v. 22/3/91

ASOCIACION DIRIGENTES DE EMPRESA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto en el Artículo 61º del Estatuto Social, nos es grato convocar a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 9 de abril de 1991, a las 18:00 horas en el Salón de Actos de la entidad, Paraguay Nº 1338, Subsuelo, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Nombramiento de tres asociados para firmar el acta respectiva.
2º) Autorizar al próximo Consejo Directivo, para que en un plazo no mayor de un año, —si lo considera necesario, se presenta la oportunidad y llegase a contar con los fondos suficientes—, pueda adquirir bienes inmuebles dentro del radio cercano a la Asociación, sin necesidad de recurrir a otra Asamblea Extraordinaria.

El Secretario - El Presidente

e. 18/3 Nº 45.569 v. 20/3/91

ASOCIACION DIRIGENTES DE EMPRESA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto en el Artículo 61º del Estatuto Social, nos es grato convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de abril de 1991, a las 18:30 horas, en el Salón de Actos de la entidad, Paraguay 1338, 2º Subsuelo, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Estado de Evolución de los Fondos Sociales, Notas Complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Dictamen del Contador Público Independiente, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1990.
2º) Nombramiento de tres asociados para integrar la Comisión Escrutadora y firmar el acta respectiva.
3º) Elección por el término de dos años de: Presidente, Vicepresidente 2º - División Dirección de Empresas, Vicepresidente 2º - División Relaciones Institucionales, Vicepresidente 2º - División Comercialización, Secretario, Tesorero y seis (6) Vocales Titulares y por el término de un año de: cuatro (4) Vocales Suplentes, dos (2) Revisores de Cuentas Titulares y un (1) Revisor de Cuentas Suplentes.
4º) Elección de 10 miembros para conformar el Consejo Asesor.

El Secretario - El Presidente

e. 18/3 Nº 45.570 v. 20/3/91

ANTONIA S. C. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios y accionistas de ANTONIA S. A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 del 4 de 1991, a las 13 horas, en el domicilio de Avenida de Mayo 776, 1º piso, departamento "A" de Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Elección de Síndico Titular y suplente.
3) Consideración de memoria, estado de situación patrimonio, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas y anexos complementarios a los estados contables, todo por el ejercicio finalizado el 31 de enero de 1991. Toda la documentación antes mencionada se encuentra a disposición de los socios y accionistas en el domicilio social.
4) Aprobación y destino del saldo de revalúo legal, ley 19.742 Capitalizable.
5) Destino del resultado del ejercicio.

La Socia Comanditada

e. 19/3 Nº 45.889 v. 25/3/91

"B"

BANCO VELOX S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias pertinentes, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a realizarse el día 5 de abril de 1991, a las 15 horas, en la Sede Social de San Martín 298, piso quinto, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1º, de la Ley 19.550 (t.o.) por el ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1990.
3º) Distribución de utilidades.
4º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
5º) Consideración de las remuneraciones de los Directores.
6º) Fijación del número de Directores y su elección.
7º) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, titulares y suplentes.
8º) Aumento del Capital Social y emisión de acciones mediante la capitalización de ajustes al Patrimonio, modificando el artículo cuarto de los Estatutos Sociales.
9º) Adecuación del artículo décimo del Estatuto Social, elevando la garantía que deposita el Directorio en la Caja Social, a la cantidad de ₳ 5.000.000.-
Buenos Aires, 31 de enero de 1991.

El Directorio

Para considerar los puntos octavo y noveno, la Asamblea de Accionistas, sesionará con el carácter de Extraordinaria.
Para poder concurrir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sede Social de la Entidad o bien cursar la comunicación que prevé el artículo 238 de la Ley 19.550 (t.o.) modificada por la Ley 22.903, a más tardar tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea en el horario de 10 a 17 horas.

e. 18/3 Nº 45.438 v. 22/3/91

BANESPA
S. A. SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION

CONVOCATORIA

Asamblea Ordinaria para el día 4 de abril de 1991, a las 17 horas, en Reconquista 144, Piso 7º, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación del art. 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31/12/90.
2º) Consideración de gestión del Directorio y Sindicatura.
3º) Consideración y destino a dar a los resultados no asignados.
4º) Consideración de las remuneraciones a los Directores correspondientes al Ejercicio cerrado el 31/12/1990 (aprobación exceso sobre el art. 261 de la Ley 19.550 si correspondiere) y Honorarios a la Sindicatura.
5º) Fijación del número de Directores y su designación.
6º) Elección de Sindicatura.
7º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1991.
El Directorio

NOTA: Para asistir a la Asamblea, deberá cursarse comunicación a la Sociedad para su inscripción en Libro de Accionistas, hasta 3 días hábiles antes de la fecha de Asamblea.
e. 18/3 Nº 45.681 v. 22/3/91

BANCO SUPERVIELLE SOCIETE GENERALE S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 11 de Abril de 1991 a las 16 horas, en la sede del Banco, Reconquista 330, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
2. Consideración de los documentos del artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al 51º ejercicio, cerrado el 31/12/90.
3. Capitalización parcial del Ajuste de Capital.
4. Distribución de utilidades.
5. Aumento del Capital Social y emisión de acciones.
6. Aprobación de la Gestión del Directorio y de la actuación de la Comisión Fiscalizadora durante el pasado ejercicio. Determinación de sus remuneraciones durante ese mismo período, de acuerdo al art. 35, inciso 2º y 3º de los Estatutos Sociales.
7. Fijación del número de Directores y elección de los que corresponden en función de ello, a la vez que para reemplazar a quienes cesan en sus mandatos. Designación de uno o más Directores Suplentes.
8. Elección de los mismos titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
9. Designación del Contador Público Certificante titular y suplente para el ejercicio de 1991 y fijación de honorarios para el actuante en el 51 ejercicio.
El Directorio

NOTA: Solamente podrán concurrir a la Asamblea los Accionistas que notificaren de su asistencia a la Sociedad con una antelación de tres días hábiles al de la fecha fijada para su celebración en Reconquista 330, Capital Federal, en horario bancario hasta el 5 de Abril de 1991 y quienes tengan sus acciones depositadas en la Caja de Valores, deberán presentar certificado de depósito.

e. 19/3 Nº 45.977 v. 25/3/91

BODY SCAN
Sociedad Anónima
Expediente Nº 58.470

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de Abril, a las 19.00 horas, en la Sede social de Arenales 1468 1º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la documentación, artículo 234, inciso 1, de la ley 19.550, ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1990.
2) Consideración del resultado del ejercicio.
3) Distribución Honorarios Directorio en exceso.
4) Elección de Directores y Síndicos.
5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e. 19/3 Nº 45.968 v. 25/3/91

"C"

CERRO CASTILLO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el 2 de abril de 1991 a las 17.00 horas en Avenida de Mayo 701 piso 8 de esta Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos por el cual se realiza la asamblea fuera de término.
2º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de Asamblea.
3º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, notas y cuadros anexos, Balance General Consolidado, Estado de Resultados Consolidados, Estado de Origen y Aplicación de Fondos Consolidados, e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1990. Aprobación de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora conforme lo determina el artículo 275 de la ley Nro. 19.550.
4º) Ratificación de las remuneraciones percibidas por el Directorio de A 1.613.124.685.- incluida la que exceda conforme el artículo nro. 261 de la ley nro. 19.550 por funciones técnico-administrativas.
5º) Remuneraciones de la Comisión Fiscalizadora.
6º) Fijación del número de Directores, elección de los que correspondan. Autorización a Directores.
7º) Elección de Síndicos titulares y suplentes integrantes de la Comisión Fiscalizadora.
8º) Remuneración del Contador certificante por el ejercicio al 30 de noviembre de 1990. Designación del contador que certificará el balance del ejercicio a cerrar el 30 de noviembre de 1991 y su remuneración.
9º) Destino de los resultados no asignados.
El Directorio

Se recuerda a los Señores Accionistas titulares de Acciones y/o certificados cuyo registro está a cargo de esta sociedad en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 238 de la Sociedad, para la participación en la Asamblea cursando la comunicación correspondiente a nuestra sede social Avenida de Mayo 701 piso 8 de lunes a viernes dentro del horario de 10 a 18 horas, venciendo dicho plazo el día 26 de marzo de 1991 a las 18.00 horas.
e. 14/3 Nº 45.536 v. 20/3/91

CITTADELLA
S. A. C. I. F. y A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de "CITTADELLA S. A. C. I. F. y A." a la Asamblea General Ordinaria para el 12 de abril de 1991 a las 17 hs. en su sede social de la Av. Juan B. Justo 5790 - Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al 20 ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1990, gestión del Directorio y tratamiento de resultados.
2º) Determinación número de Directores y designación por un año de Directores y Síndicos.
3º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.
El Directorio
e. 14/3 Nº 45.576 v. 20/3/91

CYMATUR INTERNACIONAL
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de CYMATUR INTERNACIONAL S. A., a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de abril de 1991 a las 18 horas en el local social, calle Florida 15 local 18 de Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Motivos de la celebración de Asamblea fuera de término.
3º) Consideración de la documentación prescripta en el punto pro. del art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1990.
4º) Remoción de Directores.
5º) Retribución de los miembros del Directorio.
En caso de falta de quórum en la primer Convocatoria, la Asamblea sesionará en segunda Convocatoria a las 19 horas.
El Directorio

NOTA: Para tomar parte en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de las Instituciones depositarias en la sede de la Sociedad - Florida 15, local 18, Capital con una anticipación no menor de tres días hábiles al de la fecha fijada.
e. 14/3 Nº 45.546 v. 20/3/91

CENTRO INDUSTRIAL TEXTIL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 12 se Abril de 1991 a las 15 horas, en Venezuela 3456, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación del valor nominal de las acciones. Canje de las acciones en circulación. Plazo de integración de la diferencia a quienes detentan fracciones menores a la nueva unidad. Caso de incumplimiento.
2º) Aumento del Capital Social y emisión de acciones.
3º) Reforma del Artículo Cuarto del Estatuto Social.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
El Autorizado
e. 15/3 Nº 45.745 v. 21/3/91

C.E.P.S.A.

CONVOCATORIA

Convócase para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de Abril de 1991 a las 11 horas y para una hora después en Segunda Convocatoria, en Tucumán 1484, 10º "C", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Motivos de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la documentación (Ley 19.550 art. 234 inc. 1º) correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1990.
4º) Tratamiento de los "Resultados no Asignados", fijación de los honorarios directores y del Síndico actuante durante el ejercicio.
5º) Consideración de la actuación de los directores y Síndicos.
6º) Determinación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos.
7º) Elección del Síndico Titular y Suplente.
El Síndico Titular

NOTA: Los Señores Accionistas deberán cumplir con lo previsto por el art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales con una anticipación de tres días hábiles anteriores al de la celebración de la Asamblea. Horario de Atención: en la Sede Social días hábiles bancarios de 12 a 16 horas.

e. 15/3 Nº 45.666 v. 21/3/91

COAFI
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de Abril de 1991 a las 17 horas, en Maza 506, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación del valor nominal de las acciones. Canje de las acciones en circulación. Plazo de integración de la diferencia a quienes detentan fracciones menores a la nueva unidad. Caso de incumplimiento.
2º) Aumento del Capital Social y emisión de acciones.
3º) Reforma del Artículo Cuarto del Estatuto Social.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
El Autorizado
e. 15/3 Nº 45.744 v. 21/3/91

COMPAÑIA INDUSTRIAL PROGRESO
Sociedad Anónima
Registro Nº 3622

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 6 de Abril de 1991, a las 12 horas, en Avenida Belgrano 1670, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos del punto 1. del artículo 234 de la Ley Nº 19.550, correspondientes al 52 Ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 1990.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico.
4º) Ratificación de retribuciones abonadas durante el ejercicio a Directores con funciones ejecutivas.
5º) Ratificación de las remuneraciones de Directores si su importe excediera del limite del artículo 261 de la Ley Nº 19.550.
6º) Capitalización de la cuenta "Ajuste de Capital".
7º) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los que correspondan. Designación de Presidente y Vicepresidente.
8º) Elección de Síndicos titular y suplente.
9º) Aumento del capital social y emisión de las correspondientes acciones.
El Directorio

NOTA: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia de acuerdo al 2º párrafo del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales. Se recuerda el art. 239 de la Ley citada.
El Presidente
e. 19/3 Nº 45.923 v. 25/3/91

"D"

DANO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de DANO S. A. a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de abril de 1991, a las 10 horas, en la Sede Social sita en Posadas 1564, Piso 2º Oficina "C" de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Constitución de la Asamblea. Elección de autoridades de la misma.
2º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
3º) Consideración de Memoria y Balance General por el Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 1989.
4º) Designación de Síndico Titular y Suplente.
5º) Ratificación expresa de todo lo resuelto por la Asamblea Nº 8 de fecha 29 de enero de 1991.

El Directorio
e. 14/3 Nº 45.626 v. 20/3/91

DEFA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de abril de 1991, a las 9.00 hs. en la Av. Callao 1178, 2º piso "B", Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1990.
2º) Informe del Directorio, consideración de su gestión.
3º) Honorarios del Directorio.
4º) Honorarios de la Sindicatura.
5º) Destino de los Resultados - Absorción de la pérdida con Ajuste de Capital.
6º) Fijación número y elección Directores Titulares y Suplentes por un ejercicio.
7º) Elección Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.
8º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de Asamblea.

El Directorio
e. 14/3 Nº 45.607 v. 20/3/91

"E"

EXPLORACIONES MINERAS
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de abril de 1991, a las 10.00 horas en Avenida de Mayo 701 Piso 8 de esta Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos por el cual se realiza la Asamblea fuera de término.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
3º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas y cuadros Anexos e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1990. Aprobación de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora conforme lo determina el artículo 275 de la Ley 19.550.
4º) Ratificación de las remuneraciones percibidas por el directorio de A 187.825.200. por funciones técnicas administrativas incluida la que exceda conforme el artículo 261 de la ley 19.550.
5º) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora.
6º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
7º) Elección de Síndicos titulares y Suplentes integrantes de la Comisión Fiscalizadora.
8º) Remuneración del Contador Certificante por el ejercicio al 30 de noviembre de 1990. Designación del Contador que certificara el balance del ejercicio a cerrar el 30 de noviembre de 1991 y su remuneración.

El Directorio

Se recuerda a los Señores Accionistas titulares de Acciones y/o certificados cuyo registro está a cargo de esta Sociedad en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 238 de la ley de Sociedades, para la participación en la Asamblea cursando la comunicación correspondiente a nuestra sede social Avenida de Mayo 701 piso 8 de lunes a viernes dentro del horario de 10 a 18 horas venciendo dicho plazo el día 26 de marzo de 1991 a las 18.00 horas.
e. 14/3 Nº 45.539 v. 20/3/91

ELECTROPURE
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria el 1º/4/1991, 11 horas, en Bolívar 187, 3º "C", Capital:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación 2 accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración doc. art. 234, inc. 1º Ley 19.550, por ejercicio 31/8/90.
3º) Elección de Directores por un ejercicio.
4º) Elección Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.
5º) Retribución Directorio y Síndico exceso art. 261 Ley 19.550.

El Directorio
e. 15/3 Nº 45.680 v. 21/3/91

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Abril de 1991, a las 10 horas en Pueyrredón 2332. Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Celebración de la Asamblea General Ordinaria fuera del término establecido por el artículo 234, último párrafo de la ley 19.550 .
2º) consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1990.
3º) Aprobación de la asignación de honorarios dispuesta por el Directorio de reunión del 5/10/90.
4º) Ampliación del número de Directores y elección de los mismos.
5º) Elección del Síndico Titular y Suplente por el término de un año.
6º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 15/3 Nº 45.697 v. 21/3/91

EZRA SABBAGH E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 5 de abril de 1991 a las 17 horas en Alsina 1332, Capital a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Explicación de las causas que motivaron el llamado a Asamblea fuera del plazo legal.
3º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, inciso 1) de la Ley 19.550 por el ejercicio comercial cerrado el 30/6/1990.
4º) Consideración renuncias Directores.
5º) Fijación número Directores y su elección.

El Vice - Presidente
e. 15/3 Nº 45.726 v. 21/3/91

EDUCADORES CATOLICOS
S. R. L.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria, día 5/4/91, hora 21, Sede Social.

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de nuevos estatutos.

La Socia Gerente
e. 19/3 Nº 45.909 v. 25/3/91

"F"

FRIGORIFICO RAMALLO
S. A.

CONVOCATORIA

"Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas de FRIGORIFICO RAMALLO S.A.", para el día 5 de Abril de 1991, a las 10 horas, en primera convocatoria y, a las 11 horas en segunda convocatoria, en la calle Dr. Ricardo Rojas 401, Piso 3º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas que firmarán el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 de la Ley 19.550 y su modificatoria 22.903, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de Julio de 1990, según modificación dispuesta por Asamblea Extraordinaria del 10 de Abril de 1990.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
4º) Aprobación de las remuneraciones abonadas a los Directores.
5º) Determinación por la Asamblea del número de Directores Titulares y Suplentes.
6º) Elección de Directores Titulares y Suplentes por finalización de mandato.
7º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
8º) Destino del resultado del ejercicio al 31 de Julio de 1990.

El Directorio

NOTA: Para poder concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplimentar lo dispuesto en el art. 238 ap. 2º de la Ley 19.550.
e. 15/3 Nº 45.668 v. 21/3/91

"G"

GEREMAR S.A. SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 1 de abril de 1991 a las 17:00 horas en San Martín 299, 4to. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentación artículo 234 inciso 1ro. de la Ley 19.550, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1990.
2º) Remuneración de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
3º) Consideración resultado del ejercicio.
4º) Aumento de capital y reforma del artículo cuarto de los Estatutos Sociales.
5º) Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.
6º) Elección de tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes.
7º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

NOTA: Se recuerda la obligación que incumbe a los titulares de acciones nominativas de comunicar su asistencia a la Asamblea (Art. 6 inciso h, Ley 22.903)
e. 15/3 Nº 45.734 v. 21/3/91

"I"

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA
Sud América

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los Estatutos se convoca a los señores Delegados a la Quincuagésima segunda Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 25 de Marzo de 1991 a las 19,30 horas en la Iglesia "Boca" sita en la calle Iralla 849 Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario al 31 de diciembre de 1990.
2º) Consideración del revalúo contable Ley 19.742 y 21.525.
3º) Designación de dos Directores por el término de tres años por terminación de mandato.
4º) Designación de dos Delegados presentes para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Marzo 5 de 1991.

El Apóstol
e. 15/3 Nº 45.663 v. 21/3/91

INTERCONSORCIOS
S. A. de Ahorro para Fines Determinados.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de Marzo de 1991, a las 9,30 hs. en Defensa 247, Capital a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Disolución anticipada de la sociedad y su liquidación, según lo dispuesto en el Art. 94, Ley 19.550.
2º) Designación del Liquidador.
3º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 19/3 Nº 46.126 v. 25/3/91

"L"

LA PRODUCTORA ARGENTINA
S. A. I. C. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 1 de abril de 1991 a las 19 horas en Av. Directorio 2234 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración documentos Art. 234 inc. 1º Ley 19.550, ejercicio cerrado el 31/12/1990 y tratamiento resultado del mismo.
3º) Consideración gestión y remuneración del Directorio.
4º) Consideración número de directores y su elección por un año.
5º) Designación y remuneración del Síndico Titular y Síndico Suplente.
6º) Conversión de acciones nominativas no endosables a ordinarias al portador. Buenos Aires, 4 de marzo de 1991.

El Directorio
e. 15/3 Nº 45.695 v. 21/3/91

LA YERBA Y ASOCIADOS
S. A.
Expediente Nº 1.514.495

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria simultáneamente en 1º y 2º citación para el día 7 de Abril de 1991 a las 10 horas en la Avda. Santa Fe 4020 - piso 1º - Dpto. A Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Demora en la Convocatoria.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
4º) Consideración de los Documentos del art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al 1 ejercicio económico, cerrado el 31 de Julio de 1990.
5º) Elección de un Director titular y Suplente con mandato por un año. Por aplicación del art. 12 del Estatuto, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 11 horas. Buenos Aires, Marzo 7 de 1991.

El Directorio
e. 15/3 Nº 45.678 v. 21/3/91

LINERA BONAERENSE
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea ordinaria para el 10/4/91, 15 horas, en Humberto 1º 985, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Memoria, balance general, estado de resultados, distribución de ganancias e informe del Síndico; Ejercicio 31/12/90.
2º) Honorarios Directorio (art. 261 ley 19.550).
3º) Revalúo técnico.
4º) Fijación número directores, elección de los que corresponda y Síndicos titular y suplente.
e. 18/3 Nº 45.766 v. 22/3/91

"N"

NUSITEK
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 3 de abril de 1991 a las 17 horas en Av. Corrientes 818 piso

12 oficina 1203 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentación art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31/12/90.
2º) Decisión sobre la continuación de los negocios de la Sociedad.
3º) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta.

El Directorio
e. 15/3 Nº 45.706 v. 21/3/91

"O"

830
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 3 de abril de 1991 a las diez hs. en primera convocatoria, ya las once hs. en segunda convocatoria, ambas en la sede social sita en Tucumán 971, piso segundo, Of. tres de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Explicación de los motivos de atraso en el llamado a Asamblea.
2º) Determinación de las futuras conductas y actividades a seguir para dar eficaz cumplimiento al Objeto Social, disponiendo en caso de ser aprobada por la Asamblea, la venta del inmueble para otorgar fondos que permitan el desenvolvimiento de la Sociedad.
3º) Determinación del Inmueble a vender, forma y condiciones.
4º) Resolución del Contrato de Locación que afecta al inmueble ubicado en Vicente López 1267 de Quilmes y cobro de los alquileres adeudados y/o indemnización de los daños y perjuicios.
5º) Consideración de memoria, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, planillas anexas y notas complementarias correspondientes a los ejercicios económicos Números 7 (Siete) cerrado el 31/3/87; 8 (Ocho) cerrado el 31/3/88; y 9 (Nueve) cerrado el 31/3/89; y 10 (Diez) cerrado el 31/3/90; y 11 (Once) a cerrar el 31/3/91.
6º) Consideración de la pretendida desvinculación del Sr. Síndico de la Sociedad, según Carta-Documento del 30/5/89 cursada a la Presidenta de la Sociedad.
7º) Designación de Directores y Síndico y fijación de retribución en base a porcentaje sobre las utilidades netas de los ejercicios pertinentes.
8º) Regularización societaria contable e impositiva.
9º) Designación de Contador y Síndicos.
10º) Determinación del domicilio social.
11º) Consideración de los incumplimientos del Directorio.
12º) Responsabilidad de Directores y Síndicos.
13º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas Titulares de Acciones Nominativas que deberán comunicar en el domicilio social con tres (3) días hábiles de anticipación, su decisión de asistir a la Asamblea.

e. 18/3 Nº 45.983 v. 22/3/91

830
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día tres (3) de abril de 1991 a las doce horas, en primera convocatoria y a las trece hs., en segunda convocatoria, ambas en Tucumán 971, segundo Piso, Oficina tres de Capital Federal, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Resolución a adoptar acerca de la Disolución Anticipada de 830 S.A. y su posterior liquidación.
2º) Designación del Liquidador para el caso de que se apruebe el punto anterior.
3º) Consideración de la conveniencia de vender el inmueble propiedad de la Sociedad sito en Vicente López 1267 de Quilmes.
4º) Designación de los accionistas que firmarán el Acta.

El Directorio

NOTA: Los Sres. Accionistas titulares de Acciones Nominativas deberán comunicar en el domicilio social con tres (3) días de anticipación (hábiles), su decisión de asistir a la Asamblea.

e. 18/3 Nº 45.982 v. 22/3/91

OLIVARES Y VIÑEDOS SAN NICOLAS
Sociedad Anónima Indus., Comerc., Olivares, Viñedos, Agrícola, Ganadera

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los Señores Accionistas de OLIVARES Y VIÑEDOS SAN NICOLAS S.A.I.C.O.V.A.G., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el 3 de abril de 1991 a las 15 horas, en Tucumán Nº 829, Piso 4º de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos indicados en el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/90.
2º) Situación de los Directores actuales.
3º) Número de Directores que deberán formar el Directorio durante el ejercicio del año 1991.
4º) Elección de Directores y Directores Suplentes.
5º) Elección del Síndico Titular y Suplente.
6º) Consideración de la gestión de la Sindicatura durante el ejercicio 1990.
7º) Aumento de capital. Capitalización de créditos firmes contra la empresa.
8º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que deberán comunicar su asistencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 238 de la ley 19.550.

e. 18/3 Nº 45.754 v. 22/3/91

"P"

PIRELLI TECNICA
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores accionistas de PIRELLI TECNICA S.A.I.C. a la asamblea extraordinaria de accionistas para el día 2 de abril de 1991 a las 11,30 horas, en Maipú 1300, piso 22º, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración del Revalúo Técnico de los Bienes de Uso de la sociedad, efectuado por Más Consultores de Empresas S.A. al 31/12/90.
3º) Inclusión de los valores determinados por el Revalúo Técnico en el Balance General al 31/12/90.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1991.

El Directorio

NOTA: Para participar en la Asamblea, los accionistas deberán depositar hasta tres días hábiles antes de la misma, en Maipú 1300, piso 21º, Capital Federal de 14 a 17,30 horas, sus acciones o certificados que acrediten su depósito en institución bancaria, es decir hasta el 25/3/91.

e. 15/3 Nº 45.689 v. 21/3/91

PORTOMARIN
S. A. I. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 3 de abril de 1991, a las 9 horas en el domicilio de la calle Avda. de Mayo 1390, 1º piso, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea.
2º) Motivos de la demora en efectivizar la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración y aprobación de los documentos señalados en el artículo 234, inciso 1º de la ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/89.
4º) Aprobación gestión del directorio y del síndico titular.
5º) Elección del Directorio por el término de dos años.
6º) Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.

El Presidente
e. 18/3 Nº 45.813 v. 22/3/91

"R"

RAFACO
S.A.C.I.A.
Registro Nº 28.409

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 1/4/91 a las 11 hs. en primer convocatoria, una hora después en segunda convocatoria en la sede social de calle Uruguay 654 6º piso of. 604/606 Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Cambio de Domicilio social.
2º) Ratificación de Aumentos de Capital y Emisión de Acciones.
3º) Aumento de Capital Social y Emisión de Acciones.
4º) Reforma de los Estatutos Sociales.
5º) Canje de Títulos y/o Acciones por nuevas láminas.
6º) Designación de los Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio
e. 15/3 Nº 45.708 v. 21/3/91

"S"

SALMEC
S. A.

CONVOCATORIA

"Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 5/4/91, a las 15 hs. en Uspallata 2172, Bs. As., para tratar el sig.:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2º) Motivo convocatoria fuera de término.
3º) Consideración doc. art. 234 inc. 1º Ley 19.550 ej. 30/6/90 y gestión Directorio y Sindicatura.
4º) Elección Directores Titulares y Suplentes.
5º) Elección Síndicos Titular y Suplente".

El Directorio

NOTA: Los accionistas deberán cumplir art. 238 ap. 2º Ley 19.550 de Lunes a Viernes de 14 a 17 Hs. en Uspallata 2172, Buenos Aires.

e. 15/3 Nº 45.669 v. 21/3/91

SCHOTTEL SUDAMERICANA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad Anónima

ASAMBLEA ORDINARIA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, a celebrarse el día 9 de abril de 1991 a las 11 en Caboto 550/52, Capital Federal; en caso de no registrase quórum para primera convocatoria, se convoca en segunda convocatoria para el mismo día a las 12 en el mismo lugar, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea con facultad de aprobarla.
2º) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234, inc. 1º) de la Ley 19.550 correspondiente al ej. al 31 de diciembre de 1990.
3º) Honorarios al Directorio y su eventual retribución en exceso art. 261, Ley 19.550.
4º) Honorarios al Síndico.
5º) Destino del resultado del ejercicio.
6º) Consideración de todo lo actuado por el Directorio y Síndico durante el ejercicio.
7º) Fijación del número de directores y nombramiento de los mismos por el término de un año.
8º) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1991.

El Directorio

NOTA: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento al art. 238 de la Ley. 19.550.

e. 19/3 Nº 45.944 v. 25/3/91

"T"

TELEFONICA DE ARGENTINA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria y a Asambleas Especiales de las clases A, B y C respectivamente, todas ellas a celebrarse el día 3 de abril de 1991 a las 11 hs. en la sede social de la calle Suipacha 664, Piso 5to., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º) Motivos de la no realización de la Asamblea Ordinaria convocada para el día 13 de febrero de 1991.
3º) Consideración de la documentación establecida por el artículo 234 inc. 1ro. de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1990.
4º) Consideración de las gestiones del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1990.
5º) Honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
6º) Elección de directores titulares y suplentes por los accionistas de la clase A.
7º) Elección de directores titular y suplente por los accionistas de la clase B.
8º) Elección de directores titular y suplente por los accionistas de la clase C.
9º) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.

El Directorio

Para asistir a las asambleas, los señores accionistas o sus representantes deberán cursar comunicación expresa a la sede social, en los plazos y formas previstos en el artículo 238, segunda parte, de la Ley 19.550.
Los puntos 6, 7 y 8 serán tratados y resueltos en Asambleas Especiales de las clases A, B y C respectivamente, según lo establecido en el artículo 11 del Estatuto Social, a cuyos fines las comunicaciones de asistencia y las constancias de los Libros de Registro de Accionistas y de Asistencias a Asambleas se tendrán como asientos para las mismas.

e. 14/3 Nº 45.614 v. 20/3/91

TRABAJADORES DE ADABOR
S. A. I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día primero de abril de 1991 a las 14 horas en calle Avda. Belgrano Nº 2527 de la Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Adaptación del Acta Constitutiva y Estatutos a resolución Inspección General de Justicia.
2º) Aumento de Capital.
3º) Elección Síndico Titular.
4º) Situación de la empresa "ADABOR S. A."
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 14/3 Nº 45.509 v. 20/3/91

TRANSPORTE LARRAZABAL C.I.S.A.
LINEA 117

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 5 de Abril de 1991, a las 18,00 horas en el local social de la calle Larrazabal 2691 de la Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Anexo Inventario e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 1990.
2º) Elección de Directores Titulares y Miembros del Consejo de Vigilancia Titulares y Suplentes que finalizan sus mandatos.
3º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta respectiva.
Buenos Aires, 11 Marzo de 1991.
El Presidente
e. 15/3 Nº 45.694 v. 21/3/91

"V"

VIRULANA
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de abril de 1991, a las 11.00 horas, en el local social de Paseo Colón 221, 10º piso, Capital, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta.
2º) Absorción de las pérdidas acumuladas al comienzo del ejercicio 1990 con Ganancias Reservadas y cuenta Ajuste de Capital a esa fecha.
3º) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234 de la ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31/12/90 y gestión del Directorio.
4º) Consideración de los honorarios del Directorio y la Sindicatura.
5º) Distribución de utilidades.
6º) Determinación del número de directores y su elección. Decisión acerca del nombramiento de suplentes y su elección.
7º) Elección de un Síndico Titular y uno Suplente con mandato por un año.
El Directorio
e. 14/3 Nº 45.526 v. 20/3/91

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Petrona Fernández Bentos en su carácter de Presidente de la Asociación de Asistencia a la Niña Desamparada, comunica que ha dejado sin efecto la venta del fondo de comercio minorista del rubro Sala de Recreación, sito en AVENIDA SANTA FE 1965, planta baja, efectuado con la firma Calvelec S. A., publicado del 3/1/91 al 9/1/91 en el Boletín Oficial. Rcvo. 39.604. Reclamos de ley en el comercio vendido.
e. 14/3 Nº 45.556 v. 20/3/91

Se comunic. que Luis L. Boracchia Vend. su Fdo. de Comerc. libre de toda deuda y grav. el neg. de Confitería, Lunch, Café y todo lo correspond. en la Ord. 33.266, sito en ANCHORENA 1294 Y CHARCAS 2802 - Cap. Federal a Antonio Mourocle, José María García y Luis Marquez Barboza - Dom. de las partes por los reclamos de ley en Av. de Mayo 1343, Piso 1º, Of. 3.
e. 18/3 Nº 45.812 v. 22/3/91

Se avisa que la Sra. Marcela Adriana Rotsztein, D.N.I. 14.223.741, transfirió su Local sito en AV. BELGRANO 2104, P.B., 1º piso y sótano Capital, que funciona bajo el rubro: Comercio Minorista: Venta de Muebles en general, con fecha 18/12/86.- al señor Mario Fabián Fleischman, D.N.I. 8.550.746. Reclamos de Ley y domicilio de partes mismo negocio.
e. 18/3 Nº 45.815 v. 22/3/91

José A. Sarubbi, Martillero Público, por Aiar Estudio Inmobiliario S. R. L. avisa que Juan P. Collazzo con el domicilio en San Luis 3039 2do. "I" de Cap. vende a Mario A. Tosi con domicilio en Cnel. Bogado 154 San Isidro (Pcia. de Bs. As.) el Fdo. de Comercio de quiosco ubicado en AUSTRIA 2031 P. B. Cap. Oposiciones de Ley a Larrea 236-8vo. "36" de Capital Federal.
e. 19/3 Nº 45.920 v. 25/3/91

Norberto Miguel Mosquera, martillero público, oficinas Uruguay 292 1ro. "6" Capital TE 49-4255 avisa: Que Santa Fe 2602 S. R. L. vende a Ecufe S. R. L. (en formación) el fondo de comercio del rubro de Casa de Lunch, Café-Bar y Despacho de bebidas sito en la Capital Federal, calle AVDA. SANTA FE 2602 PB esquina ECUADOR 1194, sus domicilios. Reclamos de ley en mis oficinas.
e. 19/3 Nº 45.999 v. 25/3/91

Cepal Asesores S. R. L., representados por el martillero público Víctor R. Paladino, con oficinas en la Avda. Díaz Vélez 3873, piso 9º, Capital, avisa que Magdalena Prado y Walter Fabián Prado venden a Claudia Viviana Kessler, su negocio de Comercio Minorista: de bebidas en gral. envasadas, despacho de pan y productos afines, masas, bombones, sandwiches (sin elaboración), sito en la AVENIDA SEGUROLA nº 2092, P. B., Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e. 19/3 Nº 45.897 v. 25/3/91

"G"

Se comunica que Abram Ricardo Boksar vende su negocio de Café, Bar, Despacho de bebidas sito en GUEVARA 1675 Cap. a Manuel Riesco. Reclamos de Ley y domicilio de las partes Av. de los Incas 4146 Cap. Fed.
e. 14/3 Nº 45.635 v. 20/3/91

Laboratorios Mir S.R.L. comunica que transfiere el fondo de comercio dedicado a laboratorio de productos químicos y medicinales inscripto en la inspección general circunscripción 7º según expediente 18.723 - 951 habilitado según ordenanza 13.126, a Vita productos químico farmacéuticos S.C.A., ubicado en la calle GASCON 367, Capital. Reclamos de ley en el mismo domicilio.
e. 18/3 Nº 45.834 v. 22/3/91

"H"

Des Nogueira Asoc., repres. por Miguel Angel Vázquez, Mart. Público, avisa que rectifica Edicto 41.499. (13 a 19/2/91), siendo los compradores de la Panadería y Fábrica de masas sita en HIPOLITO YRIGOYEN 3120, Capital; Panaderil S. A. Reclamos de ley, Sarmiento 1652 P. "B"-D, E-Cap.
e. 15/3 Nº 45.703 v. 21/3/91

"J"

Julio Alvarez Martillero Público, oficinas en Av. Belgrano 1852 Capital TE 38-0990 avisa: Jufre S. R. L. vende a Hotel Jufre S. A. su negocio de Albergue Transitorio capacidad 26 (veintiséis) habitaciones sito en la calle JUFRE 433 libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en Av. La Plata 213 3º Piso "A" dentro del término legal.
e. 19/3 Nº 46.023 v. 25/3/91

"M"

Adrián Rodrigo Schinca vende a Juan Carlos Asato su Com. Min. Ferretería, Pinturería, Cerrajería (c/Dpto. y Oficina Complementaria) (603010-040) sita en MENDES DE ANDES 852/54, Cap. Fed. Oposiciones de Ley en la misma.
e. 15/3 Nº 45.715 v. 21/3/91

Julio Alvarez, Martilleros Públicos, oficinas en Av. Belgrano 1852 Cap. TE 38-0990 avisan: Gran Vía S. R. L. vende a Hotel Gran Vía S. A. su negocio de Albergue Transitorio (capacidad máxima 22 habitaciones) sito en la calle MAURE 2353 libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en Av. La Plata 213 3º Piso "A" dentro del término legal.
e. 19/3 Nº 46.022 v. 25/3/91

"P"

Río Inmobiliaria S.A. (Rubén Longueira, Martillero Público), Oficinas Avda. Rivadavia 6001, Capital, avisa: Servi Coch S.C.A. - vende a Lendepeña S.R.L. negocio Garaje Comercial PALPA 3142/46, Capital. Este Edicto sustituye al nº 25.415 publicado desde el 2 al 8 de Octubre de 1990. Domic. partes nuestras Oficinas.
e. 18/3 Nº 45.788 v. 22/3/91

"S"

"C.C. 500 Sociedad de Responsabilidad Limitada" avisa que vende libre de toda deuda la farmacia de su propiedad ubicada en esta Capital Federal calle SAN BENITO DE PALERMO 1595, a "Farmacia San Benito de Palermo 1595 Sociedad en Comandita Simple". Domicilio de partes y reclamos de Ley en farmacia vendida.
e. 14/3 Nº 45.599 v. 20/3/91

Comex Travel & Cargo S. R. L. avisa que vende, libre de toda deuda al Dr. Carlos Alberto Sosa su Fondo de Comercio Pop Tour Empresa de Viajes y Turismo, Legajo 3080, Licencia Definitiva Resolución 560/82 con domicilio en SERRANO 97, Capital Federal. Oposiciones: en Avda. Santa Fe 962, 1er. Piso, Capital Federal.
e. 19/3 Nº 45.948 v. 25/3/91

"T"

Norberto Miguel Mosquera, martillero público, oficinas Uruguay 292 1ro. "6" Capital TE 49-4255 avisa: Que Roberto Esteban Tchokaklian vende a Francisco Oscar Marinoff el fondo de comercio del rubro de Casa de Lunch, Café, Bar y Despacho de Bebidas sito en Capital Federal, calle TUCUMAN 678 PB, sus domicilios. Reclamos de ley en mis oficinas.
e. 19/3 Nº 45.998 v. 25/3/91

"V"

La Intermediaria, Jorge O. Sanchez, Corredor Público, oficinas Av. Rivadavia 2237, Capital, avisa que Etel Berta Monasterio vende a Rogelio Raúl Cuevas y Tomás Milciades Escobar Galeano el negocio de Panadería Mecánica y Fábrica de Masas, calle VICTOR HUGO Nº 2236/38 de Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 18/3 Nº 45.814 v. 22/3/91

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"A"

ACAMBUCO
Sociedad Anónima

Comunica a sus accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 27 de diciembre de 1990, se ha dispuesto emitir cuarenta millones de acciones ordinarias, al portador, cada una valor de nominal un austral, con derecho a un voto y con un valor de suscripción de ₳ 2.900 por acción, del cual corresponde ₳ 1.- al valor nominal y ₳ 2.899.- a la Prima de Emisión, las que se ofrecen por treinta días a los señores accionistas para su suscripción preferente (Art. 194, Ley 19.550). La integración se hará en el momento de la suscripción al 100 % del indicado valor de suscripción y en dinero. Domicilio para la suscripción: Avda. Leandro N. Alem 1180, piso 12º, Capital Federal, de 10 a 18 horas, en días hábiles bancarios. Si el citado plazo de treinta días venciese un día inhábil bancario, se prorrogará automáticamente hasta el primer día bancario siguiente.
El Autorizado
e. 18/3 Nº 45.818 v. 20/3/91

AGREST
S. A. C. I. F. e I.
Registro Nº 6545

CANJE DE ACCIONES Y CAPITALIZACION DE AJUSTE INTEGRAL DEL CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria realizada el 30/11/1990, a partir del 25 de Marzo de 1991, en la sede social Avda. Jujuy 199, Capital Federal, de 14 a 18 hs., se procederá a efectuar el canje de las acciones ordinarias nominativas no endosables en circulación, de las clases "A" y/o "B", por acciones ordinarias al portador, de las mismas clases. Simultáneamente se procederá a distribuir las acciones correspondientes a la capitalización parcial de la cuenta "Ajuste Integral del Capital" dispuesto por la misma Asamblea, también en acciones ordinarias al portador equivalente al 5038,88888888 % del Capital Social anterior de ₳ 72.000.00, con derecho a dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º/7/1990. Las solicitudes de canje y de capitalización referidos se recibirán contra presentación de los títulos nominativos no endosables que se posean. El Directorio.
El Apoderado
e. 19/3 Nº 45.911 v. 21/3/91

"B"

BOLVIR
S. A.

Escisión de BOLVIR S. A. con sede social en Cerrito 1320, Capital Federal inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3307 el 18/9/1978. Comunica su escisión a partir del día 1/11/1990.
Li-So S. A. (en formación) con sede social en Cerrito 1320, Capital Federal, comunica su formación por la incorporación del patrimonio escindido de BOLVIR S. A.
Asimismo, se comunica que:
1º Al 1/11/90 el total del activo de BOLVIR S. A. era el siguiente: ₳ 7.554.860.042,44.
2º A igual fecha el total del pasivo de BOLVIR S. A. era el siguiente: ₳ 495.142.223,97.
3º BOLVIR S. A. destina de la totalidad de su capital ₳ 10.000.000 V/N a Li-So S.A. (en formación) ₳ 3.000.000.
4º El compromiso previo de escisión suscripto por esta sociedad es de fecha 1º de noviembre de 1990.
5º La resolución social que lo aprobó es de fecha 7 de marzo de 1991.
6º Los acreedores tendrán el plazo de 15 días previsto por el Art. 83 párrafo 4º de la Ley 19.550, para ejercer su oposición.
El Presidente
e. 18/3 Nº 45.853 v. 20/3/91

BANCO FEDERAL ARGENTINO
S. A.

Se hace saber por tres días que por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 26 de Julio de 1990 pasada a Escritura Pública Nº 256, folio 573 el 21 de Noviembre de 1990, ante el Escribano Jorge F. Figueroa titular interino del Registro Notarial Nº 79, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 502, libro 109, tomo "A" de Sociedades Anónimas el 13 de febrero de 1991, se resolvió y aprobó el aumento de capital social de ₳ 87.500.000 a ₳ 1.185.625.000 mediante la emisión de 1.098.125.000 de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, valor nominal ₳ 1 por cada acción y goce de dividendo a partir del 1 de abril de 1991. El Directorio
El Subgerente Departamental
e. 19/3 Nº 46.016 v. 25/3/91

"H"

HART
S. A.
PROUVOST LEFEBVRE
S. A.

Las sociedades HART SOCIEDAD ANONIMA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de octubre de 1952, bajo el Nro. 1024, al Folio 202 del Libro 49, Tomo A de Estatutos Nacionales, con domicilio en la calle Río Cuarto 1242 de la Capital Federal, y PROUVOST LEFEBVRE SOCIEDAD ANONIMA, inscripta en el Registro Público de Comercio con la denominación de "Segard y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" el 20 de diciembre de 1949, bajo el Nro. 1037, Folio 404, Libro 48 Tomo "A", de Estatutos Nacionales y posterior cambio de denominación, inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de julio de 1968, bajo el Nro. 2042, Folio 145 del Libro 65, Tomo A de Estatutos Nacionales, con domicilio en Parque Industrial de Trelew, Provincia de Chubut, Comunican por tres días que con fecha 18 de febrero de 1991, han celebrado un Compromiso Previo de Fusión, por el cual se produjo la absorción de Prouvost Lefebvre S. A. por parte de Hart S. A. Dicho compromiso previo ha sido aprobado por Asamblea General Extraordinaria de Prouvost Lefebvre S. A. el 27/2/91, y de Hart

S. A. el 28/2/91. Como consecuencia de dicha fusión se aprobó el aumento del Capital Social de Hart S. A. a la suma de ₳ 515.000 y se dispuso la emisión de 15.000 acciones de valor nominal de ₳ 1, nominativas no endosables de un voto cada una para entregar en canje a los accionistas de la sociedad absorbida. Asimismo, se comunica que al 31 de diciembre de 1990, la valuación de los Activos y Pasivos de las sociedades fusionantes son los siguientes: HART S. A.: Activo: ₳ 276.026.154.000; Pasivo: ₳ 165.997.393.000. PROUVOST LEFEBVRE S. A.: Activo: ₳ 73.223.573.799,18; Pasivo: ₳ 89.160.358.357,64. Las oposiciones se recibirán en la sede social de cada una de las sociedades, indicadas al comienzo de la presente.

e. 19/3 Nº 45.997 v. 21/3/91

"S"

SEMEDYC
Sociedad Anónima

EDICTO DE FUSION

De conformidad con lo dispuesto en el art. 83 inc. 3º de la Ley 19.550 se hace saber que la sociedad SEMEDYC S. A. con sede social en la calle Corrientes 1515, tercer piso, "C", de la Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 17 de Mayo de 1990 bajo el Nº 2949 libro 107 toma A de estatutos nacionales de sociedades anónimas que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de Agosto de 1990, resolvió también aprobar el compromiso previo de fusión citado. En virtud de ello la sociedad incorporante aumentó su capital en australes cuatro millones (₳ 4.000.000.-) emitiendo 400.000 acciones ordinarias y al portador, con derecho a un voto, de australes diez (₳ 10.-) valor nominal cada acción, elevándose el capital social a la suma de quince millones diez mil australes (₳ 15.010.000.-), por lo que resolvió modificar el artículo cuarto de los estatutos sociales por el siguiente: "Artículo Cuarto. El capital social es de Australes quince millones diez mil (₳ 15.010.000.-) representado por acciones ordinarias al portador, de un voto por acción y por valor nominal de ₳ 10.- (Australes diez) por acción". De acuerdo con los balances de las sociedades fusionantes, de fecha 31 de mayo de 1990, para la sociedad absorbente, la valuación del activo es de australes quince millones (₳ 15.000.000.-), no existiendo pasivo, y el patrimonio neto es de australes quince millones (₳ 15.000.000.-). Para la sociedad absorbida, la valuación del activo es de australes once millones seiscientos cuarenta y nueve mil sesenta y cuatro con ochenta y siete centavos (₳ 11.649.064,87), del pasivo es de australes siete millones ochocientos treinta y nueve mil ciento cinco (₳ 7.839.105.-), y el patrimonio neto es de australes tres millones ochocientos nueve mil novecientos cincuenta y nueve con ochenta y siete centavos (₳ 3.809.959,87). El activo y pasivo de la sociedad absorbida quedaron a cargo de la sociedad absorbente a partir del 31 de Agosto de 1990 operándose como consecuencia de ello la disolución anticipada de la sociedad absorbida. Las sociedades fusionantes continuarán con la denominación y domicilio de la sociedad absorbente o sea "SEMEDYC" S. A.", con sede social en la calle Corrientes 1515, 3º "C", de la Capital Federal en cuya dirección dentro de los quince días desde la última publicación de este edicto, los acreedores de fecha anterior pueden oponerse a la fusión, tal como la dispone el art. 83, inc. 3º, e, párr. último, de la ley 19.550.

El Presidente
e.18/3 Nº 45.792 v. 20/3/91

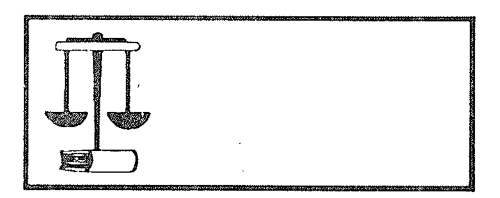
"T"

TRANSPORTES COLEGIALES
S. A. C. I.

La Asamblea Extraordinaria del 30/1/91 resolvió aumentar el capital en ₳ 540.149.736.- y el Directorio resolvió su emisión en acciones ordinarias nominativas, pagaderas a la par y al contado. Ejercer preferencias en Av. Amancio Alcorta 3447, Capital Federal.

El Directorio
e. 18/3 Nº 45.850 v. 20/3/91

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 32

El Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 32, Secretaría Nro. 62, en los autos caratulados "COROMINAS, MERCEDES ALICIA c/VARELA, NORBERTO ANGEL s/DAÑOS Y PERJUICIOS", ha ordenado notificar al Sr. Norberto Angel Varela el auto que dice: "Buenos Aires, febrero 23 de 1990. téngase presente la aclaración formulada y por dirigida la acción contra el Sr. Norberto Angel Varela ...... proveyendo al escrito de fs. 45: Atento lo que surge de las constancias de autos y cédula de fs. 44, declárase rebelde al indicado precedentemente y en su rebeldía désele por perdido el derecho que ha dejado de usar (art. 59 del Código Procesal). Notifíquese. Hágasele saber que las sucesivas notificaciones se tendrán por cumplidas de conformidad con lo dispuesto por el art. 133 del Código Procesal. Beatriz Arean, Juez."Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1990.
Omar Luis Diaz Solimine, secretario.
e. 19/3 Nº 45.902 v. 20/3/91

Nº 37

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 37, Secretaría Nº 67, cita y emplaza a PABLO E. PEÑAFLOR y MARIO CLAUDIO KACZ, a estar a derecho por el término de 10 días bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora de Ausentes para que los represente. Autos: "M.C.B.A. c/PEÑAFLOR PABLO E. y Otro s/Sumario".
Gustavo Daniele, secretario.
e. 19/3 Nº 44.189 v. 20/3/91

Nº 48

El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Civil Nº 48, Secretaría Nº 78, Uruguay 714, 3º, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de dos SANTIAGO ALBERTO MIGUEL JOSE MANUEL DE ESTRADA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1991.
Ana María Himschoot, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 11/3/91 al 13/3/91.
e. 19/3 Nº 43.941 v. 21/3/91

Nº 65

Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Civil Nº 65, Secretaría Nº 95, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIA PORCO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1991.
Hugo M. Mazzardi, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 1/3/91 al 5/3/91.
e. 18/3 Nº 43.135 v. 20/3/91

Nº 76

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 76, Secretaría Nº 106, sito en la calle Paraguay 1536, 4º piso, notifica al demandado Juan Carlos Albarracin la parte resolutiva de la sentencia de 1ª Instancia a los fines de que comparezca a estar a derecho en autos: "M.C.B.A. c/ALBARRACIN, JUAN CARLOS s/Sumario".// /nos Aires, 23 de diciembre de 1987... Fallo: Haciendo lugar a la demanda entablada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en consecuencia condenó a Juan Carlos Albarracín, empresa de Transportes Los Andes S.A.C.I. y Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada La Unica a pagar a la nombrada en primer término en el plazo de 10 días de notificados la suma de A 26.300, con más sus intereses que serán calculados en la forma dispuesta en el considerando d), y las cuotas del juicio. Para el supuesto que los obligados al pago no lo efectuaran dentro del plazo establecido, el monto de la condena deberá actualizarse en la forma prescripta en el apartado c) Regulo los honorarios de los letrados apoderados de la M.C.B.A., Drcs. Carlos Alberto Goldenberg, Stella M. Soria de Webbe, Norma Antonia D'Amato, Marta C. Domínguez, Patricia Alejandra Arias y Silvia B. Fassano en ₳ 5.600 y los del Dr. Leandro M. West como letrado apoderado de la citada en garantía en ₳ 4.000 (arts. 6, 7, 8, 9, 39, 50 y concs. de la Ley 21.839). Los honorarios deberán abonarse por los condenados dentro de los diez días de haber quedado firme el auto regulatorio. En caso de incumplimiento de dicho pago, el monto que en definitiva surja del mismo deberá actualizarse desde la fecha de su regulación y hasta el efectivo pago conforme a los índices de precios mayoristas nivel general que proporcione el INDEC, con más un interés del 6% anual que se computará desde el momento en que la mora se produzca por vencimiento del plazo anteriormente indicado (conf. arts. 49 y 61 de la Ley 23.839) ...... Fdo. Ricardo A. Sangiorgi, Juez. El presente edicto deberá ser publicado por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Nación".
Buenos Aires, febrero 27 de 1991.
Adolfo Campos Fillol, secretario.
e. 19/3 Nº 44.190 v. 20/3/91

Nº 78

El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Civil Nº 78, Secretaría Nº 108, cita y emplaza a Mariana Larrosa de Mazza, por el término de diez días, en los autos "SOSA, PEDRO O. y Otro c/LARROSA de MAZZA s/Cancelación de Hipoteca", para que comparezca a juicio y haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente, publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1991.
Luis de Preinldlsperg, secretario.
e. 19/3 Nº 46.017 v. 20/3/91

Nº 90

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 90, Secretaría Nº 4, cita y emplaza a Antonio López para que en el término de diez días comparezca en autos "CORDOBA, RODOLFO EMILIO c/LOPEZ, ANTONIO s/Escrituración" a estar a derecho y contestar la demanda instaurada bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de designar en su representación al Sr. Defensor Oficial.
Buenos Aires, febrero 28 de 1991.
Martín Alejandro Christello, secretario.
e. 19/3 Nº 44.195 v. 20/3/91

Nº 94

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 94, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de quince días a herederos y/o derecho habientes de Natalio Ciocca y a cualquier otra persona que se crea con derechos sobre la bóveda sita en el Cementerio de la Recoleta, Sección 8a., Nº 9, Sepulturas 1, 2 y 3, para que comparezcan a tomar intervención en autos "MORET, ADOLFO LUIS y Otros c/CIOCCA, NATALIO s/Posesión Vicenal", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que los represente.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1991.
Ricardo A. Busto, secretario interino.
e. 19/3 Nº 45.918 v. 20/3/91

Nº 102

Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Civil Nº 102, Secretaría Nro. 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO SILVERIO FERNANDEZ QUIROGA. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1990.
Félix G de Igarzábal, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 11/1/91 al 15/1/91.
e. 18/3 Nº 40.036 v. 20/3/91

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, sito en Diagonal Roque Sáenz peña 1211, piso 3º de la Capital Federal, cita por cinco días a Interlagos S.A. y a Alejandro Claudio Vega, para comparecer en el juicio "AGRO-AHORRO c/INTERLAGOS S.A. s/Transferencia de Automotor", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1991.
María Gabriela V. de Vieyra, Secretaria.
e. 19/3 Nº 45.912 v. 20/3/91

Nº 17

Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 17 a cargo del Dr. Juan Carlos Mata, por la Secretaría Nº 33 a mi cargo, con sede en el piso 6 del Palacio de Tribunales, Talcahuano 550 de Capital Federal, cita y emplaza a los demandados: "Restaurant Bailable Nayjama Bolivia Le Club Sociedad de Hecho de Jorge Flores, Jorge Zelaya y Simón Catari Mamani y cita y emplaza a los demandados Jorge Flores y Jorge Zelaya para que dentro de cinco días comparezcan a juicio bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que los represente, en los autos: "CROVELLA DE COSTA, DELIA c/RESTAURANT BAILABLE NAYJAMA BOLIVIA LE CLUB y Otros s/Ejecutivo" Expte. 13982. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1990.
Beatriz Rotondaro, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 14 y 15/2/91.
e. 19/3 Nº 41.623 v. 20/3/91

Nº 21

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Jorge Nelson Pastorini, Secretaría Nº 41, a cargo del Dr. Fernando Luis Salomonoff, sito en Talcahuano 550, 7º piso, Capital Federal, en los autos caratulados "NUEVO BANCO SANTURCE S.A. c/O'REILLY RODOLFO FELIPE s/Ejecutivo", se ha ordenado la publicación del presente edicto, conforme lo establecido en los arts. 145, 146, 147 y 343 del Código Procesal, y por el término de dos días a fin de que dentro de cinco días a partir de la última publicación comparezca Rodolfo Felipe O'Reilly a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Firmado Jorge Nelson Pastorini, Juez.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1991.
Fernando L. Salomonoff, secretario.
e. 19/3 Nº 473 v. 20/3/91

3. 2. CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Carlos María Rotman, Secretaría Nº 4, sito en Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 3º, Capital Federal, hace conocer por cinco días que con fecha primero de marzo de 1991 se declaró abierto el concurso preventivo de COMANDO S. A. C. I. I. y A. con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 1568, Piso 7º "U" Capital Federal. Fíjase hasta el 27 de mayo de 1991 el término dentro del cual los acreedores deberán presentar al Síndico designado contador Osvaldo A. Kullahian, con domicilio en la calle Uruguay Nº 750, 9º Piso "D" de Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. Señálase el día 23 de agosto de 1991 a las 9.30 hs. para que tenga lugar la junta de acreedores con la prevención de que se desarrollará con aquellos que concurran cualquiera sea el número. Los acreedores deberán concurrir con antelación de dos horas a la

fijada para la junta. Fíjanse los días 27 de junio de 1991 y 2 de agosto de 1991 para la presentación de los informes de los artículos números 35 y 40 de la Ley Nº 19.551 respectivamente.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1991.
María Gabriela V. de Vieyra, secretaria.
e. 19/3 Nº 44.220 v. 25/3/91

Nº 5

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 9, a cargo interinamente del Dr. Claudio A. Galli, sito en Diagonal 1211 piso 8º, en los autos caratulados: "MESRI, SARA HAYDEE s/Concurso Preventivo" informa que se ha decretado la apertura del concurso preventivo de SARA HAYDEE MESRI que ha sido designada síndico la Dra. Marcela Kemmerer con domicilio en Paso 490 piso 4º "B". Se hace saber a los acreedores la existencia de este juicio para que hasta el día 11 de junio de 1991 presenten a la síndico en el domicilio indicado de Paso 490, piso 4º "B", de esta ciudad, los títulos justificativos de sus créditos y convócaselos para que concurran a la audiencia del día 27 de agosto de 1991 a las 10 hs. en la Sala de Audiencia del Juzgado, la que se llevará a cabo con el número de asistentes que hubiere. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1991.
Claudio A. Galli, secretario.
e. 14/3 Nº 44.057 v. 20/3/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Sec. Nº 9, de la Capital Federal, en autos caratulados: "MEDITERRANEA DIESEL S. A. s/ Quiebra" (Expte. Nº 24.498), hace saber a los acreedores el proyecto de distribución presentado por el Síndico. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1991.
Claudio A. Galli, secretario.
e. 19/3 Nº 44.202 v. 20/3/91

Nº 7

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por cinco días la quiebra de "BRONCE S.A.", expediente Nº 49.875, Síndico: Luis Juan Kuklis, con domicilio constituido en la calle Callao 220, piso 4º, Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos respectivos hasta el día 20 de mayo de 1991. Se intima a la fallida y a sus directores para que dentro del término de 24 horas entreguen al síndico los libros, papeles y bienes de la sociedad que tuvieran en su poder y constituyan domicilio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado dentro de las 48 horas de notificados. Se prohiben pagos y/o entrega de bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y/o documentación de la fallida para que dentro de las 48 horas pongan los mismos a disposición del síndico. Se fija la audiencia del día 7 de agosto de 1991 a las 8.00 horas para la celebración de la Junta de Acreedores, en caso de corresponder, la que se celebrará con los acreedores que concurran en la sede de este Juzgado sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º de Capital Federal.
Buenos Aires, marzo de 1991.
María Cristina O'Reilly Secretaria.
e. 15/3 Nº 439 v. 21/3/91

Nº 8

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 16 de la Dra. Raquel I. A. Bancalari Wilkinson, sito en la Avda. Pte. Roque S. Peña 1211, piso 7º de Capital Federal, comunica por cinco días el Concurso Mercantil Liquidatorio de "SAMILIAN, JORGE". Síndico: José Luis Rodas, con domicilio constituido en Tucumán 811 piso 1º "B" de Capital Federal a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 del mes de mayo de 1991. En caso de corresponder su celebración, la Junta de Acreedores se realizará con los acreedores que concurran el día 30 del mes de julio de 1991 a las 9,30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado. Asimismo se hace saber que el Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 7 y 2 de junio/julio de 1991 respectivamente. Se intima a la fallida a que presente los requisitos dispuestos en los inc. 2do. al 5to. del art. 11 de la Ley 19.551 en tres días y de corresponder en igual término los mencionados por los incs. 1 y 7 del mismo art. (art. 95 inc. 4to.), además para que entregue al Síndico sus libros y papeles y bienes que tuviere en su poder en el plazo de 24 horas y constituya domicilio en autos de las 48 horas, bajo apercibimiento de operarse las sucesivas notificaciones por ministerio de la Ley. Asimismo se hace saber al fallido que deberán abstenerse de salir del país sin autorización expresa del Tribunal. Se intima a quienes tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días y se prohiben los pagos y entregas de bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1991.
Raquel I. A. Bancalari Wilkinson, secretaria.
e. 18/3 Nº 452 v. 22/3/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, sito en Diag. R. S. Peña 1211, 7º Piso, Capital Federal, comunica por cinco días la quiebra de "VINOS DRAGON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiéndose designado síndico al contador Pedro José Frías con domicilio en la Av. Rivadavia 822, 7º Piso, Depto. "K", ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17/5/91. En caso de corresponder la Junta de Acreedores se celebrará el 7/8/91 a las 9.30 hs. en la sala de audiencias del Juzgado y con los acreedores que concurran. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentación del mismo a ponerlos a disposición del síndico en el plazo de cinco días, prohibiéndose hacer entrega de bienes o pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aries, 8 de marzo de 1991.
Osvaldo Sampedro, secretario.
e. 19/3 Nº 469 v. 25/3/91

Nº 10

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días que el día 28/2/91 se ha decretado la quiebra en los autos: "NUNZIANTE RAQUEL", síndico designado Oscar Bartellini, con domicilio en Suipacha 472, 2º piso, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29 de mayo de 1991. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la sala de audiencia del Juzgado el día 20 de agosto de 1991 a las 9 y 30 horas, con la prevención de que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los entreguen al síndico y no efectúen pagos o entregas de efectos de aquél so pena a los lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa en virtud de dichos actos. Intímase al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado dentro de las 24 horas, constituir domicilio procesal en esta jurisdicción dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los término de los arts. 41 y 133 del C. Pr. La sindicatura deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 21 de junio de 1991 y 30 de julio de 1991 respectivamente.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1991.
Claudia R. de Merenzón, secretaria.
e. 14/3 Nº 422 v. 20/3/91

Nº 12

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 12 a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel Lopez, Secretaría Nº 23 a cargo del Dr. Emilio Perea, comunica por cinco días que se ha declarado con fecha 19 de diciembre de 1990 la quiebra de LIBRERIA Y PAPELERA CATEDRAL S.R.L. Síndico designado: Tarturo Jorge Donato, con domicilio en José E. Uriburu 674, piso 2do. "13", Capital. Fíjase hasta el día 10 de abril de 1991 el plazo para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del día 13 de junio de 1991 a las 10 hs. para que los acreedores concurran a la Junta donde se pondrá a consideración y votación del concordato resolutorio, con la salvedad de que se celebrara con los acreedores que concurran. Intímase a la fallida para que cumplimente los siguientes recaudos: dentro de las 24 hs. de notificada haga entrega a la sindicatura de sus bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, constituya domicilio procesal, dentro de las 48 hs. de notificado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado, presente los requisitos exigidos en los incs. 2 a 5 del art. 11 de la Ley 19.551, de corresponder, en tres días y en igual plazo los mencionados en los incs. 1 y 7 del artículo citado, se abstengan los administradores a salir del país sin autorización del Juzgado. Prohíbense los pagos y entrega de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos del mismo para que los pongan a disposición del síndico dentro del término de cinco días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1991.
Emilio Perea, secretario.
e. 15/3 Nº 441 v. 21/3/91

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 12, a cargo del doctor Héctor J. Foiguel López, Secretaría 24 a mi cargo, sita en Palacio de Justicia, piso 6to. hace saber que en los autos caratulados "INMUNOQUEMIA SOCIEDAD ANONIMA, s/Concurso Preventivo, expte. 53.250" se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de la requirente, con fecha 26 de diciembre de 1990. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar las respectivas solicitudes de verificación, así como los títulos justificativos de los créditos al Señor Síndico designado, contador Oscar Rojas Muñiz con domicilio en Tucumán 1539, piso 3ro. Of. 31 hasta el 23 de mayo de 1991. La Junta que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado el 14 de agosto de 1991 a la hora 10, con los acreedores que concurran. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la ley concursal en el Boletín Oficial y en "La Nación" por el plazo de cinco días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1991.
Víctor Aníbal Vivono, secretario.
e.15/3 Nº 45.683 v. 21/3/91

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 a cargo de la Dra. Norma Di Noto, Secretaría Nº 29, interinamente a cargo de la Dra. Alejandra N. Tévez, comunica y hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de "INGASA S. R. L.", fijándose plazo hasta el 17 de mayo de 1991 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico, quien deberá presentar los informes establecidos por el art. 35 de la ley 19.551 el 7 de junio de 1991 y el informe general dispuesto en el art. 40 del mismo cuerpo legal el 2 de julio de 1991. Fíjase como fecha virtual de la Junta de acreedores el día 8 de agosto de 1991 a las 10 horas. Por la sindicatura actúa el Contador Pedro H. Méndez, con domicilio en Fragueiro 554. Intímase a la fallida, sus administradores y terceros a entregar al Síndico los bienes de aquélla, prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 95, incs. 3º y 5º L. C.). Publíquese por cinco días sin previo pago.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1991.
Alejandro N. Tévez, secretaria interina.
e. 19/3 Nº 471 v. 25/3/91

Nº 16

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en los autos caratulados "RUBI SER S.C.A. y CONSTANTINO CAMPANA s/Quiebra", síndico OSVALDO RODRIGUEZ GAMALLO, con domicilio en la calle Montiel 1127, de esta Capital. Dicha quiebra se decretó con fecha 26 de febrero de 1991. Los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 4 de junio de 1991. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto se celebrará el día 22 de agosto de 1991 a las 8,00 hs. en la sala de audiencia del Juzgado, sito en Av. Callao 635 3º piso, con los acreedores que concurran a la misma. Intímese a los fallidos para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo. Intímese a los fallidos para que cumplan con los requisitos del art. 93 de la ley concursal. Intímese a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura dentro de las 48 hs. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1991.
Jorge Hector Yacante, secretario
e.15/3 Nº 442 v. 21/3/91

Nº 18

El Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 18 de la Capital Federal, Dr. Javier E. Fernández Moores, hace saber por cinco días que por la Secretaría Nº 35 a cargo del suscripto, en los autos "OCCIDENTE S.A. DE SEGUROS s/Liquidación Judicial", se ha fijado como fecha eventual de la Junta de Acreedores y al sólo efecto de computar los plazos pertinentes, el día 23 de mayo de 1991, a las 9 horas. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial. La publicación ordenada es realizada sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 97 Ley 19.551).
Buenos Aires, marzo 6 de 1991.
Hernán Monclá, secretario.
e. 18/3 Nº 454 v. 22/3/91

Nº 19

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por cinco días, que con fecha 14/2/91 se ha decretado la quiebra de CAPARROS S.R.L., con domicilio en la calle Tacuarí 723, Capital Federal; en los autos "CAPARROS S.R.L. s/Quiebra, Exp. Nº 17094". Se ha designado Síndico al contador Horacio Bellavitis, con domicilio constituido en la Calle Avda. Córdoba 875 piso 1º, Capital Federal; fijándose hasta el día 29/5/91 como fecha en la cual se deberán presentar peticiones de verificación de créditos al mismo; el día 21/06/91 y el 26/07/91 como fechas en las que deberá rendir su informe individual y el del estado general de negocios del fallido, respectivamente, conforme lo previsto en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551. Asimismo se fijó el día 16/08/91 a las 8,00 hs. para celebrar la Junta de Acreedores, en la Sala de Audiencias del Tribunal, o en el lugar que se indicará en ese acto. Se intima a terceros que tuvieren en su poder bienes o papeles, libros y documentación contable de la fallida a entregarlos al Síndico, todo ello bajo apercibimiento de Ley. Como así también se ha prohibido efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Intímase a la fallida para que se presente a constituir domicilio y agregar las constancias exigidas por el art. 95 inc. 1º al 7º de la Ley Concursal, bajo el respectivo apercibimiento.
Buenos Aires, a los 8 días del mes de marzo de 1991.
Federico Santiago Johnson, secretario.
e. 18/3 Nº 455 v. 22/3/91

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38 a mi cargo; comunica por cinco días que con fecha 22/11/90 se decretó la quiebra de KOLIGRA S.A. con domicilio social en Lavalle 1763, piso 5º, Capital, en autos caratulados "KOLIGRA S.A. s/Quiebra"; siendo el síndico designado Horacio Bellavitis, con domicilio constituido en Lavalle 1567, piso 1 of. 101, Capital. Fijándose el día 12/4/91 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos; los días 6/5/91 y 27/5/91 a fin de que el síndico presente los informes relativos a la verificación y graduación de créditos y al estado general de los negocios, (art. 35 y 40 de la Ley 19.551), respectivamente. Asimismo se fija el día 18/6/91 a las 8,00 hs. para celebrarse la Junta de Acreedores, que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal o lugar que se indique oportunamente. Se intima a terceros que tuvieren en su poder bienes o papeles de la fallida, a entregar al síndico, además de los libros y toda documentación relacionada con la contabilidad, todo ello bajo apercibimiento de ley. Se prohibe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces, intimándose a la misma para que constituya domicilio en autos y presentar, de corresponder, las constancias exigidas por los incisos 1º al 7º del art. 11 y art. 95 de la Ley 19.551, todo ello bajo apercibimiento de cuanto hubiere ha lugar por derecho, dentro del término de tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1991.
Federico Santiago Johnson, secretario.
e. 18/3 Nº 456 v. 22/3/91

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38 a mi cargo; comunica por cinco días que con fecha 26/2/91 se decretó la quiebra de MIMA TIERRAS SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio social en Av. Corrientes 3023, Capital Federal, en autos caratulados "MIMA TIERRAS S.A. s/Quiebra", Exp. Nº 17.283; siendo el síndico designado don Felipe Montero, con domicilio constituido en 25 de mayo 596, piso 6º, Cap. Fijándose el día 11/6/91 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos; los días 3/7/91 y 7/8/91 a fin de que el síndico presente los informes relativos a la verificación y graduación de créditos y al estado general de los negocios, (art. 35 y 40 de la Ley 19.551), respectivamente. Asi-

mismo se fija el día 28/8/91 a las 8,00 hs. para celebrarse la Junta de Acreedores, que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal o lugar que se indique oportunamente. Se intima a terceros que tuvieren en su poder bienes o papeles de la fallida a entregarlos al síndico, además de los libros y toda documentación relacionada con la contabilidad, todo ello bajo apercibimiento de ley. Se prohíbe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces, intimándose a la misma para que constituya domicilio en autos y presentar, de corresponder, las constancias exigidas por los incisos 1º al 7º del art. 11 y art. 95 de la Ley 19.551, todo ello bajo apercibimiento de cuanto hubiere ha lugar por derecho, dentro del término de tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1991.
Federico Santiago Johnson, secretario.
e. 18/3 Nº 457 v. 22/3/91

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38 a mi cargo; comunica por cinco días que con fecha 26/2/91 se decretó la quiebra de don Ramón Ondevil (LE. 4.288.872) con domicilio social en Donato Alvarez 589 dto. 2, Capital, en autos caratulados "ONDEVIL, RAMON s/Quiebra"; siendo el síndico designado Jorge Alberto Bustos, con domicilio constituido en Sarmiento 767, piso 2º "B", Capital. Fijándose el día 18/6/91 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos; los días 24/7/91 y 14/8/91 a fin de que el síndico presente los informes relativos a la verificación y graduación de créditos y al estado general de los negocios, (art. 35 y 40 de la Ley 19.551), respectivamente. Asimismo se fija el día 04/9/91 a las 9,00 hs. para celebrarse la Junta de Acreedores, que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal o lugar que se indique oportunamente. Se intima a terceros que tuvieren en su poder bienes o papeles del fallido, a entregarlos al síndico, además de los libros y toda documentación relacionada con la contabilidad, todo ello bajo apercibimiento de ley. Se prohíbe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces, intimándose a la misma para que constituya domicilio en autos y presentar, de corresponder, las constancias exigidas por los incisos 1º al 7º del art. 11, y art. 95 de la Ley 19.551, todo ello bajo apercibimiento de cuanto hubiere lugar por derecho, dentro del término de tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1991.
Federico Santiago Johnson, secretario.
e. 18/3 Nº 458 v. 22/3/91

Nº 20

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 40, a cargo del Dr. Luis A. Palomino, sito en Talcahuano 550, piso 7º, de Capital Federal, comunica por cinco días la quiebra de "ASOCIACION INDUSTRIALES DE LA MADERA Y DEL HIERRO", el Síndico que interviene en las presentes actuaciones es el contador Jorge Ricardo Garibian, con domicilio constituido en la calle Paraná 539, piso 4º "29", de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de abril de 1991. En caso de presentarse acuerdo resolutorio la junta de acreedores se realizará el día 4 de julio de 1991, a las 10.30 hs., en la sala de audiencias del Juzgado sito en Talcahuano 550, piso 7º, con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida para que cumplimente los siguientes recaudos: a) cumplir en el plazo de tres días los recaudos previstos por los incisos 3 y 5 del art. 11 L.C.; b) entregar al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder dentro de las 24 horas (L.C. 95, inc 4). Se prohíben los pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes posean bienes y/o documentación de la fallida a poner los mismos a disposición del síndico, dentro del plazo de 5 días. Se intima también a la fallida para que dentro de las 48 hs. de notificada constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Autos: "ASOCIACION INDUSTRIALES DE LA MADERA Y DEL HIERRO s/Quiebra" (expte. Nº 18.612).
Buenos Aires, 5 de marzo de 1991.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 15/3 Nº 443 v. 21/3/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40 de la Capital Federal, comunica por cinco días, que ha dispuesto la quiebra de "MADERAS INDUSTRIALIZADAS DELTA SOCIEDAD ANONIMA COM. IND. FINAN. e INMOBILIARIA (MADINDESA) con domicilio en Esmeralda 358 Piso 2º, Capital Federal, Síndico designado Contador Carlos Manuel Félix Juncan con domicilio en Avda. Rivadavia 1157, Piso 5º, Depto. "B" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de los créditos hasta el día 8 de abril de 1991. El Sr. Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 L. C. los días 15/5/91 y 5/6/91, respectivamente. Se fijará audiencia para la Junta de Acreedores —en caso de corresponder su celebración— para el día 27/6/91 a las 10,30 horas la que se realizará con los acreedores que concurran (L. C. 96, inc. 2º). Se intima asimismo a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél como así también entreguen dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohíbe al fallido hacer pagos los que serán ineficaces y se lo intima para que dentro del plazo de 48 horas constituya domicilio procesal en el radio de la Capital Federal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1991.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 19/3 Nº 476 v. 25/3/91

Nº 21

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41 (Talcahuano 550, piso 7º de esta ciudad), en los autos caratulados: PAMPA Y CONESA S.R.L., comunica por cinco días la quiebra de la misma, decretada con fecha 18 de febrero de 1991, haciéndose saber: a) que la fallida se halla inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 7/9/81 bajo el número 2599 del Libro 79 de S.R.L. con domicilio en Roque Sáenz Peña 1119 piso 9º, Dpto. 916 de Capital Federal, b) que ha sido designado síndico el contador Armando Jorge Marré con domicilio en Uruguay 750, piso 11º "C" de esta ciudad, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26 de abril de 1991; c) que en caso de presentar propuesta de acuerdo resolutorio, la junta se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado el día 3 de julio de 1991 a las 10.00 horas; d) que se intima a la fallida y a sus administradores a constituir domicilio en el lugar de la radicación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los estrados del juzgado; e) que la fallida queda obligada a poner todos sus bienes a disposición del Juzgado en forma apta para que la sindicatura pueda tomar inmediata y segura posesión; f) que se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma ponerlos a disposición del síndico y g) que se prohíbe hacer pagos o entregas de bienes, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, marzo 8 de 1991.
Jorge Nelson Pastorini, Juez.
e. 18/3 Nº 459 v. 22/3/91

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, a cargo del Dr. Rómulo E. Di Iorio, Secretaría Nº 44, hace saber por dos días en los autos "AHLANIG DE MALEK PASCHA JOSEFA ADELA s/ Quiebra", que se ha dejado sin efecto la quiebra de la Sra. JOSEFA ADELA AHLANIG DE PASCHA.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1991.
Marcos F. Roca, secretario.
e. 19/3 Nº 474 v. 20/3/91

Nº 23

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46 comunica por cinco días la quiebra de MARAITER S.A., haciéndose saber a los Sres. acreedores que hasta el día 8 de mayo de 1991, podrán presentar al síndico Dr. Daniel Rodríguez, los títulos justificativos de sus créditos, en el domicilio constituido en Montevideo 31 piso 7º of. 10. Y asimismo se los convoca para que concurran a la Junta de acreedores que tendrá lugar, en caso de proponerse acuerdo resolutivo, en la sala de Audiencia del Juzgado situado en el Palacio de Justicia en Talcahuano 550 piso 8º, Capital Federal, el día 6 de agosto de 1991 a las 9,30 hs., la que se celebrará con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida para que cumplimente los requisitos exigidos en los incs. 2, 3, 4 y 5 y en su caso, los exigidos por los incs. 1 y 7 del art. 11 de la Ley 19.551 y para que dentro del plazo de 48 horas constituya domicilio como asimismo sus administradores dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Se intima asimismo a fin que en el plazo de 24 hs., entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, o informe el lugar de ubicación de los mismos. Prohíbase hacer pagos o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tenga bienes de aquél a ponerlos a disposición del síndico en el plazo de cinco días. Se hace saber finalmente que se han fijado los días 28 de mayo de 1991 y 21 de junio de 1991 para que el síndico presente los informes de los arts. 35 y 40 de la ley de concursos, respectivamente. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1991.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 14/3 Nº 423 v. 20/3/91

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 23, a cargo del Dr. Fernando Ferreira, Secretaría Nro. 45, a mi cargo, sito en Talcahuano Nro. 550 P. 8º de Capital Federal, comunica por 5 días en autos "DANIEL ROMANO S.R.L. s/Quiebra", en los que se ha ordenado que los Sres. Claudio Gustavo Perla Benítez, María del Carmen Colombo, Guillermo Carlos Ghidella, administradores y/o socios de la fallida, constituyan domicilio dentro de las 48 hs. dentro del radio de la Capital Federal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido dentro de los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1991.
Stella Timpanelli, secretaria.
e. 18/3 Nº 460 v. 22/3/91

Nº 25

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 25, a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría Nº 49 a cargo del Dr. Miguel A. Carchio, comunica por cinco días la quiebra de "CARLES DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA S.A. (e. l.)", donde ha sido designado como Síndico. EL Banco Central de la República Argentina, representado por la Dra. Adriana Reina Rega, con domicilio constituido en 25 de Mayo 552 piso 7º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos del crédito hasta el día 6 de junio de 1991. El síndico presentará los informes que establecen los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 1º de julio y 6 de agosto de 1991 respectivamente. La Junta de Acreedores se realizará el día 28 de agosto de 1991 a las 9,30 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose en su caso hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo normado por el art. 93 L.C. Intímase también a los integrantes de los órganos de administración a fin de que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado dentro de 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1991.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 14/3 Nº 424 v. 20/3/91

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 25, a cargo de la Dra. Silvia I. Rey, Sec. 50, sito en el Palacio de Justicia piso 8º C.F., comunica por el término de cinco días la quiebra de ROCCA, JULIO MARTIN (LE. 4.753.010 y CI. 5.937.265), con domicilio en Rodney 286 C.F., habiéndose designado Síndico al Ctdor. Jorge Alcides Chiaia, con domicilio constituido en Lima 287 piso 5º C, ante quien los acreedores deberán presentar títulos justificatorios para verificar sus créditos hasta el 14 de mayo de 1991 (art. 33 L.C.). El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 4 de junio y 27 de junio respectivamente. Fíjase audiencia para celebrar la Junta de Acreedores para el día 2 de agosto de 1991 a las 9,30 hs. Intímase al fallido para que dentro del término de 24 hs., ponga a disposición del Síndico todos los libros y/o papeles de su negocio, como así también todos los bienes y/o informe sobre el lugar de su ubicación. También dentro de las 48 hs. deberá el fallido y sus administradores constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese a los terceros que tengan bienes del fallido en su poder a ponerlos a disposición del Síndico en el término de cinco días. Asimismo se les previene de la prohibición de hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1991.
Juan Manuel Ojea, secretario.
e. 15/3 Nº 444 v. 21/3/91

Nº 26

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 26 del Dr. Enrique M. Butty, Secretaría Nº 52 a mi cargo, sito en Av. Callao 635, piso 1º, hace saber por cinco días que con fecha 26 de febrero de 1991, en los autos caratulados: "MENKAB S.A. s/Quiebra s/Incidente de Extensión de Quiebra", se ha decretado la quiebra de Horacio Enrique Esquivel y Margarita Tandeciarz de Esquivel, correspondiendo la formación de masa única (art. 165-6 LC) haciéndose saber a los señores acreedores que hasta el día 4 de abril de 1991, deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico designado en los autos Dr. Miguel Osvaldo Singman, con domicilio constituido en Rodríguez Peña 565, piso 5º, dto. "C". El Síndico presentará los informes del art. 35 el 25 de abril de 1991 y el del art. 40 el 17 de mayo de 1991. A los efectos del art. 96 inc. 2 de la Ley de Concursos, fíjase la fecha de celebración de la junta de acreedores para el día 7 de junio de 1991 a las 10,30 horas, que se realizará en la Sala de Audiencias del Tribunal con los acreedores que concurran. Intímese a los fallidos a fin de que dentro de las 24 horas pongan a disposición del síndico todos los libros y papeles de negocios, sus bienes y/o informen el lugar de su ubicación actual; asimismo deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 93 de la ley mencionada en tanto sea pertinente.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1991.
María T. Villar de Spada, secretaria.
e. 18/3 Nº 462 v. 22/3/91

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

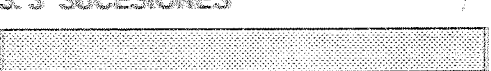
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 18/3/91 - Vence: 20/3/91

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
2	3	Gustavo Enrique Toledo	7.3.91	MARIA ANGELA MORELLI VDA DE SCOVENNA	44.119
2	3	Gustavo Enrique Toledo	22.11.90	VICTOR SALAUE	44.121
5	9	Adrián H. Elcuj Miranda	4.3.91	CHAJA SARA BLAJWAS	44.105
6	12	Juan Luis Arito	25.2.91	MARIA TERESA CRUDO DE FIAMINGO	44.115
6	12	Juan Luis Arito	25.2.91	JOSE ANTONIO FIAMINGO	44.116
11	22	María Isabel Benavente	4.3.91	DOMINGA LORETO MARTINEZ Y CANDIDO MARTINEZ	44.063
11	22	María Isabel Benavente	7.3.91	CONTE PROSPERO	44.074
13	25	Ernesto Lucchelli	13.2.91	DOMINGO FERRARI	45.732
13	25	Ernesto Lucchelli	1.3.91	SILVIA ALICIA SUNDBLAD DE TRAVERSO	45.647
13	25	Ernesto Lucchelli	7.3.91	MERCEDES VIVOT	44.102
13	26	Gustavo Pedro Torrent	26.2.91	JOSE MILONE	44.069
15	30	José Luis González	20.2.91	AMELIA SABBATINI DE DIAZ	44.103
16	32	Marta N. Coccia de Negri	7.3.91	ELISEO RODRIGUEZ	44.068
21	41	Luis Guillermo Köhler	4.3.91	SZOILIK KOIRACH	45.658
22	43	Fernando L. Spano	6.3.91	ENRIQUE MARIO DARNAUDERY	45.656
24	48	José María Perrone	5.3.91	NELIDA MARIA FABIANO Y SALVADOR SOMMA	45.650
24	48	José María Perrone	26.2.91	LILY EVELINA STORCH	44.113
27	53	María Isabel Di Filippo	27.2.91	AURORA CONDE VDA. DE LAGO	45.657
28	55	Mónica C. Fernández	6.3.91	ROBERTO MARIO MOUSSEAUD	44.114
29	57	Vilma G. Greco	19.11.90	MARIA TERESA LOPEZ	45.644
30	66	María Clara Lagache	29.2.91	LEONCIO ESTARRIAGA	45.713
36	66	Guillermo Valentini	22.2.91	ANGEL RODOFILE	45.731
36	66	Guillermo Valentini	25.2.91	ENRIQUE PADRON	44.126
39	69	Horacio Oscar Sterin Carmona	28.2.91	ROBERTO JAMES Y HADA MARGARITA NAVAJAS	45.687
40	70	Carlos E. Antonelli	5.3.91	RAMON AGUSTIN GONET	44.074
40	70	Carlos E. Antonelli	26.2.91	JESUS ANTONIO FERNANDEZ	44.118
43	73	María Cristina Espinosa de Benincasa	1.3.91	ANTONIA LEONOR LOTTA	44.067
45	75	Marisa S. Sorini	19.12.90	DONATO ARMANDO AULETTA	45.654
46	76	Luis Alvarez Juliá	11.12.90	PEDRO MARTINEZ	45.655
46	76	Luis Alvarez Juliá	28.2.91	JULIO CARMELO PERRONE	44.106
49	79	Virginia Simari de Landó	4.3.91	JOSE LUIS ERNESTO VEZZOSO	44.104
55	85	Olga María Schelotto	7.2.91	ALLO ROSALIA	45.705
60	90	Enrique C. Virto	5.3.91	JUANA NAYAR DE NADER Y JOSE NADER	45.699
62	92	Mirta Lucía Alchini	6.3.91	YOSAJI MORITA	44.072
63	93	Gabriela Paradiso Fabbri	1.3.91	MANUEL TZAL	45.677
66	96	Juan José Caprin	16.8.90	LIBERTO DOMINGO ANTONIO BELLO	44.107
69	99	Nora O. González de Roselló	5.3.91	CATALINA ACUÑA DE RUIZ	45.665
69	99	Nora O. González de Roselló	6.3.91	ASUNTA IEZZI VDA. DE LOMBARDI	45.712
70	100	Julio A. Auliel	8.3.91	EDUARDO ADRIAN MANCUSO	44.120
71	101	Susana A. Nóvile	29.11.90	ERNESTO JOSE DA MORA	45.742
73	103	Dolores Miguens	5.3.91	NICOLAS BONFIGLIO Y MARIA JOSEFA IENO	44.060
73	103	Dolores Miguens	6.3.91	MARIA NORBERTA CANDIDA TENREYRO DE SALVA	45.682
73	103	Dolores Miguens	1.3.91	CARLOS MANUEL SEEBER	44.110
74	104	Juan A. Casas	8.2.91	ELIAS BRUCKNER SPITZER	44.062
74	104	Juan A .Casas	5.2.91	ENRIQUETA SABINA GRISETTI	44.075
75	105	María Inés Lezama	12.2.91	GERSCH SCHWARZ Y/O GREGORIO SCHVARTZ	44.117
89	2	Daniel Guillermo Alioto	8.3.91	RODOLFO CARLOS DE LA LLAVE	44.108
93	10	Marta Susana M. Gastaldi	1.3.91	MARIA JOSEFA ROSELL	44.070
95	21	Julio Campos	6.3.91	JUAN CSORDAS	45.672
95	21	Julio Campos	1.3.91	MIGUEL RUPERTO BLANCO	44.066
100	34	María Cristina Battaini	20.2.91	ALBERTO HIPOLITO LOPEZ	44.111
102	38	Félix G. de Igarzábal	20.2.91	OSVALDO OMAR SPOLTORE	44.112
105	44	José Antonio Charlín	6.3.91	CELINA MALDONADO DE GALLINARES	45.649

e. 18/3 Nº 44 v. 20/3/91



3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

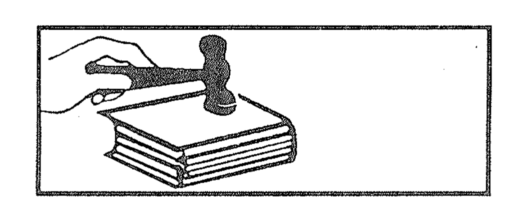
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 19/3/91 - Vence: 21/3/91

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
2	3	Gustavo Enrique Toledo	27/2/91	OSVALDO FRANCISCO FASCIOLO	45.755
2	3	Gustavo Enrique Toledo	25/2/91	VICTORIA DAYAN	45.838
3	6	Alberto Ugarte	26/12/90	JUAN MARRA	44.148
4	8	María del Carmen Aguirre	28/2/91	FRANCISCO FERNANDEZ Y PILAR TEIJEIRO	44.168
5	9	Adrián H. Elcuj Miranda	8/3/91	IRMA ARMANDA GARCIA O IRMA ARMANDA GARCIA VALLES	44.136
6	12	Juan Luis Arito	6/3/91	CELIA SIXTA CANTON DE DUPONT	44.143
14	28	Guillermo C. Mercado	11/3/91	JOSE OBDULIO ROCCATAGLIATA	45.843
15	29	Beatriz E. Scaravonati	8/3/91	PEDRO OCTAVIO FALZONE Y CASILDA DOS SANTOS DE FALZONE	44.139
15	29	Beatriz E. Scaravonati	26/2/91	GAUDENCIO VICENTE DONDI	45.778
16	32	Marta N. Coccia de Negri	18/2/91	ANGELA IGNACIA MILAZZO VDA. DE ROSALES	44.159
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	11/3/91	REINALDO BRUNI	44.142
21	41	Luis Guillermo Köhler	7/3/91	PEDRO LOIS	44.163
35	65	Juan T. Battini Vidal	6/3/91	LIVIA ANTONIETA SAMMARCO DE MARINA	44.146
35	65	Juan T. Battini Vidal	6/3/91	ROGGIANO PEDRO ANTONIO	44.153
38	68	María P. Jorge de Simonetti	8/3/91	ANA MARIA STERNBERG	44.160
44	74	Fernando O. Galán	21/2/91	FLORINDA BEKER DE ROSEMBERG	44.166
44	74	Fernando O. Galán	27/11/90	NELLI BEATRIZ IGLESIAS	45.821
46	76	Luis Alvarez Juliá	26/2/91	ENRIQUE WOODROW ALVAREZ DE TOLEDO	45.781
51	81	Jorge A. Cebeiro	6/3/91	ANTONIO CARLOS ALBERTO MAURO	44.152
54	84	Paula I. Stanislavsky	26/2/91	MARCELINO LUIS FIDANZA	44.141

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
54	84	Paula I. Stanislavsky	14/2/91	ARTINE NALDJIAN	44.176
57	87	Carlos Roberto Garibaldi	12/3/91	LUISA MARGARITA FERRADINI	44.131
60	90	Enrique C. Virto	21/2/91	ALBERTO ANGEL ALIPPE	44.173
62	92	Mabel Vincent	11/12/90	ESPASANDIN RUBEN	44.149
63	93	Gabriela Paradiso Fabbri	1/3/91	HUMBERTO ADOLFO AXENFELD	44.167
64	94	Liliana E. Abreut de Begher	11/3/91	MIGUEL MOSCA	44.155
65	95	Enzo M. Mazzardi	25/2/91	MAURE CANDIDA ROSA	44.151
67	97	Julio M. A. Ramos Varde	18/2/91	ENEAS ITALO RUPPI	45.758
68	98	Patricia Barbieri	14/2/91	ADOLFO DUBESARSKY	45.790
69	99	Nora O. González de Roselló	27/2/91	MARIA ELENA CANTONI	44.138
72	102	Daniel H. Russo	11/3/91	VICENTE CARMELO SPINELLI	44.174
73	103	Dolores Miguens	26/2/91	JAIME CHEB TERBAB	45.761
75	105	María Inés Lezama	11/3/91	CARLOS ENRIQUE BONETTI	44.172
77	107	Luis A. Giménez	6/3/91	OSVALDO PEDRO FERRANTE	44.170
79	109	Ana M. Kruls de Molina Portela	8/3/91	LYDIA CLOTILDE MARTOS	44.154
79	109	Ana M. Kruls de Molina Portela	28/2/91	MERCEDES SOFIA AGUIAR	44.145
79	109	Ana M. Kruls de Molina Portela	20/12/90	DELMIRO VILLALBA	45.753
89	2	Daniel Guillermo Alioto	7/3/91	LUIS ERNESTO FRANCHELLA	44.156
89	2	Daniel Guillermo Alioto	20/2/91	DOMINICI ROSARIA	45.763
90	4	Martín Alejandro Christello	1/3/91	MARIA CAMPIONE DE VELASCO	44.158
94	11	Ricardo A. Busto	11/12/90	YACOBINO, JOSE Y LANERO, JOSEFA	44.150
94	11	Ricardo A. Busto	5/3/91	MARIA LUISA PERCIAVALLE Y ANGELA PERCIAVALLE	45.764
95	21	Julio Campos	6/3/91	MANUEL RODRIGUEZ	45.797
102	38	Félix G. de Igarzábal	5/3/91	JORDANO GELLI O SELLI	45.775
103	39	Luis José Carballido	6/3/91	HECTOR JOSE NICOLAS SERRA	44.157
104	42	Ramiro E. Rodríguez	8/2/91	MAGGIO ROQUE	44.137
105	44	José Antonio Charlín	31/10/90	JOSE WIDNICKY	45.759
106	30	Eduardo Antonio Collazo	5/3/91	ALBERTO SEBASTIAN ALVAREZ	45.804
108	56	Daniel Rubén Tachella	6/3/91	TERESA ZIBARDI VDA. DE SANTINI	44.129
108	56	Daniel Rubén Tachella	19/2/91	FEDERICO TEJEDA	45.837

e. 19/3 Nº 45 v. 21/3/91



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 del Dr. José Luis Galmarini, Secretaría Nº 22, a cargo del suscripto, comunica por dos días en el juicio caratulado "EIZENSZLAS, SAMUEL c/ ACOSTA, JOSE HUMBERTO y otro s/ Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 07607289, que el martillero Rodolfo Parodi, rematará, el día lunes 25 de marzo de 1991, a las 9 hs. en la calle Talcahuano 479, sede de la Asociación de Balanceadores, Corredores y Martilleros Públicos, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Brasil 2042, Merlo, Provincia de Buenos Aires, que se compone de: jardín y entrada para coche, dos dormitorios, cocina-comedor, baño, lavadero, galpón y dos habitaciones s/ terminar, y cuyo terreno mide de frente 8,66 metros por 37,15 de fondo, superficie total 321,71 m². Nom. Catastral: Circ. 1, Secc. C., Manzana 98, parc. 4, Matrícula 28.585. Existe línea telefónica 0220-26080. Se encuentra ocupado por el señor Héctor Lopinto, su esposa y su hija. Debe por ventas s/ constancias obrantes a fs. 64, 65 y 66 ₳ 13.600.-, y a fs. 83 adeuda por Impuestos Municipales ₳ 876.844.- todas las deudas están sujetas a reajuste. Se puede visitar de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: ₳ 20.000.000. Seña 30 %. Comisión 3 %. Sellado de ley 1 %. al contado y mejor postor, en dinero en efectivo. El saldo de precio deberá ser actualizado desde la fecha de remate y hasta el efectivo depósito, en base a los índices de precios mayoristas nivel general que publica el I. N. D. E. C. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1991.
María Isabel Benavente, secretaria.

e. 19/3 Nº 46.024 v. 20/3/91

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por dos días en autos: "OLIVERA OFELIA DEL VALLE c/ BIGARANI, HUMBERTO s/ Ejec. Hipotecaria", Expte. 47.483/90, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el martes 26 de marzo de 1991, a las 15 hs., en Tte. Gral. Perón 1233 (ex Cangallo), Cap.: el Inmueble de la calle Lascano 5595 c/ Molière y V. Hugo, Cap. Fed. (matrícula FR 15-64575). Se trata de un local al frente, toilette, y al fondo cocina, dos habitaciones, baño, lavadero y patio semicubierto, todo ello sobre terreno que mide 8,66 de frente por 17,03 de fondo. Ocupado por el demandado y su familia. Adeuda por O. S. N. ₳ 3.909.098,87 al 17/X/90 (fs. 60) y por Municipalidad ₳ 67.029,08 (v. nom.) al 9/XI/90 (fs. 85). Base: uSs 14.924 según cotización de su divisa —tipo vendedor— en el Mercado Libre de Cambios, el día anterior al de la subasta. El saldo de precio deberá ser depositado en australes en base a igual sistema de conversión, según cotización del dólar estadounidense del día anterior al del efectivo pago. Seña: 30 %. comisión: 3 %. Sellado: 0,50 %. en efectivo. La propiedad puede ser visitada de lunes a sábados en el horario de 10 a 12,30 hs.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1991.
Eduardo Nuzzolese, secretario.

e. 19/3 Nº 46.020 v. 20/3/91

Nº 31

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil 31, Secretaría 61, sito en Uruguay 714, piso 5º, Capital, comunica por tres días en autos: HAYMIRAN SA c/SZYNKLARZ CARLOS s/Ejec. Hip., que el martillero Gustavo V. L. Lauría, rematará el día 26 de marzo de 1991, a las 9,45 hs., en el salón de ventas de la Asociación de Martilleros, sito en calle Talcahuano 479 de Capital, el inmueble sito en calle Tres de Febrero 658, entre Rondeau y Avellaneda de la localidad de San Martín (PBA). Se trata de una propiedad que consta de living-comedor, dos dormitorios, baño y cocina y fondo libre donde existe un pequeño galpón de paredes de material y techos de chapa. La propiedad que se encuentra ocupada por el demandado se halla construida sobre terreno que mide 8,66 mts. de frente por 27,75 m. de fondo. Superficie del Terreno 240,31 m². Registra las siguientes deudas todas ellas sujetas a reajuste: OSN (fs. 81/82 al 28/9/90) ₳ 973.512,97. Imp. Inmobiliario (fs. 78 al 31/10/90) ₳ 721.994. Base ₳ 72.851.182. Seña: 30 %. Comisión: 3 %. Sellado de ley. Efectivo. El saldo de precio deberá ajustarse según la variación que experimente la cotización del billete dólar estadounidenses, tipo vendedor Banco de la Nación Argentina, de seguir libre, hasta el día anterior a la fecha del efectivo pago. El adquirente deberán constituir domicilio en el radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de lo estatuido por el art. 133 del Código Procesal. Visitar días hábiles en el horario de 16 a 18 horas.

Buenos Aires, marzo 8 de 1991.
Ricardo Adolfo Leyba, secretario.

e. 18/3 Nº 45.881 v. 20/3/91

Nº 39

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 39, Secretaría Nº 69, comunica por tres días en autos "PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/CURE JOSE ANTONIO y Otra s/Ejecución Prendaria", Expte. Nº 19.165/88, que el Martillero Hernán F. Miguens subastará el 3 de abril de 1991 a las 11,10 hs. en el salón de ventas sito en Talcahuano 479, Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Juncal 2638, Capital, con las siguientes características: automotor marca Ford, tipo Pick up, modelo F 150, año 1986, motor a nafta Nº GRAH22138, chassis Nº K84JGR16262, dominio B 2.070.784. Estado del automotor: Buenos; con aire acondicionado, radio pasacassette original, antena y reloj digital; tres cubiertas en regular estado, 1 lisa y auxilio bueno; pequeña abolladura en guardabarro delantero derecho. Al contado y mejor postor. Base ₳ 11.703.497. Seña 30 %, Comisión 10 %, Sellado 1 %, todo en dinero efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, a los 11 días del mes de marzo de 1991.
Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

e. 18/3 Nº 45.876 v. 20/3/91

Nº 57

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 57, Secretaría Nº 87, comunica por tres días en autos "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/HIDALGO JOSE LUIS y Otro s/Ejecución Prendaria", Expte. Nº 210.694/88, que el Martillero Hernán F. Miguens subastará el 3 de abril de 1991 a las 11 hs. en Talcahuano 479, Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Juncal 2638, Capital, con las siguientes características: automotor marca Volkswagen, tipo sedan 4 ptas., modelo Gacel, año 1986, motor Nº UN900661, chassis Nº 8AVZZZ3OZGJ000461, dominio C 1.314.136, en el estado en que se encuentra y exhibe. Al contado y mejor postor. Base ₳ 48.361.255.- Seña 30 %, Comisión 10 %, Sellado 1 %, todo en dinero efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1991.
Carlos Roberto Garibaldi, secretario.

e. 18/3 Nº 45.878 v. 20/3/91

Nº 67

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 67, Secretaría Nº 97, comunica por tres días en autos "PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/DIAZ ALBERDI ALEJANDRO y Otro s/Ejecución Prendaria", Expte. Nº 100.606/87, que el Martillero Hernán F. Miguens subastará el 3 de abril de 1991 a las 11,15 hs. en el salón de ventas sito en Talcahuano 479, Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Juncal 2638, Capital, con las siguientes características: automotor marca Ford, tipo sedan 5 ptas., modelo Sierra L, año 1985, motor Nº FAAZ 20970 a nafta, chassis Nº KA61 FA12550, dominio C 1.303.664, en el estado en que se encuentra y exhibe. Al contado y mejor postor. Sin Base, Comisión 10 %, Sellado de Ley, todo en dinero efectivo en el acto de la subasta. Las deudas que surgieran por concepto de patentes e infracciones hasta la fecha del remate serán soportadas por la actora. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo de 1991.
Julio M. A. Ramos Varde, secretario.

e. 18/3 Nº 45.879 v. 20/3/91

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en autos: "NITO LIZEVICHE S. A. s/Quiebra, s/Incidente de Subasta de Bienes Inmuebles de la calle Centenera 1641/51 y Hortiguera 1779", Expte. Nro. 44.508, que los martilleros Federico León de la Barra (TE: 322-6419) y Pedro González Chaves (TE: 34-5478/3387), rematarán el día miércoles 3 de abril de 1991 a las 10 hs. en la Corporación de Rematadores sita en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 (ex-Cangallo) de la Capital Federal, lo siguiente: 1) Propiedad en la calle Hortiguera 1779 de la Capital Federal; se trata de una edificación con techo de cinc, conformando un galpón edificado sobre un lote de terreno de 8,66 x 34,03 metros, Nomenclatura Catastral: Circ. 1, Secc. 44, Manz. 123 B, Parc. 21 Desocupado. Base: ₳ 90.000.000. 2) Un local ubicado en la calle Centenera 1641/51 de la Capital Federal, unidad 1; el inmueble se encuentra en la esquina con calle Caperucita, con vidrieras sobre ambas arterias, con las siguientes medidas: En la Planta Baja consta de 152,36 m²; entrepiso de 107,61 m²; y Sótano de 143,71 m². Porcentual: 29,50 %. Nomenclatura Catastral: Circ. 1, Secc. 44, Manz. 181 A, Parc. 30. Desocupado. Base: ₳ 187.000.000. 3) Departamento ubicado en Centenera 1641/51, 1er. piso, unidad 3, de la

Capital Federal, consta de 3 dormitorios con placard, living comedor, baño, toilette, cocina, balcón a las dos calles. Superficie: 113,36 m², porcentual: 6,59 %. Desocupado. Base: Australes: 143.000.000. Nomenclatura Catastral: Circ. 1, Secc. 44, Manz. 181 A, Parcela 30. 4) Departamento en Centenera 1641/1651, 1er. piso, unidad 2, de Capital Federal; consta de dos dormitorios con placard, living comedor, cocina, baño y toilette, con balcón a la calle. Ocupado. Superficie: 71,37 m². Porcentual: 4.15 %. Nomenclatura catastral: Cir 1, Secc. 44, Manz. 181 A, parcela 30. Base: ₳ 98.000.000. Los inmuebles descriptos, se venden al contado y mejor postor, en dinero efectivo. Seña: 35, comisión: 3 % y sellado de ley. Deudas: OSN (fs. 24/28), Impuestos municipales (fs. 77/77 vta.), expensas (fs. 103). El saldo de precio deberá abonarse dentro del quinto día contado a partir de la notificación por ministerio de ley, del auto de aprobación del remate, mediante depósito en la cuenta de autos, bajo apercibimiento de ley. En caso de que alguna articulación o impedimento demorare la aprobación de la subasta, el saldo de precio se indexará según índice de precios mayoristas nivel general que mensualmente publica el INDEC, desde el quinto día contado a partir de la fecha del auto que hizo saber el resultado de la subasta, hasta el momento que se produzca el pago efectivo, dentro del término precisado en el párrafo precedente, exista o no mora por parte del comprador Se hace saber que se aceptarán ofertas bajo sobre en la forma establecida por el art. 104.6 del Reglamento del Fuero Comercial, que prescribe el art. 570 del Código Procesal, pudiendo requerir mayores informes en el Tribunal. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Exhibición: los días 20, 21 y 22 de marzo de 1991 de 10.00 a 13.00 horas.

Buenos Aires, 8 de mazo de 1991.
Jorge A. Juárez, secretario.

e. 15/3 Nº 44.122 v. 21/3/91

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7; comunica por dos días en los autos: "GUASAYAN S. R. L. (Antes STA. MARÍA S. R. L. LTDA.) s/ Quiebra". Expte. Nº 36.688, que el martillero César M. Estevarena, rematará el día 27 de marzo de 1991 a las 11,30 hs. en la sede de la Corporación de Rematadores calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de esta Capital Federal los siguientes bienes: un tractor marca FIAT 1100 motor Nº CP 3720-300302; un Tractor marca John Deere 5010, motor 23-E - 1620 y un tanque remolque de 18.000 litros. Condiciones de venta: Sin Base. al Contado. Comisión 10 %. Entrega inmediata previo pago total. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Los bienes se exhiben en la calle Virgen de Itatí Nº 1551 de la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, todos los días hábiles de 10 a 12 hs., a partir de la publicación de los edictos.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1991.
Jorge A. Juárez, secretario.

e. 19/3 Nº 46.025 v. 20/3/91

Nº 26

Juzgado Nacional de Comercio Nº 26, Secretaría Nº 51, con sede en Callao 635, piso 1º, Capital Federal, comunica por siete días en los autos "FURLOTTI S.A.C.I.F.I.M.A. s/Quiebra s/Incidente de Licitación" Expte. Nº 10.735 que los martilleros César Estevarena, Enrique Lanusse y Eduardo Saravia, rematarán el día martes 2 de abril de 1991, a partir de las 11 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores calle Tte. Gral. Juan D. Perón (ex Cangallo) 1233, Capital Federal, los siguientes bienes de propiedad de la fallida: 1º) Inmueble sito en Juan B. Justo 1207/1231, Nicaragua 5468 y Humboldt 1945/57/65/67/71/81 de Capital Federal, consistente en un edificio industrial desocupado -que funcionó como Planta Fraccionadora de Vino- conformado por varios sectores de diferentes características constructivas, construido en 8 plantas (sótano, planta baja, entre piso s/planta baja, primer piso, entre piso s/primer piso, segundo piso, tercer piso y azotea). Superficie cubierta aproximada: 14.038,90 m². Cuenta con entrada para camiones con amplias playas para carga y descarga, fuerza motriz, montacargas, trece líneas telefónicas y una de télex, corriendo por cuenta y orden del adquirente los gastos, honorarios y sellados que su transferencia demanden. Está construido sobre las parcelas 9, 10, 2da., 4a. y 1g de la manzana 57, Secc. 35, Circ. 17 que tienen una superficie global de 5.544,71 m². Se aclara que las parcelas 9 y 10 conforman un galpón con techo parabólico (antes tenían, según títulos, 4 unidades funcionales). Venta "Ad Corpus", al contado o con facilidades y al mejor postor. Base: La cantidad de moneda curso legal de la República Argentina, equivalente a U$S 500.000 (Quinientos Mil Dólares Estadounidenses), tomándose en cuenta la cotización del Banco de la Nación Argentina correspondiente al billete vendedor del día hábil inmediato anterior al día de la subasta. La financiación por la cual se podrá optar es la siguiente: 10 % del precio en calidad de seña, en el acto de la subasta, en efectivo, en moneda de curso legal y a la paridad cambiaria aludida; un 10 % del precio dentro de los diez días hábiles de realizado el remate, independientemente de su aprobación y eventuales nulidades, mediante depósito en autos a la orden del juzgado; un 20 % del precio, previo a la posesión, mediante depósito en autos que no podrá exceder los 90 días corridos de la fecha de subasta; el saldo restante equivalente al 60 % del valor de compra, será financiado con garantías reales inmobiliarias en primer grado a favor de la quiebra sobre saldo de precio adeudado y ajustado en 8 trimestres iguales y consecutivos equivalentes al 7,50 % del precio de compra por cada una de ellas, venciendo la primera a los 90 días contados desde la fecha de entrega de la posesión. Cada pago se reajustará de acuerdo a la variación experimentada por el precio del dólar estadounidense en el mercado libre de cambios, billete vendedor, fijado por el Banco de la Nación argentina, entre la cotización del día anterior a la subasta y la que corresponda al día anterior al de cada vencimiento o la del efectivo pago. La falta de pago en término acarreará la aplicación de intereses punitorios por el total del saldo adeudado y la caducidad automática de la totalidad de los plazos otorgados. Se establece un interés punitorio del 10 % anual para el caso de incumplimiento, sin perjuicio del interés compensatorio del 8 % anual, ambos sobre saldos totales adeudados actualizados. En caso de suspensión de la cotización libre del dólar estadounidense por el Banco de la Nación Argentina a la fecha de cada pago, el comprador deberá depositar en pago los dólares norteamericanos billetes correspondientes a la porción del precio que cancele y sus intereses y en el supuesto de que por disposiciones legales la entrega de los dólares correspondientes se vea imposibilitada, el comprador deberá entregar la cantidad de Australes suficientes para adquirir en esta plaza, o en su defecto, en las de la ciudad de Montevideo (Rep. O. del Uruguay) o en Nueva York (E.E.U.U.), a elección del acreedor, la cantidad de Bonex 1984 que permitan adquirir libres de gastos y comisiones la cantidad de dólares suficientes para su pago. A los efectos de su determinación se estará a la información que suministren los diarios "La Nación", "El Cronista Comercial" o "Ambito Financiero" a opción del acreedor. Correrá por cuenta y orden del comprador la totalidad de los gastos, sellados y honorarios que demanden la inscripción del dominio a su favor y los de la constitución de la garantía hipotecaria en su caso. El deudor no podrá cancelar por anticipado el precio sin la previa conformidad de la sindicatura y del juez de la quiebra. El comprador no podrá invocar la teoría de la imprevisión en todo aquello que haga al pago del precio en la forma establecida. Las cláusulas a las cuales se debe ajustar el eventual gravamen hipotecario en primer grado serán las usuales en este tipo de operaciones estándose a las contenidas en los gravámenes que constituyen los Bancos Nacionales Oficiales, uno de ellos a opción del acreedor. Es atribución exclusiva del juzgado la designación del escribano que deberá intervenir. El adquirente debe, al momento de la toma de posesión del inmueble y hasta tanto cancela la deuda con el concurso, proceder a constituir un seguro de incendio y daños a terceros sobre el inmueble adquirido, en la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, con endoso a favor de "FURLOTTI S.A. s/Quiebra" por un importe igual al precio de compra, con la obligación de entregar en autos la póliza y el comprobante de pago de la prima y premio. comisión 3 %. Sellado de Ley 0,5 %. 2º Bienes Muebles: Lavadora "VALMARCO" BLX 24/5 Base ₳ 40.000.000. Seguidamente y únicamente en el caso de que el inmueble haya sido vendido se subastarán los bienes que han quedado pendientes de venta del listado de fs. 1200, entre los cuales se destacan una caldera "Salcor", tipo SK Modelo CM2 de 150 m². Con Base de ₳ 15.000.000; Equipo de aire acondicionado central "Carrier" Modelo 50BA034 con base de ₳ 15.000.000; y Sin Base tableros eléctricos, espejos, revólver Rubí calibre 32 largo, armario, mostrador, tanques intermediarios y otros, torno chico, sierra mecánica, matafuegos, intercomunicadores, bombas, heladera almacenera, estufas de gas, chatarra, aprox. 15.000 Kg de residuo de Fuel Oil, etc. Venta al Contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Sellado de Ley 0,5 %. IVA a cargo de los compradores. El desarme, retiro y traslado correrá por cuenta de los compradores, como así también la reconstrucción y/o reparación de los daños que se causaren al inmueble con tal motivo. El comprador del residuo de combustible no podrá reclamar tampoco por la calidad y estado del mismo. 3º Marcas: "Furlotti" compuesto de 35 registros de diversas etiquetas así como las marcas "Selección Furlotti" y "Vino Reserva Chianti Argentino Furlotti" con Base de ₳ 30.000.000; "Pontevecchio" que comprende 11 registros, con las palabras juntas o separadas, con o sin etiqueta, Base ₳ 25.000.000 y "León" que comprende 21 registros con diversas etiquetas, así como las marcas "Carleón", "Monelón" y "Oro León". Base ₳ 10.000.000. El IVA, en caso de corresponder, será soportado por la parte vendedora. Correrá por cuenta de los respectivos adquirentes la totalidad de los gastos (honorarios, sellados, etc.) derivados de las transferencias en el registro. Venta al Contado y mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. Sellado de Ley 0,5 %. El Saldo de los bienes muebles y de las marcas deberá integrase indefectiblemente el día jueves 4 de abril de 1991 de 10 a 12 horas en Talcahuano 481 piso 3º, Capital Federal, bajo apercibimiento de pérdida de los importes entregados en la subasta. Exhibición: El inmueble y los bienes muebles allí depositados podrán revisarse los días 21, 23, 26 y 27 de marzo y el 1º de abril próximos de 14 a 17 horas, ingresando por calle Humboldt 1971, Capital Federal. Las marcas y sus descripciones pueden ser consultadas libremente en el Departamento de Marcas de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por lo cual no se aceptarán reclamos posteriores a su venta (art. 40 Ley 3975). Ningún comprador podrá impugnar la subasta sin depositar previamente el total del precio de lo adquirido. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1991.
Julia Villanueva, secretaria.

e. 14/3 Nº 45.643 v. 22/3/91